



# GACETA UNAM

ARCHIVO HISTÓRICO  
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD  
U. N. A. M.

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUARTA EPOCA VOL. III N° 68 CIUDAD UNIVERSITARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Finalizó el XIII Seminario Internacional sobre Patología

## LA MEDICINA VETERINARIA, PARTE INTEGRAL DE LA AGRICULTURA

- ★ Mayor número de recursos humanos altamente capacitados
- ★ Aportación de investigaciones útiles para propiciar el desarrollo
- ★ Fue auspiciado por la FAO, la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional y la FMVyZ

→ 4

## Con la participación de la ONU y la UNESCO SEMINARIO SOBRE DESARROLLO Y ORDENACION DEL AREA COSTERA EN LA REGION DEL CARIBE

- ★ Se celebra en el Centro de Ciencias del Mar y Limnología
- ★ Análisis del impacto del desarrollo de la industria y el turismo, la concentración de la actividad económica y la explotación de sus recursos
- ★ Programa de incorporación de estas áreas al esfuerzo global de desarrollo

→ 3

A partir del próximo martes

## SIMPOSIO: LA INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE QUIMICA Y SU RELACION CON EL DESARROLLO TECNOLOGICO NACIONAL

→ 14

En la Sala Nezahualcóyotl

## SE PRESENTO LA ORQUESTA SINFONICA DE BALTIMORE

→ 28

Simposio internacional en el Instituto de Investigaciones Biomédicas

## TOPICOS SELECTOS DE INMUNOLOGIA

- ★ Se desarrollará del 8 al 10 de octubre
- ★ Participarán destacados especialistas de diversos países

→ 2

En este número, como material coleccionable, ponencia completa del doctor Héctor Fix Zamudio

## EL SISTEMA PRESIDENCIAL Y LA DIVISION DE PODERES EN EL ORDENAMIENTO MEXICANO

★ Decimaséptima mesa redonda del ciclo La Universidad Nacional y los Problemas Nacionales

Simposio internacional en el Instituto de Investigaciones Biomédicas

## TOPICOS SELECTOS DE INMUNOLOGIA

El Instituto de Investigaciones Biomédicas invita al simposio internacional **Tópicos selectos de inmunología**, el cual se celebrará como parte de los festejos del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria, de acuerdo con el siguiente

### PROGRAMA:

#### Octubre 8

- 9:30- 9:45 **Inauguración**, a cargo del doctor Guillermo Soberón, rector de la UNAM.
- 9:45-10:00 **Introducción**, por Carlos Larralde, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 10:00-10:40 **Molecular mechanisms of antibody action**, por Henry Metzger, de National Institutes of Health, EUA.
- 10:40-11:10 **The role of circumstance in immunity**, por Carlos Larralde, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 11:10-11:40 **Cooperativity and antibody function**, por Ruy Pérez Montfort, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 11:40-12:00 **Receso.**
- 12:00-12:40 **B Lymphocyte differentiation**, por R. Michael E. Parkhuse, del National Institute for Medical Research, Inglaterra.
- 12:40-13:20 **Membrane mechanisms in anaphylaxis**, por Francisco Alonso de Florida, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.

#### Octubre 9

- 9:30-10:00 **Polyclonal expansion**, por Librado Ortiz Ortiz, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 10:00-10:30 **Chemotaxis**, por Roberto Kretschmer, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 10:30-10:40 **Receso.**
- 10:40-11:10 **Antigen recognition by cytotoxic T lymphocytes**, por Herman N. Eisen, Massachusetts Institute of Technology, EUA.
- 11:10-11:30 **Cellular recognition in tumor immunology**, por Esteban Celis, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 11:30-12:00 **Receso.**



- 12:00-12:40 **Antibody penetration into living cells. Mechanisms and consequences**, por Donato Alarcón Segovia, del Instituto Nacional de la Nutrición.
- 12:40-13:20 **Macrophage activation by lymphocyte mediators**, por John R. David, de la Harvard Medical School, EUA.

#### Octubre 10

- 9:30-10:05 **Immunopathology of cysticercosis**, por Kaethe Willms, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 10:05-10:40 **Immunology of human cysticercosis**, por Ana Flisser, del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM.
- 11:20-12:00 **The parasite-host interaction**, por Bridget M. Ogilvie, del National Institute for Medical Research, Inglaterra.
- 12:00-12:30 **Receso.**
- 12:30-13:30 **Conferencia de clausura. Chemical synthesis for understanding of immune response phenomena and for their medical application**, por Michael Sela, del The Weizman Institute of Science, Israel.

Con la participación de la ONU y la UNESCO

# SEMINARIO SOBRE DESARROLLO Y ORDENACION DEL AREA COSTERA EN LA REGION DEL CARIBE

UNESCO, apuntó que éste es el primer seminario regional que en materia de manejo y ordenamiento del desarrollo costero tiene lugar en América Latina.

Enfatizó que esta área costera es una parte importante del patrimonio que poseen los países subdesarrollados, por lo que su manejo, ordenamiento y desarrollo deben ser también su preocupación primordial. En la actualidad, añadió, la zona costera ha tomado una nueva dimensión en la problemática nacional de muchos países en desarrollo y constituye un factor importante en la planificación del desarrollo nacional.



Momento en que el doctor Agustín Ayala Castañares pone en marcha los trabajos del Seminario sobre Desarrollo y Ordenación del Area Costera en la Región del Caribe. Lo acompañan en el presidium, en el orden usual, los doctores Robert Lankford, Ignacio Gutiérrez, Luis Capurro, Stella A. C. Vallejo y Alfredo Laguarda.

El doctor Agustín Ayala Castañares, coordinador de la Investigación Científica, puso en marcha los trabajos del seminario sobre **Desarrollo y Ordenación del Area Costera en la Región del Caribe**, el pasado 24 de septiembre. En el evento participan, además de la UNAM, diversas organizaciones de la ONU y la UNESCO.

El doctor Ayala Castañares señaló el creciente interés de los países del Caribe, de las diversas organizaciones del sistema de Naciones Unidas, del Gobierno de México, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como de la UNAM por realizar este tipo de eventos y colaborar ampliamente en el desarrollo de este seminario.

Durante el evento, el doctor Alfredo Laguarda, director del Centro de Ciencias del Mar y Limnología, quien fungió como uno de los directores del seminario, señaló que la dinámica

zona costera se ha degradado crecientemente por el desarrollo de la industria y el turismo, la concentración de la actividad económica y la explotación de sus recursos.

Por ello, añadió, la toma de decisiones debe hacerse en forma racional, coordinando las diversas actividades y conciliando los intereses de los sectores involucrados en la zona, a fin de desarrollarla equilibradamente.

Para subrayar la importancia de lo anterior, el Director del Centro de Ciencias del Mar y Limnología indicó que sólo la región costera de Honduras representa en población más del 70% de su crecimiento demográfico total. Asimismo, señaló la explotación de recursos minerales y petroleros como otro de los factores relevantes en el estudio de la zona.

Por su parte, el doctor Luis Capurro, director del Seminario y secretario adjunto de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la

Por ello, la Oficina de Economía y Tecnología Oceanográfica de la ONU, patrocinadora entre otras organizaciones de este evento, desarrolla conjuntamente con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la División de Ciencias del Mar de la ONU, la Universidad de esta misma Organización y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), un programa destinado a ayudar a los países atrasados a incorporar las zonas costeras al esfuerzo global de desarrollo.

Por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para el Caribe y zonas adyacentes (IOCARIBE), asistió el doctor Robert Lankford, secretario regional; por la Oficina de Economía y Tecnología Oceánicas de Naciones Unidas, la doctora Stella M.A. Vallejo. En representación del doctor Edmundo Flores, director del CONACyT, asistió el doctor Ignacio Gutiérrez Arce.

# LA MEDICINA VETERINARIA, PARTE INTEGRAL DE LA AGRICULTURA

México tendrá un superávit de médicos veterinarios egresados de las diversas instituciones que imparten esta carrera. Sin embargo, en la rama de investigación sobre patología diagnóstica hacen falta especialistas que presen sus servicios en alguno de los 82 laboratorios con que cuenta la Secretaría de Agricultura.

En esta forma se expresó la doctora Aline S. de Aluja, directora del XIII Seminario Internacional sobre Patología, durante la entrevista que concedió a Gaceta UNAM momentos antes de la clausura del evento.

El Seminario, explicó la especialista, estuvo dedicado este año a los alumnos de América Latina, y en el futuro será impartido en África y luego en Asia.

funcionario del Servicio de Salud Animal de la FAO, quien dijo que la medicina veterinaria constituye una parte integral de la agricultura, particularmente en los pueblos en desarrollo.

Agregó que la patología diagnóstica es importante porque de ella se desprenden investigaciones útiles para propiciar el desarrollo. Se pronunció por mejoras mundiales en los sistemas educativos y en la producción de alimentos, sin lo cual, dijo, el hombre no podrá superar su estado actual.

Precisó que la FAO presta asistencia a numerosos países, preparando programas de mediano y alto nivel de progreso.



Presidium durante la clausura del XIII Seminario Internacional sobre Patología. En el orden usual, el doctor Jorge Ruager, el ingeniero William Guerra, los doctores V. Kouba y Juan Garza, el profesor G. Winqvist y el señor S. Backlund.

Durante la ceremonia, el doctor Jorge Ruager, de Argentina, agradeció en nombre de los participantes los esfuerzos realizados por los organizadores para dar a conocer los últimos avances de la patología.

Más adelante, el profesor Gosta Winqvist, director de los cursos de patología veterinaria en Suecia, resaltó que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia ofreció las facilidades necesarias para llevar a su fin este seminario. Hizo mención de los activos debates de los científicos reunidos en torno a la Sala de Necropsias de la Facultad, y afirmó que se contó con la presencia de los mejores especialistas de esta materia.

Hizo también uso de la palabra el doctor V. Kouba,

Por último, el doctor Juan Garza Ramos, director de la Facultad de MVyZ, enfatizó que el conocimiento y la experiencia acumulados en el XIII Seminario sobre Patología conducirán a la superación de cada uno de los participantes.

El acto, que se realizó en el auditorio de Educación Continua de la Facultad de MVyZ, asistieron, además de los mencionados, el ingeniero William Guerra de la Oficina de la FAO, en México; el doctor V. Kouba, oficial de Sanidad Animal de la FAO, en Roma; el profesor Costa Winqvist, director de los cursos de Patología Veterinaria en Suecia, y el señor S. Backlund, primer secretario de la Embajada de Suecia en México.

# CONVIVIO EL RECTOR CON EL CLUB ROTARIO

## DE LA CIUDAD DE MEXICO

El doctor Guillermo Soberón Acevedo, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, asistió como invitado de honor a la sesión mensual del Club Rotario de la ciudad de México, dedicada a la celebración del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria, el pasado martes 25 de septiembre, en un conocido hotel de esta capital.

En el curso de su intervención como orador huésped, el Rector enfatizó el importante papel que desempeña cada uno de los órganos colegiados inherentes a la estructura universitaria, y reiteró los conceptos que sobre la Autonomía Universitaria ha venido manifestando durante su gestión.

Dijo que en el presente año la Universidad destinará mil 500 millones de pesos de su presupuesto para el desarrollo de los programas de investigación científica, como una de las metas primordiales para el cumplimiento cabal de los objetivos para los que fue creada esta Casa de Estudios.

Especial alusión hizo al tema del Presupuesto por Programas, con el cual es administrada la institución desde 1967. Por otra parte, se refirió también al uso adecuado de los recursos que le son destinados a la UNAM para su aprovechamiento y proyección hacia otras esferas de la sociedad.

El Rector se manifestó satisfecho de que un buen número de Rotarios formen parte del cuerpo académico universitario, pues ello demuestra que en el Club hay miembros que se preocupan por la difusión de la cultura y la investigación científica con miras al crecimiento sano y armonizado de la nación.

Por otra parte, se pronunció por el acercamiento y la colaboración interuniversitaria, la cual se viene desarrollando con convenios de intercambio académico y extensión universitaria.

Finalmente, el doctor Guillermo Soberón externó su preocupación constante de que cada día las universidades se vinculen más con la sociedad, haciendo exten-

sivos sus servicios hasta los sectores marginales para su beneficio urgente.

Posteriormente, el doctor Fernando Yllanes Ramos, presidente del Club Rotario de la Ciudad de México, señaló que la UNAM es motivo de orgullo nacional porque ha nacido en el ámbito libre del sistemático intercambio de ideas.

Acompañando al Rector asistieron el ingeniero Gerardo Ferrando Bravo, secretario general Administrativo y el licenciado Rolando Martínez Murcio, secretario particular.

También estuvieron en la mesa de honor, además de los funcionarios universitarios, y del doctor Fernando Yllanes Ramos, las siguientes personas: el doctor Agustín Caso, el maestro Alfonso Noriega, el arquitecto Roberto Alvarez Espinoza, el señor Guillermo de la Parra, el licenciado Ernesto Flores Zavala, el doctor Rafael Muñoz Kapelmann, el licenciado Carlos Sánchez-Mejorada Rodríguez, el señor Antonio López Silanes y el doctor Eduardo García Cepeda, todos ellos miembros del Club Rotario de la Ciudad de México.



El doctor Guillermo Soberón al momento de dirigirse a los miembros del Club Rotario de la ciudad de México, durante la sesión mensual de ese organismo, la cual estuvo dedicada a la celebración del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria. En el presidium, en el orden habitual, el doctor Agustín Caso, el maestro Alfonso Noriega, el arquitecto Roberto Alvarez Espinoza, el señor Guillermo de la Parra, el licenciado Ernesto Flores Zavala, los doctores Fernando Yllanes Ramos y Rafael Muñoz Kapelmann, el ingeniero Gerardo Ferrando Bravo, los licenciados Carlos Sánchez-Mejorada Rodríguez y Rolando Martínez Murcio, el señor Antonio López Silanes y el doctor Eduardo García Cepeda.

En la  
Facultad de  
Ciencias  
Políticas y  
Sociales

# ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SOCIOLOGOS

★ El sociólogo: intelectual consciente, juez y parte de la realidad



Aspecto del Encuentro Internacional de Sociólogos que tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

La sociología se enfrenta a un proceso acelerado de especialización cada vez mayor, por lo que debe vincularse con otras disciplinas y relacionarse con los cambios sociales y los problemas políticos y culturales, a fin de aclarar su horizonte teórico, afirmó el licenciado Antonio Delhumeau, director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, al inaugurar en días pasados los trabajos del Encuentro Internacional de Sociólogos.

Agregó que mediante ese vínculo podrán aprovecharse adecuadamente los recursos y valores políticos y científicos, para enfrentar retos que en ocasiones parecen difíciles de superar.

Ante representantes de Francia, Italia, Brasil, Estados Unidos, Israel y México, el licenciado Delhumeau hizo hincapié en la necesidad de analizar los enfoques e hipótesis sociológicas para determinar las aportaciones fundamentales de esa disciplina.

Con respecto a los problemas nacionales, continuó, se debe retraer lo específico, y vislumbrar la importancia de las vinculaciones mencionadas y la cultura de masas; el sociólogo debe, asimismo, estudiar las relaciones de la disciplina consigo mismo como crítico, con el Estado y con las demás ciencias, puntualizó.

Por su parte, el licenciado Hugo Castro Aranda, presidente del Colegio Nacional de Sociólogos, indicó que la sociología debe ser descriptiva, interpretativa y crítica; desconcertar el mundo a través del análisis; describir y enumerar el complejo conjunto de estructuras sociales y los procesos de cambio, así como captar e interpretar las acciones sociales.

A su vez, el licenciado Francisco Casanova Alvarez, de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, definió al sociólogo como juez y parte de la realidad, quien constituye, además, el puente necesario entre el intelectual y el político.

La sociología, indicó, es una disciplina con un rico contenido político, y no aceptarlo es rechazar la responsabilidad del científico social con la que esta ciencia lo ha ungido, concluyó.

Durante el encuentro, se analizaron el poder político, el poder económico y el poder de la sociología. Destacaron en el temario los siguientes aspectos: el poder de la tecnología, el petróleo, la cibernética y los alimentos; el problema de las ciencias como instrumento de dominio o de liberación; la guerra económica, y el poder de los medios masivos de comunicación. □

## CONCLUYO EL SEGUNDO CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS



★ Es necesario crear grupos de voluntarios que presten primeros auxilios a la comunidad universitaria

Al término del Segundo Curso de Primeros Auxilios, organizado recientemente por el Departamento de Atención Médica en Consultorios Periféricos de la Dirección General de Servicios Médicos, el doctor José Herrera Granados, jefe del mencionado Departamento, afirmó que se pretende formar y adiestrar a grupos de voluntarios en cada dependencia universitaria, con el objeto de prestar atención y primeros auxilios en caso de accidentes a cualquier miembro de la comunidad.

Durante este segundo curso, dijo, se motivó a un grupo de estudiantes, trabajadores y técnicos laboratoristas de diversas dependencias universitarias para que se integren voluntariamente a equipos de atención, los cuales, una vez conformados, podrán solicitar cursos intensivos orientados a su área específica de trabajo.

Explicó que, por lo general, el Centro Médico de Ciudad Universitaria atiende accidentados por quemaduras o intoxicaciones — así como por descuidos en los labo- ratorios,

lesionados en los campos deportivos y en algunos casos personas atropelladas por vehículos dentro del campus universitario.

Es necesario, insistió el doctor Herrera Granados, difundir entre la población universitaria ciertos conocimientos y técnicas de primeros auxilios para atender este tipo de accidentes antes de la intervención del médico. Son comunes, subrayó, los casos en los cuales las personas cercanas a una emergencia de éstas no saben actuar.

El curso comprendió los temas de heridas, hemorragias, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, quemaduras, intoxicaciones y envenenamientos, así como un recuento de las causas y las prevenciones del paro cardiorrespiratorio y de las técnicas de resucitación.

Los diversos temas fueron tratados por los doctores Lázaro Benavides Vásquez, director general de Servicios Médicos; Antonio M. Montiel, médico legista adscrito al Departamento de Medicina del Trabajo y

Medicina Legal del ISSSTE, y por un numeroso grupo de médicos expertos en cada uno de los problemas mencionados.

En opinión del doctor Antonio M. Montiel, la mayoría de los accidentes que requieren una atención previa a la intervención del médico se dan en el hogar, en los centros de trabajo y en las avenidas muy transitadas; sin embargo, aclaró, sería imposible generalizar todos los casos de emergencia, pues la gravedad de cada uno de ellos depende del lugar donde ocurre; es decir, el ambiente en el que se desarrolla cada individuo determina el tipo de accidente, y por este motivo existen infinidad de formas de prevención y asistencia de los mismos.

Antes que nada, observó el doctor Montiel, debe crearse una conciencia de solidaridad entre la gente, pues se tiene la idea de que si se presta ayuda a un herido o accidentado pueden surgir problemas de tipo legal para la persona que presta el auxilio.

## En el Centro de Seminarios

# REUNION DE EVALUACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

Con la finalidad de realizar una evaluación general de las actividades desarrolladas durante el segundo semestre lectivo de 1979, las autoridades y jefes de secciones académicas de la Escuela Nacional de Trabajo Social se reunieron recientemente en el Centro de Seminarios, ubicado en el Vivero Alto de C.U.

La reunión, presidida por el doctor Manuel Sánchez Rosado, se efectuó de acuerdo a un programa específico que comprendió una evaluación del plan de estudios y de las actividades de las dependencias o secciones académicas; proposiciones para la programación de las dependencias de la Escuela para el próximo año, así como asuntos generales.

En la evaluación del plan de



Aspecto general de la reunión de evaluación de la ENTS, la cual fue presidida por el doctor Manuel Sánchez Rosado.

estudios se expusieron y discutieron los resultados arrojados —en una primera fase— por una encuesta aplicada a profesores y alumnos; esta investigación se apoyó en los criterios presentados por la Secretaría Académica del

plantel y los instrumentos diseñados por el Departamento de Investigación de la misma.

Asimismo, se presentaron y discutieron los lineamientos para la elaboración del programa de trabajo para el próximo año.

En la reunión estuvieron presentes el doctor Manuel Sánchez Rosado, director de la Escuela; la licenciada Carmen Carrillo A., secretaria académica; la trabaja-

dora social Socorro Modesto Martínez, secretaria de servicios escolares y sociales, y el licenciado Manuel de J. Márquez González, secretario administrativo entre otros funcionarios del plantel. □

## En la Coordinación de Humanidades

### TERCER SEMINARIO NACIONAL DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

La Coordinación de Humanidades y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en colaboración con la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y el Colegio de Profesores de la Facultad de Derecho, invitan al **Tercer seminario nacional de derecho internacional privado**, el cual tendrá lugar en el auditorio de la mencionada Coordinación (piso 14 de la Torre dos de Humanidades), a las 18:00 h, de acuerdo con el siguiente

#### PROGRAMA:

##### Octubre

- 8 Ponente: licenciado Claude Belair Mouchel  
Comentaristas: licenciados Éva Palomares Parra y Guillermo Motta Avilés
- 9 Ponente: profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo  
Comentaristas: doctor Leonel Pereznieto Castro y licenciado Fernando Vázquez Pando.
- 10 Ponente: licenciado Víctor Carlos García Moreno  
Comentaristas: licenciada Laura Trigueros y doctor Carlos Arellano García
- 11 Ponente: doctor Arthur von Mehren  
Comentaristas: doctor Walter Frisch y licenciado Alfonso Ortiz
- 12 Mesa redonda, con la participación de todos los especialistas



# ENFOQUE JURIDICO AL DESARROLLO DE MEXICO

## ● Análisis de destacados investigadores y funcionarios universitarios

Recientemente tuvo lugar el seminario **México contemplado por los juristas**, en el Auditorio del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

En la primera sesión, el doctor Samuel I. del Villar expuso el tema **La importancia del Estado de Derecho en el desarrollo económico**; el doctor Bernardo Sepúlveda se refirió a **Las relaciones económicas internacionales**; el licenciado Porfirio Marquet disertó sobre el tema **Los energéticos**, y el doctor Jorge Barrera Graff desarrolló el tema **El comercio**. Una síntesis de estas ponencias fue publicada en el número 58 de Gaceta UNAM.

La segunda sesión estuvo a cargo del licenciado Jorge Sánchez Cordero Dávila, quien abordó el tema **La industrialización**; el licenciado Manuel Barquín, director del Centro de Documentación Legislativa Universitaria, quien se refirió al tema **Las empresas públicas**; y el doctor Leonel Pereznieto, coordinador de Humanidades, quien disertó sobre **La inversión extranjera y transnacional**.

En la tercera sesión intervino el licenciado Diego Valadés, abogado general de la UNAM, con el tema **El sistema político**; el doctor Héctor Fix Zamudio, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, disertó sobre **La administración de Justicia**, y el licenciado Jesús Rodríguez y Rodríguez desarrolló el tema **Los derechos humanos**.

La cuarta sesión estuvo a cargo de los doctores César Sepúlveda, director del Instituto Matías Romero, sobre el tema **Las relaciones México-Estados Unidos**, y José Barragán Barragán, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sobre **Comunicación e información**, así como del licenciado Jorge Madrazo, secretario Académico del Instituto, quien leyó la ponencia sobre el tema **México ante el mercado común de América del Norte**, elaborada por el maestro Ricardo Méndez Silva.

Más adelante, en la quinta sesión, intervinieron el investigador emérito Lucio Mendieta y Núñez, con el tema **El Problema agrario**; el profesor de la Facultad de Derecho Jorge Trueba Barrera, quien disertó sobre **El problema laboral**, y el doctor Gerardo Gil Valdivia, quien se refirió al problema de **La distribución del ingreso**.

Por considerarlo de especial interés, a continuación se presentan las síntesis de las anteriores ponencias; las correspondientes a las ponencias presentadas por el licenciado José Francisco Ruiz Massieu sobre **La seguridad social y la vivienda**, el licenciado Clemente Valdés sobre **La educación superior y la investigación**, y el doctor Antonio Carrillo Flores sobre **El problema demográfico**, fueron publicadas en el número 61 de Gaceta UNAM.

## La industrialización

El licenciado Jorge Sánchez Cordero Dávila planteó que la industrialización y su proceso se caracterizan por la multiplicidad de los riesgos, lo que ha obligado a instrumentar mecanismos jurídicos que posibiliten la reparación efectiva de los daños causados, problemas que constituyen un aspecto importante en la gestión empresarial.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, agregó, se han diseñado mecanismos de solución que constituyen la responsabilidad, en los cuales se define que todo aquel que causa un daño está obligado a repararlo. Señaló que el fundamento teórico inicial de la responsabilidad civil radica fundamentalmente en la idea de culpa, y que en México el sistema de derecho reprime la conducta culposa, mediante una sanción específica que consiste en la reparación del daño.

Más adelante expresó que la intensidad de la vida moderna, manifiesta en la multiplicidad y frecuencia de los riesgos, reveló la insuficiencia de los mecanismos jurídicos existentes, por lo cual hacia finales del siglo XIX se inicia en Europa un movimiento legislativo y jurisprudencial que culmina con la famosa y solemne sentencia francesa conocida como **Jean' heur**.



Licenciado Jorge Sánchez Cordero.

Enseguida, destacó que la importancia de los daños debidos a la industrialización y a la carga financiera que ello implica conduce al desarrollo del seguro. A partir del momento en que se puede obligar a reparar daños originados por causas que no dependen del comportamiento personal y que pueden amenazar las posibilidades del patrimonio, nace la necesidad de un servicio colectivo de repartición de cargas que es el seguro, enfatizó el licenciado Sánchez Cordero.

Finalmente, expresó que la comunidad, debida a los daños tanto corporales como materiales que resiente, debe contar con la seguridad jurídica de poder responsabilizar directamente a la persona más apta en cuestión de finanzas para reparar el

perjuicio causado. Esta seguridad jurídica, agregó, únicamente se logrará con una unificación legislativa de soluciones que se estructuren en base a una directiva de protección socioeconómica general y como parte de una política social adecuada.

## Las empresas públicas

A su turno, el licenciado Manuel Barquín, director del Centro de Documentación Legislativa Universitaria,



Licenciado Manuel Barquín.

señaló que además de la importancia económica de las empresas públicas, su trascendencia política es

determinante. Ellas no sólo constituyen una de las más formidables armas de intervención económica del Estado, comparable a la tributación fiscal o a la política monetaria, sino que al ser controladas fundamentalmente por el Ejecutivo, se constituyen en otro más de los factores de predominio de este último sobre los demás poderes, puntualizó.

Argumentó también que dentro del contexto jurídico, la empresa pública todavía no constituye una unidad temática, sino que toma instituciones, conceptos y normas de diversos ordenamientos, principalmente del derecho administrativo, mercantil, fiscal y laboral.

Luego explicó que, pese a la carencia de unidad formal de las normas que la regulan, la sola importancia de las empresas públicas justifica su estudio conjunto, aunque no hubieran razones de índole doctrinal que justificaran tal tipo de enfoque.

Afirmó que las características de la regulación actual del sector paraestatal son de confusión, pero con posibilidades de introducir una mejora radical en la regulación de ese sector.

Por último, explicó que la confusión surge del traslape de diversos cuerpos normativos y de la falta de actualización de algunos otros, y la mejoría radica en la supresión, aunque sólo sea pasajera, de una regulación sofocante y poco efectiva, que anulada la autonomía de las paraestatales, así como en la introducción de disposiciones que permitan ejercer una acción planificadora y coordinadora, preferentemente a un control gravoso y carente de orientación.

## La inversión extranjera y trasnacional

El doctor Leonel Pereznieta hizo hincapié, por su parte, en que la política establecida por el gobierno actual plantea claramente la necesidad de crear un mayor número de empleos y de lograr una planta industrial más amplia y competitiva. La invitación del gobierno en ambos aspectos, afirmó, ha sido reiterada tanto al capital nacional como de manera indirecta al capital extranjero.

Formuló que para el cumplimiento de los objetivos anteriores, y ante la falta de iniciativa o de interés del capital nacional en sectores como el agropecuario, puede suceder que las motivaciones al capital extranjero se amplíen aún de manera diversa a lo

establecido por la Ley de Inversiones.

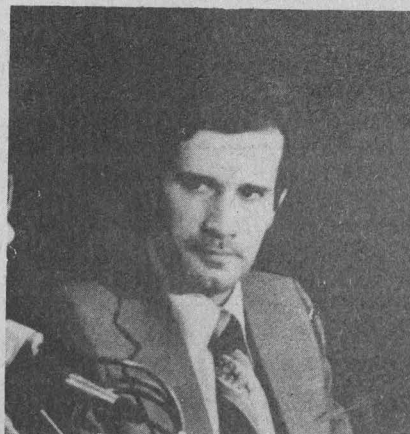


Doctor Leonel Pereznieta.

Sostuvo que la ley para regular la inversión extranjera y su reglamento, que pretenden una regulación extensa y minuciosa de cuantos casos de inversiones extranjeras sean posibles, ha presentado el inconveniente de no poder adecuarse, aún forzando su interpretación, a casos novedosos y difíciles.

Finalmente, dijo que es preferible optar por una mayor generalidad de las disposiciones jurídicas que pretendan moldear una realidad tan compleja como la de las relaciones económicas de autoridades y particulares de un Estado, y que sin dejar de comprender los casos actuales, permitan dar solución a otros que, con un amplio margen de precisión, sean originados por ciertos cambios y alteraciones del contexto en que normalmente acaezcan, sin poner en peligro la independencia política, económica y cultural de los países.

## El sistema político



Licenciado Diego Valadés.

Al señalar que no existe un eficiente control interno que regule las

decisiones tomadas por el Ejecutivo Federal, el licenciado Diego Valadés, abogado general de la UNAM, esbozó una de las principales necesidades del sistema político mexicano actual.

Esa argumentación se basa, explicó el licenciado Valadés, en las plenas facultades del Presidente de la República frente a los órganos legislativo y judicial; hecho que se expresa en la amplia autoridad de que goza el Ejecutivo para nombrar o remover a sus inmediatos colaboradores. En el pasado, agregó, se elaboró algún proyecto en el cual se contemplaba que la Cámara de Diputados tuviese una mayor independencia técnica y profesional para este control, pero ese proyecto fue rechazado por unanimidad en la Cámara de Senadores.

Al referirse a las posibles relaciones de control, el licenciado Valadés las calificó de inorgánicas, aleatorias e indeterminadas. No obstante, dijo, las reformas electorales de 1963 y 1979 garantizan la presencia en el Congreso tanto de diputados del partido oficial como de los partidos de oposición; este hecho apenas si ha surtido efectos mínimos en las votaciones. El resultado no cambia y el bloque dominante continúa bien definido, por lo cual podría decirse que estos diputados del partido oficial y de los partidos de oposición tienen un peso específico nulo, puntualizó.

De allí la necesidad de modificar a las normas de control establecidas, a partir de la alternativa entre establecer los caracteres del sistema político en base a su influencia centípetra, de centralización, o en base a los movimientos centrífugos, característicos de las diversas formas de asociación no alineada, finalizó el licenciado Diego Valadés.

## La administración de justicia

El doctor Héctor Fix Zamudio, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, planteó que debe hacerse una crítica constante a la administración de la justicia en el país. En México, explicó, existen de un lado jueces locales; y del otro, jueces federales. El modelo de los jueces locales o estatales, explicó, tiene su inspiración en el sistema hispánico, en contraste con el modelo de los jueces federales y las cortes, de origen norteamericano.

Por un lado, destacó, los jueces estatales y locales se hallaron desfavorecidos; por el otro, los jueces federales gozan de un alto prestigio,



Doctor Héctor Fix Zamudio.

una mayor importancia, una cierta probabilidad de prestarse a aceptar gratificaciones clandestinas y con ello una remuneración libre de impuestos, así como una superioridad ante los jueces locales y estatales.

De este modo, clarificó el ponente, surge un problema serio: el acceso a la justicia; un problema de cortes éticos, que plantea la necesidad de crear un instrumento para ayudar a todos los sectores de la población en materia de justicia.

El jurista universitario presentó, a manera de sugerencias, las siguientes conclusiones: a) se requiere un diagnóstico serio, mediante el apoyo estadístico y un estudio sociológico de esta materia; b) dentro del campo jurídico es necesario diferenciar dos esferas constitucionales divergentes, la federal y la estatal; c) para una organización más eficaz, debe existir coordinación entre los tribunales locales y los tribunales federales, en lo que sería algo similar a federalizar la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo; d) se deben ofrecer las garantías judiciales, tales como la designación, la responsabilidad, la remuneración y la inamovilidad, tanto a los jueces federales como a los jueces estatales o locales; e) los candidatos a plazas ministeriales deberán cursar una carrera judicial, y en este caso tal vez conviniese diseñar un Plan Nacional de Especialización Jurídica; f) la inactividad procesal, uno de los vicios actuales, debe combatirse para poner fin a la lentitud de los procesos; g) debe buscarse el acatamiento de la prohibición para los costos judiciales, porque si no son legítimos, es decir, si se aplican de manera clandestina, esos costos convierten los procesos en juicios onerosos; h) es necesario, también, crear institucio-

nes que garanticen el derecho a la justicia, mediante la prestación de servicios de asistencia jurídica como si se tratase de un órgano para la seguridad social; i) al igual que los jueces federales y estatales, los ministerios públicos y los abogados deberán atenuar su peso excesivo como acusadores.

## Los derechos humanos

En la siguiente ponencia, el licenciado Jesús Rodríguez y Rodríguez manifestó que resultan vanas las promesas de justicia social introducidas desde 1917 en la Constitución, pues existen considerables núcleos de población, millones de mexicanos, que sufren problemas de discriminación jurídica y están expuestos a los accidentes, al vicio, a la vagancia o a la delincuencia.



Licenciado Jesús Rodríguez.

El conferenciante invitó a los asistentes a conocer el pasado y el presente del país, y advirtió que la experiencia no debe conducir a un pesimismo paralizante ni a una actitud contemplativa, sino por el contrario, a adoptar, cada uno en la esfera de sus actividades y en la medida de su capacidad, una posición activa y militante en defensa de los derechos y libertades del ser humano con el fin de que, no sólo en las aspiraciones de las fórmulas legales o en las promesas de la retórica del gobierno, sino en los hechos, el pueblo pueda vivir una existencia digna.

## Las relaciones México-Estados Unidos

El hecho de que las relaciones entre México y los Estados Unidos se



Doctor César Sepúlveda.

han conducido hasta ahora con exceso de rutina, carentes de una sistematización y de un programa concreto, y con una acentuada improvisación, es una de las cuestiones que deben ser revisadas entre ambas partes, señaló el doctor César Sepúlveda, director del Instituto Matías Romero.

Dijo el doctor Sepúlveda que las relaciones entre estos dos países tienen que ser en el futuro diferentes de las que los precedieron, pues México ha alcanzado un nivel elevado como actor internacional que exige una instrumentación inteligente de su política hacia los Estados Unidos.

Señaló que el papel prepotente de los Estados Unidos en los asuntos mundiales ha disminuido, y muchas de las actividades de ese país pueden ser cuestionadas ahora con menor riesgo que antes, y agregó que el gobierno de esa nación ha perdido autoridad frente a su pueblo, razón que lo hace más débil, pero también más peligroso por lo inseguro de sus actitudes.

Asimismo, indicó, algunas de las causas del deterioro en estas relaciones, entre otras, la cuestión de los trabajadores indocumentados mexicanos —que amenaza convertirse en factor de controversia—, el comercio —con infinidad de trámites, y una constante vejación hacia las exportaciones mexicanas—, así como el aprovechamiento de las aguas del río Colorado y la contaminación de aguas marítimas y no marítimas.

De la misma manera, explicó que la política que por necesidad sigue México con el resto de la América Central y del Sur no deja de chocar con las concepciones tradicionales y conservadoras de los Estados Unidos, "y más ahora, cuando está en marcha un afán libertario en varios países del hemisferio", aseveró.

Por último, el doctor Sepúlveda dijo que aún hay tiempo para em-

prender una revisión de las relaciones rutinarias entre ambas naciones y de crear mecanismos más aptos para un entendimiento productivo; si esto no se hace, subrayó, será por improvisación, impericia o por un deseo franco de cultivar la incomprensión y la enemistad.

## Comunicación e información

El doctor José Barragán, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, planteó que la sociedad mexicana está desinformada debido a la monopolización de los medios informativos, mismos que prestan un remarcado interés al aspecto publicitario y coadyuvan a crear una sociedad consumista de cosas innecesarias.

Indicó que el lenguaje es el medio por excelencia de comunicación humana y que son la escuela, la familia y los medios electrónicos, quienes conforman la manera de expresarse de las sociedades de hoy en día.



Doctor José Barragán.

Se refirió, por último, a la desigualdad en la repartición de bienes de capital en el país, y señaló que la sociedad mexicana del presente está llena de caos debido a esas desigualdades.

## México ante el mercado común de América del Norte

Durante su intervención, el licenciado Jorge Madrazo, secretario académico del IJ, leyó la ponencia del

maestro Ricardo Méndez Silva, intitulada **México ante el mercado común de América del Norte.**

De esta lectura se destacó que, con una visión teórica del desarrollo de políticas intervencionistas y con el establecimiento de instituciones continentales, América Latina ha aparecido en la proyección internacional de los Estados Unidos como zona de influencia natural.



Licenciado Jorge Madrazo.

Esa proyección se expresa en presiones e injerencias del interés estadounidense, y en una amplia gama de medidas que van desde el recurso tradicional de la intervención armada directa o la orquestación de golpes de Estado, hasta el ensayo de otras fórmulas de acercamiento y de control.

Asimismo, señaló que en la actualidad no es posible descartar en el manejo de la política exterior norteamericana ninguno de los extremos políticos, y que es posible que den preferencia al diseño de políticas de **colaboración o de sociedad**, pero sin que se elimine la opción de un compromiso directo e intervención en los asuntos internos de los países americanos.

En este sentido, el autor advierte que México, desde el momento en que inaugura su proyección de potencia petrolera, se encuentra inmerso en el abanico de alternativas norteamericanas tradicionales: una eventual intervención directa para asegurar el suministro de energéticos, presiones de diversa índole y ofrecimientos de participación en una sociedad común.

Se explica, así, dentro de este plano de razonamientos, la propuesta estadounidense de constituir con México y Canadá un Mercado Común de la América del Norte, planteada en medios oficiales, en círculos empresariales y en ejercicios de imaginación académicos.

Entre las posibilidades que el autor sugiere para la política exterior mexicana se destaca la opción multilateral, independientemente de los logros concretos, que se traduce en influencia en los asuntos mundiales y en un fortalecimiento del poder de negociación.

Por el contrario, la bilateralidad es para México el camino más seguro para la sumisión y la opción de constituir un Mercado Común de la América del Norte es inadecuada para el país. Hoy como ayer el rumbo prioritario de la política mexicana se dirige hacia América Latina, pero su problema estriba en que predominan gobiernos militaristas y represivos con quienes difícilmente pueden establecerse programas de cooperación que garanticen la conformación de un bloque solidario.

Finalmente, se indica que con la disponibilidad de los yacimientos petrolíferos, el país está en condiciones de fijar un nuevo proyecto, en el cual la política exterior tenga una dimensión de primer rango, y que es menester elaborar un tejido complejo de relaciones en función de materias, para substituir las expectativas de los bloques regionales por compromisos identificados en razón de intereses comunes.

## El problema agrario



Licenciado Lucio Mendieta y Núñez.

La reforma agraria ha estado abrazada a la ineptitud y al interés individual a través de toda su historia, misma que se refleja de igual forma en la actualidad, afirmó el investigador emérito Lucio Mendieta y Núñez.

Luego de hacer un análisis histórico de la problemática agraria del

país, el investigador expresó que al triunfo de la revolución se estableció, en el artículo 27 constitucional, un admirable programa de reforma agraria, en el cual se ordenaba a las legislaciones de cada estado que establecieran la máxima extensión de la que podría ser dueña una persona o sociedad, y que el resto se fraccionara y pusiese a la venta en pagos a largo plazo y poco interés.

Indicó que ni los dueños de grandes propiedades fraccionaron sus tierras, ni los gobiernos ejecutaron ese fraccionamiento, porque había en cada entidad generales y políticos poseedores de extensas superficies a quienes ningún gobernador hizo algo por impedirlo.

Más adelante, expresó la necesidad de reglamentar los preceptos constitucionales agrarios para poder llevarlos a la práctica, porque hasta la fecha la reforma agraria ha venido evolucionando del brazo de la ineptitud, y apuntó que el problema agrario del país es una cuestión técnica y científica que sólo se resolverá por los cauces constitucionales.

Subrayó, por último, que el lento proceso de dotación de tierra se debe a la falta de personal técnico suficiente, y a la intervención de los propietarios en el procedimiento dotatorio, mismo que favorece la corrupción y la burocratización, y que ocasiona la pulverización de los ejidos.

## El problema laboral

El profesor de derecho Jorge Trueba Barrera dijo que éste es uno de los principales problemas del país, ayer, hoy y mañana.



Profesor Jorge Trueba Barrera.

Señaló que en la sociedad mexicana las mayorías carecen de leyes laborales adecuadas que rijan sus condiciones de trabajo, e indicó que el movimiento obrero mexicano debe reestructurarse en sindicatos que luchen por mejores condiciones de trabajo, porque de lo contrario este movimiento no tendrá éxito si sigue disperso.

Asimismo, mencionó la necesidad de fomentar una política que combata el desempleo mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo. La importancia del derecho radica en su eficacia, y no es sólo un bello precepto, enfatizó el ponente.

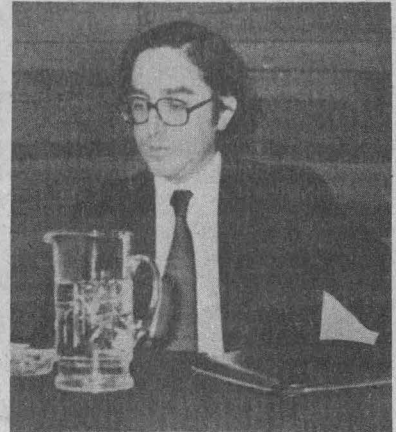
Subrayó que de la resolución laboral depende el destino de la nación, razón por la cual los juristas no deben permanecer al margen de esta conflictiva y, por el contrario, tienen el deber de buscar nuevas fórmulas de derecho laboral.

Toda política, reforma o plan en materia laboral u otra cuestión que no tenga un apoyo legal está destinada al fracaso, puntualizó.

## La distribución del ingreso

La tercera y última ponencia de la sesión estuvo a cargo del doctor Gerardo Gil Valdivia, quien destacó que la distribución del ingreso es un problema social e institucional como lo es la concentración de la riqueza.

Manifestó que en el desarrollo de Estados neocapitalistas se ha logrado cierto grado de distribución de los ingresos, no así en los Estados subdesarrollados, donde, al contrario, esta inequidad se ve acentuada de manera alarmante.



Doctor Gerardo Gil Valdivia

El caso de México es muy particular dentro de los países denominados subdesarrollados, apuntó, porque pese a los esfuerzos realizados por el Estado ha sido imposible terminar con la inequidad y, en base a ello, es aceptable hablar de dos Méxicos: el urbano, donde la concentración de la riqueza se da en el sector financiero, y el rural, con características de analfabetismo y explotación.

Dentro de las estadísticas que expuso el ponente se destaca la siguiente: el 70% de las familias urbanas y más del 20% de las rurales reciben el 50% de los ingresos per cápita, y el otro 10% de las clases denominadas altas obtienen el otro 50% de ingresos del capital.

Después de hacer un análisis de la política fiscal del país, el doctor Gil Valdivia expresó que el sistema fiscal mexicano, pese a ser un elemento eficaz para equilibrar la distribución del ingreso, ha sido deficiente, entre otros aspectos por no generar empleos y no evitar la inflación.

Finalmente, dijo que los juristas no han atendido el problema institucional de manera conjunta, y señaló la necesidad de revisar y reformar la legislación mexicana en todos sus aspectos, para lograr, mediante ello, una mejor distribución económica y social en el país.



A partir del próximo martes

# SIMPOSIO: LA INVESTIGACION EN LA FACULTAD DE QUIMICA Y SU RELACION CON EL DESARROLLO TECNOLOGICO NACIONAL

La Facultad de Química, a través de la División de Estudios de Posgrado y dentro de los festejos conmemorativos del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria, invita a los investigadores e industriales al **Simposio: La investigación en la Facultad de Química y su relación con el desarrollo tecnológico nacional**, que se realizará del 2 al 4 de octubre, bajo el siguiente

## PROGRAMA:

Octubre 2, 17:00 a 21:00 h.

- 1. Nuevas fuentes de alimentos**  
Coordinador: Doctor Salvador Badui
- 1. Semillas silvestres. Nuevas fuentes de alimentos.**  
M. en C. Angela Sotelo
- 2. Evaluación nutricional de siete variedades de Phaseolus de consumo local en el Estado de Chiapas**  
QFB Angélica Uvalle
- 3. Cambios de calidad nutritiva y estructura proteica debidos a tratamiento térmico en frijoles (Phaseolus Vulgaris)**  
M en C Zoyla Nieto
- 4. Estudio sobre nuevos métodos de conservación de pesquerías.**  
QFB Ángela Valdivia
- 5. Cambios químicos del maíz durante la nixtamalización**  
Química Diana Sánchez Mejorada
- 6. Oxidación catalítica de melazas de caña de azúcar para la producción de ácidos oxálico y tartárico.**  
M en C Tomás Viveros G.
- 7. Estudio sobre la utilización de "cogollo" de caña para la producción de piensos**  
M en C Eduardo Barzana G.
- 8. Utilización de cera de candelilla para la conservación de frutas**  
Doctor Gabriel Siade B.

Octubre 3, 17:00 a 21:00 h.

- 11. La búsqueda de nuevos materiales para la industria Química**  
Coordinadora: Doctora Elvira Santos.
- A. Aprovechamiento de recursos renovables como fuentes de materias primas**
  - 1. Panorama de la explotación de recursos renovables**  
Doctora Ofelia Espejo
  - 2. Modificación del mucilago del nopal y su aplicación en química agrícola**  
Doctor Joaquín Palacios
  - 3. Bioinducción del hule en el guayule**  
Doctor: Carlos Rius Alonso
  - 4. Busca de inhibidores bacterianos en plantas**  
M en C Angela Sotelo

## 5. Los cultivos de tejidos: obtención de sapogenina

Doctora: Angelina Quintero

## 6. Alcaloides de solanáceas

M en C Ma. Teresa Reguero

## 7. Recursos del mar: Plexaura Homomalla

Doctor: Gustavo García de la Mora

## B. Materias primas de origen sintético

## 8. Panorama general de las materias primas de origen sintético

Doctora: Elvira Santos

## 9. Síntesis y fabricación de plaguicidas

Doctor: Carlos Rius Alonso

## 10. Estabilizadores para plásticos

Doctor: Víctor Coronado Bravo

## 11. Vidrios metálicos

Química Carmen de Teresa

Octubre 4, 17:00 a 21:00 h.

## III. La utilización racional de los energéticos en la industria química

Coordinador: Doctor Enrique Bazúa

## 1. La eficiencia en la utilización de la energía

M en C. Carlos Mena Brito

Doctor: Carlos Escobar

## 2. La sustitución de hidrocarburos

M en C Juan Lartigue G.

M en C Rubén Ortega C.

## 3. La utilización de los energéticos en una industria. El caso de Sosa Texcoco

IQ Alberto Urbina del Razo

## 4. Alternativas de proceso para la utilización eficiente de energía

Doctor: Francisco Barnés de Castro

## 5. Combustibles secundarios

Doctor: Jaime Keller

## 6. Mesa redonda: La problemática del ahorro y uso eficiente de la energía

Moderador: IQ Pascual Larraza Smith, con la participación de profesionales de diferentes industrias del país.

El comité organizador del mencionado simposio está integrado por los doctores Javier Padilla Olivares, director de la Facultad de Química; José Luis Mateos Gómez, jefe de la División de Estudios de Posgrado; Andoni Garritz Ruiz, secretario académico a cargo de Asuntos Docentes; Víctor M. Coronado Bravo, secretario académico a cargo de Asuntos de Investigación, y el ingeniero químico Jesús Valdés Félix, secretario académico de Asuntos de Apoyo.

Para mayor información, los interesados deberán comunicarse con el químico Jorge D. Arango Magaña al teléfono 548-51-70, División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Química.

## CICLO DE CONFERENCIAS PARA PROFESORES

La Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón invita al Ciclo de conferencias para profesores, el cual se llevará a cabo en el auditorio de la Escuela (Av. Central y Hacienda Rancho Seco, colonia Impulsora, San Juan de Aragón, Estado de México), de acuerdo con el siguiente

### PROGRAMA:

Octubre

1 y 2

10:00 h. **La formación pedagógica del profesor universitario.** El papel del profesor en la educación universitaria. Necesidades de formación. Principios básicos en la formación del profesor universitario en la Universidad Politécnica de Madrid, España.

3

10:00 h. **Aportación del Instituto de Ciencias en la formación del profesorado.** Diversas etapas

4 y 5

10:00 h. **Tipo de actividades de perfeccionamiento al profesorado**

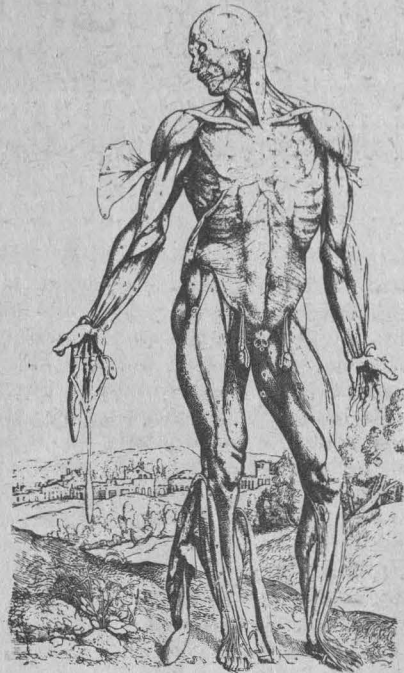
Las tres sesiones anteriores estarán a cargo del profesor José Saras Bescos, jefe de la División de Formación del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Madrid, España.

17

10:00 h. **Psicopedagogía de los adultos**, la cual será dictada por el profesor Antoine Leon, de la Universidad René Descartes, París, Francia.



## IV JORNADAS INTERNAS DE TRABAJO



La Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM invita a las personas interesadas a inscribirse para asistir a las **IV Jornadas Internas de Trabajo**, que tendrán verificativo en esta Dirección, y al **I Congreso Nacional de Salud Escolar y Universitaria**, el cual se celebrará en el Auditorio del Centro Médico, del 6 al 8 de diciembre de 1979.

El periodo de inscripciones comprende del 1º de octubre al 15 de noviembre del presente año. Para mayores informes, comunicarse al teléfono 548-82-18 o escribir a la Dirección General de Servicios Médicos.

Instituto de Geofísica

## SEMINARIOS ORDINARIOS

El Instituto de Geofísica invita a los **Seminarios ordinarios**, que tendrán lugar durante el mes de octubre, a las 13:10 h, en el Salón de Seminarios del propio Instituto (Edificio II, Circuito Exterior, C.U.), de acuerdo con el siguiente

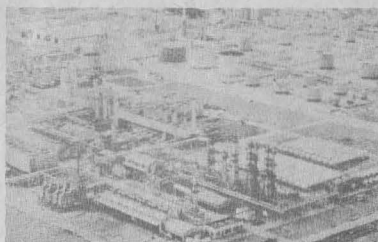
### PROGRAMA:

Octubre

- 2 **Un modelo cinemático de mecanismo focal por el método de diferencias finitas**, por el doctor Juan Manuel Espindola C.
- 9 **Geometría de la ionósfera del planeta Venus (presentación de resultados del "Pionero Venus")**, por el doctor Héctor Pérez de Tejada
- 16 **Resultados de la separación regional residual en la zona geotérmica de los húmeros**, por el M en C Tomás González Morán
- 23 **La radiación solar directa y su medida**, por Ernesto Jiménez de la Cuesta.
- 30 **Estudio gravimétrico del Valle de México**, por el ingeniero Macario Martínez Barrios.

Facultad de Economía

## MEXICO DE LOS SETENTA



Para celebrar el 50 aniversario de su fundación, la Facultad de Economía realizará, del 12 al 16 de noviembre del año en curso, un seminario de balance preliminar sobre la marcha del país durante el decenio de los setenta.

Se iniciará el ciclo con la inauguración a cargo de la licenciada Elena Sandoval, directora de la Facultad, continuando con la participación de destacados especialistas. Los temas a tratarse son: 50 años de enseñanza de la economía en México; Diagnóstico de la economía mexicana durante los años setenta; La crisis internacional; Salarios, precios, ganancias; La desaceleración de la industria en México: la experiencia de la década; Grupos de poder y política económica en México; El movimiento obrero durante la crisis; El problema alimentario; La cuestión agraria; Sector industrial en los años setenta; Gasto público; Empresas públicas, Sector Externo; El tipo de cambio como instrumento de política en los setenta; Petróleo y perspectivas y Los proyectos de reformas en los setenta.

## AVISO

A TODOS LOS ESTUDIANTES  
EXTRANJEROS INSCRITOS  
EN LA UNAM PARA  
OBTENER UN TITULO

Las tres materias obligatorias para estudiantes extranjeros (Historia de México, Geografía de México y Organización Política del Estado Mexicano) se impartirán en el Departamento para Estudiantes Extranjeros de la Dirección General de Extensión Académica, del 22 de octubre al 7 de diciembre del presente año.

Inscripciones: del 8 al 11 de octubre, de 10:00 a 13:00 h.

Para aquellos alumnos que deseen presentar las materias en examen extraordinario, las inscripciones serán del 8 al 11 de octubre y los exámenes se efectuarán del 15 al 19 de octubre, de las 10:00 a las 13:00 h, en el Departamento para Estudiantes Extranjeros, sito en Avenida Universidad 3000 (entre Trabajo Social y la Dirección General de Personal).

A través de la  
Distribuidora de  
Libros de la UNAM

## DONACION DE LIBROS A LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA

Por iniciativa del doctor Guillermo Soberón, rector de esta Casa de Estudios, el licenciado Alfonso M. Campos, director de la Distribuidora de Libros de la UNAM, remitió en días pasados un lote de libros del fondo editorial de esta Institución a la Universidad de Managua, por conducto del escritor Ernesto Cardenal, ministro de Cultura de ese país, con el fin de colaborar con la Universidad nicaragüense en su noble labor de difusión de la cultura.

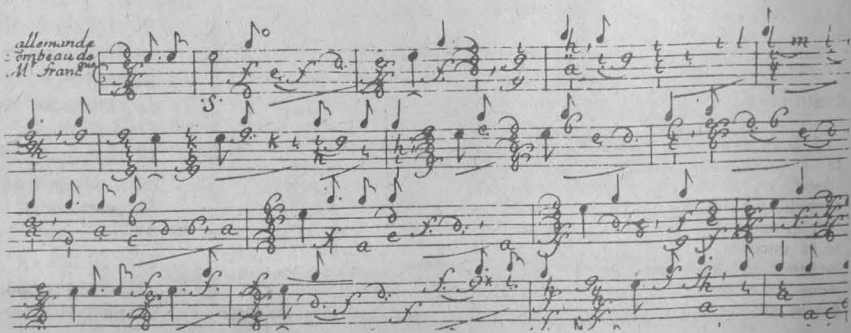
## Extrauniversitarias

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

## CONCURSO DE COMPOSICION INSTRUMENTAL

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en colaboración con la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS) y la Dirección de Asuntos Culturales y Turísticos de Michoacán, invita a los compositores del Estado de Michoacán a participar en el concurso de composición instrumental premio de la SACM "Miguel Bernal Jiménez", el cual tendrá lugar del 22 al 27 de septiembre en el Teatro "Silvestre Revueltas" de la Escuela Popular de Bellas Artes de la mencionada Universidad.

Las obras instrumentales deberán enviarse antes del próximo 15 de octubre a la Dirección de Difusión Cultural e Intercambio Universitario (calle Santiago Tapia N° 403, Morelia, Michoacán); ahí mismo se proporcionarán informes a los interesados.





La implantación del capitalismo monopolista de Estado en América Latina está cargada de una enorme ambigüedad con respecto al desarrollo del sector económico estatal. En algunos casos, la tendencia a su parcial desmantelamiento es muy clara, como en Chile, Argentina o Uruguay.

En México se han producido procesos masivos de privatización de la economía como paso previo a su transnacionalización, pero de lo que en realidad se trata es del desmonte de todos aquellos niveles que en rigor no se habían conformado como expresión anticipada del capitalismo monopolista de Estado, sino como manifestación de un monopolismo de orientación nacional populista.

Estas consideraciones fueron planteadas por el doctor Agustín Cueva durante la conferencia **El desarrollo del capitalismo en América Latina y la cuestión del Estado**, llevada a cabo recientemente en el Instituto de Investigaciones Económicas, dentro del Seminario de Teoría del Desarrollo.

Dijo el doctor Cueva que la implantación de este capitalismo va acompañada generalmente de una reducción drástica de los llamados gastos sociales, lo cual adquiere el carácter de un verdadero derrumbe del Estado "benefactor" y tiende a producir dos efectos: una reducción mayor de los salarios reales y una desocupación creciente en el seno de las capas medias tradicionales, que por regla general son las mantenedoras de los servicios asistenciales, educativos, etcétera.

Explicó que, en la fase actual, la implantación del capitalismo monopolista de Estado tampoco puede llevarse a cabo de una manera democrática, pues la reorganización social que para ello ha tenido que operarse ha implicado no una atenuación de las contradicciones de clase, sino más bien su extrema exasperación.

Todo ello, subrayó el doctor Cueva, crea para América Latina una situación muy particular: de una parte, enerva la aparente consistencia de los regímenes totalitarios, que están lejos de consolidar un real apoyo de masas, y de otra, los sectores más "visionarios" de la clase dominante intentan "adelantarse" a los acontecimientos y evitar "lo peor", haciendo flexible hasta donde les es posible sus autoritarias estructuras de dominación.

Se busca, de todas maneras, una fórmula de "democracia viable" que sirva de válvula de escape a las contradicciones acumuladas, al tiempo que el movimiento popular, por su parte, trata de crear espacios democráticos cada vez más amplios mediante los cuales la lucha de clases pueda abrirse campo, observó.

En otra parte de su intervención, el doctor Cueva explicó que el perfil del Estado latinoamericano actual sólo puede comprenderse si se tiene en cuenta que el agotamiento de toda una fase del desarrollo capitalista abrió en estas sociedades una situación de crisis aguda, que puso al orden del día dos opciones: la de una transformación revolucionaria del sistema imperante, o bien la de su reestructuración en términos social y políticamente reaccionarios, pero que apuntan al establecimiento de una nueva fase de desarrollo capitalista.

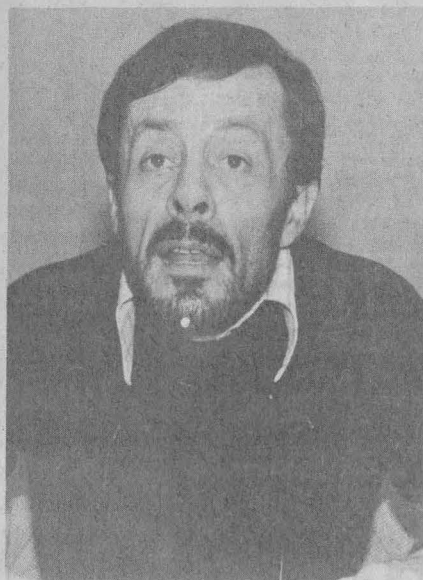
Ahora, añadió, el capital imperialista ya no se apoya, como antes, en un sector burgués local simplemente "comprador", intermediario, sino en un socio menor, pero de su misma naturaleza económica.

En estricto rigor, la burguesía "compradora" tiende a desaparecer del escenario histórico latinoamericano en donde por lo demás, el fraccionamiento principal de la burguesía se ha desplazado del nivel de burguesía agraria, industrial y comercial, al plano de burguesía monopólica y no monopólica.

### Instituto de Investigaciones Económicas

# EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO EN AMERICA LATINA Y LA CUESTION DEL ESTADO

## ★ Conferencia del doctor Agustín Cueva, dentro del Seminario de Teoría del Desarrollo



Doctor  
Agustín Cueva.

Hizo ver el doctor Cueva que es falso que el Estado latinoamericano actual represente una alianza del mismo con el capital extranjero sin una determinación interna de clases; como lo es la tesis de que a través de ese Estado se exprese una "burguesía burocrática", definida como tal por su inserción en el aparato estatal.

Finalmente, dijo el doctor Cueva, en la medida en que el grueso de la acumulación de capital pasa a gravitar sobre la pauperización absoluta de las masas populares locales, se plantea en esta fase un problema de realización, para el cual el sistema encuentra tres salidas: la ampliación de la órbita interna de consumo de la burguesía y de los estratos superiores de las capas medias; la redefinición de las pautas de consumo de las clases trabajadoras, que a la vez que empeoran notablemente sus condiciones de salud, alimentación, educación, vivienda y demás necesidades básicas, incrementan su consumo en ciertos bienes industrializados como radios, televisores, etcétera, y por último, la búsqueda de mercados exteriores.

Conferencia en el Foro Coyoacanense

# LA ALQUIMIA Y LA QUIMICA



- ★ La alquimia como filosofía esotérica, ciencia sacra y arte oculto
- ★ Participaron el doctor Juan Somolinos, la escritora Esther Seligson, el investigador Arturo Noyola y la actriz Aurora Molina

La alquimia es como un ovillo de mil puntas, rehúye cualquier definición concreta; es filosofía esotérica, ciencia sacra y arte oculto. Así lo señaló el doctor Juan Somolinos, durante su participación en la mesa redonda **La alquimia y la química**, efectuada recientemente en el Foro Coyoacanense, dentro del ciclo **Diálogos: magia y ciencia**, organizado por la Coordinación de Extensión Universitaria.

Durante el desarrollo de la mesa redonda, en la que también participaron la escritora Esther Seligson, la actriz Aurora Molina y el investigador Arturo Noyola, el doctor Somolinos, catedrático de la Facultad de Medicina, hizo un planteamiento del significado y surgimiento de la alquimia.

Al respecto, dijo que en la actualidad para algunos químicos la alquimia es la química de la Edad Media, influida o inhibida por doctrinas místicas, mientras que para los místicos es una filosofía que busca el misterio de la vida y las transformaciones espirituales.

Explicó que los antecedentes de la alquimia datan de los siglos II, III y IV antes de Cristo, en China, cuando se insistió en transmutar metales bajos en oro, y se preparaba el "oro medicinal" bajo la filosofía de Lao-Tse. Añadió que algunos autores señalan el origen de la alquimia en la India, ya que en el libro del Arthavaveda se menciona el "elixir de larga vida", idea que más tarde apareció en Arabia.

Por otro lado, mencionó que para encontrar los orígenes directos de la alquimia occidental se cuenta con los antiguos testimonios de la alquimia greco-egipcia, los cuales contienen un extenso legado oriental. Asimismo, en Alejandría fue una importante ciencia, ya que debido a su relación con la naturaleza, les permitió una especial habilidad intelectual, apuntó.

El doctor Somolinos informó que uno de los principales autores alquímicos greco-egipcios fue Zósimo, quien formó una enciclopedia de química, en donde refiere los tratados de destilación de Cleopatra y las aleaciones metálicas de Panmenes y Petesis; de igual manera, habló de las recetas de Demócrito, mediante las cuales se trató de imitar el oro y la plata, "allí se mezclaron ideas alquímicas y revelaciones sobrenaturales", afirmó el especialista.

Más adelante, indicó que a partir del siglo XVII, autores como Antonio Neri y Roberto Boyle establecieron nuevas escuelas y teorías que ilustraron los misterios de la alquimia y popularizaron el carácter literario entre los alquimistas.

Para ilustrar su participación, el disertante se auxilió de la actriz Aurora Molina, quien leyó algunos textos de la literatura alquimista mencionada.

Al referirse al simbolismo de la alquimia, el doctor Somolinos dijo que éste representa la combinación o el mixto de alguna aleación, el cual ha sido clasificado, según sus características y reacciones, en geométrico, astrológico, zoomórfico, mitológico, etcétera. Mediante esta simbología, agregó, el autor nunca se refiere directamente a un experimento; esconde y enmascara los métodos con alegorías complicadas.

Asimismo, habló de la doctrina de la alquimia influida por las doctrinas estoica y hermética, lo que llevó a los alquimistas a considerar el espíritu como primer valor en cualquier cambio. "Este espíritu o *pneuma* ('soplo de vida' con que Dios animó al hombre de barro), era necesario para la generación de los metales".

Para concluir, el disertante dijo que el último reducto de la alquimia está en su propia historia, los alquimistas hacen su crónica y descubren en esta ciencia que existió una transformación y no una pérdida. Sus viejas vestiduras son fuente inagotable de inspiración surrealista.

Por otra parte, la escritora Esther Seligson hizo un análisis filosófico de la alquimia, de la cual mencionó es un mundo de imágenes, símbolos y poesía, vertido en una ciencia que utilizaba el laboratorio para manifestarse en un mundo de sueños.

La alquimia, en un sentido escueto, advirtió, es teoría y método para la transmutación de los metales: concretamente el oro, que simboliza la perfección. "El hombre se sitúa a través de la mutación de los metales en el centro del proceso mismo", afirmó.

Al ser la alquimia una ciencia y un arte integral, su lenguaje es lógico, ya que recoge los sueños, las obsesiones, las ideas y los temores que la humanidad, desde lo que se cree que es su origen, es una manifestación visual y literaria, puntualizó.

Por su parte, el investigador Arturo Noyola, del Centro de Instrumentos, dijo que la alquimia está estrechamente ligada con la química, pese a que esta última se fija en los cambios materiales, trata de explicarlos mediante hipótesis y quiere ser, por principio, objetiva y experimental.

Mientras que la química busca la transformación de algo y, en base a ello, obtener un conocimiento para transmitirlo y preservarlo, la alquimia busca de manera particular y esotérica dos objetivos particulares: el elixir de la vida y la transmutación de los metales, concluyó el investigador.

## MEDICINA Y CURANDERISMO

- ★ Factores económicos y culturales son algunas de las peculiaridades del curanderismo
- ★ Expusieron los investigadores Alberto Vargas y Alfonso Villa Rojas

Los factores principales del curanderismo no son sólo los de la pobreza, ya que existe también una diferenciación cultural con sistemas peculiares y tradicionales en la medicina. Para enfocar estos sistemas es necesario que los médicos tengan conocimientos mínimos de antropología y sociología, algo que no se ha generalizado en México pese a contar con un promedio de tres mil egresados anuales de las escuelas de medicina.

Lo anterior son algunos conceptos expresados por el profesor Alfonso Villa Rojas y el antropólogo y médico Luis Alberto Vargas, durante el desarrollo de su conferencia *Medicina y Curanderismo*, que se llevó a cabo en días pasados en el Foro Coyoacanense, dentro del ciclo *Diálogos: magia y ciencia*, organizado por la Coordinación de Extensión Universitaria.

Los especialistas en este género explicaron que la medicina y el curanderismo son distintas formas de atacar problemas de salud, y señalaron que la diferencia estriba en que el término medicina se le reserva a lo estudiado en escuelas especializadas en esa área, fundamentada en un método y una manera científica de concebir el mundo, mientras que por curanderismo se entienden los sistemas médicos en los cuales el aprendizaje es fundamentalmente de tipo empírico.

Consideraron los expositores que en México coexisten muchos sistemas médicos—entre los cuales se puede citar el espiritualismo—que no se aprenden en las escuelas de medicina y sin embargo gozan de una enorme difusión entre las clases populares del país.

Asimismo, dijeron que también se pueden mencionar las diversas medicinas indígenas que se ejercen en las comunidades aisladas y que tienen antecedentes de la época prehispánica, así como elementos de la medicina que trajeron los españoles.

Indicaron que a estos sistemas se les llama *sistemas médicos paralelos*, por el hecho de coexistir unos al lado de otros. Este no es un paralelismo estático, apuntaron, pues toman prestados elementos unos de los otros; y agregaron: "ahora es común que los curanderos—las parteras empíricas entre otros—receten terramicina o cualquier otro tipo de antibióticos o drogas, aunque desconocen la dosificación e indicaciones correctas"



Los investigadores Luis Alberto Vargas y Alfonso Villa Rojas, durante la conferencia *Medicina y Curanderismo*.

Más adelante, los investigadores Villa Rojas y Alberto Vargas dijeron que el problema básico que encuentran consiste en que, cuando las personas acuden a la considerada medicina científica, muchas veces están influenciadas por los sistemas de concebir la salud y la enfermedad de las otras medicinas. Entonces, se puede caer con frecuencia en contradicciones entre lo que el médico dice y lo que el paciente cree como verdadero.

El entendimiento de las diferentes concepciones del hombre sobre la salud, la enfermedad y la medicina, tiene aplicación inmediata, puesto que permite a los médicos ejercer la medicina de una manera más científica y en base a un acercamiento más profundo a la realidad, en lugar de llevar el bagaje cultural del medio urbano y tratar de aplicarlo sin conocimiento en un medio que no es suyo, apuntaron.

Por su parte, el profesor Villa Rojas dijo que es conveniente que las escuelas de medicina abran sus puertas a los especialistas en ciencias sociales, para que los estudiantes de medicina reciban clases de antropología y sociología y, de esta forma, vean la realidad tal como es y no como la imaginan en las ciudades.

De igual manera, indicaron que un estudio realizado este año por el doctor Rolando Collado señala que la mitad de los municipios de México no cuentan con servicios médicos, y llama la atención sobre el hecho de que la medicina científica no llegue a toda la población del país; ésta es una de las razones por las cuales la gente acude a los curanderos, pues "no hay de otra", agregaron.

Expresaron que no se puede afirmar que la medicina tradicional—la de los curanderos—sea eficiente en todos los casos, pero reconocieron la necesidad de una interacción

entre los distintos sistemas médicos, porque así se logrará una mejor medicina general.

Los conferenciantes destacaron como un peligro el hecho de que últimamente los organismos internacionales fomenten la medicina tradicional; lo cual, subrayaron, puede tener su parte positiva, pero implica el serio peligro de llegar a tener una medicina científica de primera clase y con instalaciones modernas para los habitantes del medio urbano, y una medicina de segunda o tercera clase ejercida por curanderos habilitados en prácticas de medicina científica en el medio rural.

Este es un peligro muy serio que puede interpretarse como una manipulación de tipo político de los diferentes gobiernos del mundo, por tratar de soslayar un problema real como lo es la falta de atención médica a través del uso de los recursos que implica la medicina tradicional, finalizaron.

# Cursos, Becas y Bolsa de Trabajo

## ● Casa del Lago

Cursos y talleres libres (tercer trimestre) se llevarán a cabo del 2 de octubre al 15 de diciembre de 1979.

Se compartirán cursos para jóvenes y adultos sobre: **Guitarra, Medios de comunicación audiovisual, Música** (análisis formal), **Pintura, Teatro** (actuación), **Taller de ilusionismo** (previa cita), **Creación dramática, Cuento, Ensayo, Poesía, Redacción, Ajedrez, Batería, Canto coral** (iniciación), **Cine, Danza, Danza contemporánea** (para principiantes y para personas con conocimientos), **Dibujo al desnudo** (1º y 2º nivel), **Dibujo elemental, Diseño gráfico y Fotografía, Grabado y Novela.**

Para niños habrá cursos de: **Pintura, Teatro, Música** (iniciación) y **Teatro guiño.**  
Inscripciones hasta el 29 de septiembre.

### Requisitos:

- Llenar solicitud
- Entregar una fotografía (sólo mostrando la fotografía se entregará la solicitud).
- Cubrir su cuota trimestral (UNICA)
- En el momento de inscribirse, el alumno deberá recoger su credencial.

## ● Centro de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería (CEC)

**Análisis de costos unitarios** (edificación y obra pesada), con créditos académicos para la Especialización en Construcción, coordinado por los ingenieros Carlos Suárez Salazar y Antonio Cortina Suárez, en colaboración con la SMIEC, A.C. y CNIC, A.C. Se llevará a cabo del 1º al 12 de octubre de 1979.

**Construcción marítima y portuaria**, con créditos académicos para la Especialización en Construcción, coordinado por los ingenieros Luis Herrejón de la Torre y Mauricio Osorio Morales, en colaboración con la Dirección General de Obras Marítimas, el cual se efectuará del 8 al 19 de octubre de 1979.

**Instalaciones Hidráulicas, sanitarias y gas para edificios**, con créditos académicos para la Especialización en Construcción coordinado por los ingenieros Manuel de Anda Flores y Sergio Herrera Mundo, en colaboración con la AMERIC, A.C. mismo que se llevará a cabo del 8 de octubre al 9 de noviembre.

**Ingeniería de riego y drenaje**, coordinado por los doctores Saturnino de la Plaza Pérez y Rolando Springall Galindo, en colaboración con la Universidad Politécnica de Valencia, España, el cual se realizará del 1º al 24 de octubre de 1979.

**Control estadístico de calidad**, con créditos académicos para la Especialización en Construcción, coordinado por el doctor Octavio A. Rascón Chávez, en colaboración con el CICM, A.C., y cuya duración es del 9 de octubre al 29 de noviembre.

**Aplicaciones de la Electrónica a la Bioingeniería**, coordinado por el M en I Miguel Lindig Bos, en colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa. Se efectuará del 15 al 26 de octubre de 1979.

## ● Centro Latinoamericano de Tecnología Educativa para la Salud, A.C. (CLATES)

**Taller de Simulación Escrita por Computadora (TSEC)** tiene una duración de 25 horas distribuidas del 8 al 11 de octubre de 1979. Requisitos: Haber cumplido con los objetivos de aprendizaje del Taller de Simulación Escrita (TSE). Cupo máximo: 12 personas.

**Taller de simulación escrita (TSE)**. Tiene una duración de 25 horas distribuidas del 1º al 5 de octubre de 1979. Requisitos: poder especificar objetivos de aprendizaje y tener experiencia en la solución de problemas clínicos. Cupo máximo: 18 personas.

**Taller básico de didáctica (TBD)**. Tiene una duración de 50 horas distribuidas en 2 semanas, del 15 al 26 de octubre de 1979.

Después de la primera semana los participantes podrán: optar por incorporarse a una unidad modular, o continuar con la segunda parte del taller.

Requisitos: Formar parte del personal docente de instituciones del área de la salud y ser propuesto, oficialmente, por su institución. Cupo máximo: 24 personas.

## ● Centro de Educación Médica Continua de la Facultad de Medicina

### PROGRAMA:

Octubre 1º al 5.

**Micosis pulmonar y carcinoma broncogénico**, por el doctor Pedro Maldonado Muelo, en el Centro Hospitalario 20 de Noviembre del ISSSTE.

Octubre 1º al 6.

**Temas interesantes en radiología pediátrica**, por el doctor Gilberto Espinosa Ramírez, en el Hospital Dario Fernández del ISSSTE.

Octubre 1º a noviembre 30.

**Electrocardiología fetal externa**, por la doctora Paulina Eisenberg de Smoler, en el Hospital de Ginecoobstetricia N° 4 del IMSS.

Octubre 15 al 20.

**Infección pediátrica**, por el doctor Angel Aliseda Mena, en el Centro

Hospitalario 20 de Noviembre del ISSSTE.

Octubre 15 al 20.

**Padecimientos reumáticos comunes en medicina general**, por el doctor Angel Gutiérrez Moyano, en el Hospital Español de México.

Octubre 15 al 26.

**Diagnóstico inmunológico de las enfermedades parasitarias**, por el doctor Rubén Álvarez Chacón, en el Hospital del Niño, DIF.

Octubre 22 al 27.

**Alteraciones en el medio interno del paciente en estado crítico**, por el doctor Bernardo Villa, en el Hospital Fernando Quiroz del ISSSTE.

Octubre 22 al 27.

**Lesiones traumáticas toraxicoabdominales**, por el doctor Mariano Hernández, en el Hospital de Urgencias Xoco de los Servicios del DDF.

Las personas interesadas pueden obtener mayores informes en el Centro de Educación Médica Continua.

## ● División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería

Cursos de maestría en las siguientes áreas:

**Control, Electrónica** (Diseño de sistemas digitales y microprocesadores, Diseño de sistemas analógicos), **Estructuras, Hidráulica** (Aprovechamientos hidráulicos, Hidrología y Geohidrología, Calidad del agua), **Investigación de operaciones; mecánica** (Diseño, Proyectos, manufactura, Termociencias), **Mecánica de suelos, Mecánica teórica y aplicada** (Fluidos, Sólidos, Sistemas dinámicos), **Petrolera** (Física de yacimientos, Producción, Perforación), **Eléctrica** (Potencia, Proyectos, Diseño), **Planeación** (Urbana, Regional, Corporativa y del Transporte), **Ambiental** (Agua, Aire, Ruido, Desechos Sólidos, Sistemas).

También se ofrecen cursos de doctorado en las siguientes áreas:

**Estructuras, Hidráulicas, Investigación de operaciones, Mecánica de suelos, Mecánica teórica y aplicada y Ambiental.**

Mayores informes en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería (Apartado Postal 70256, C.U., México 20, D.F.), o a los teléfonos 548-58-77 y 550-52-15, extensión 4483.

## ● División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Medicina

Se invita a los médicos generales del área metropolitana a:

Curso permanente de actualización sobre: **Temas básicos de la Medicina**, que se iniciará el 2 de octubre de 1979.

Habrà una conferencia semanal y se presentarán casos ilustrativos con la participación de los asistentes.

Lugar: los martes será en el Hospital Infantil "Coyoacán", los miércoles en el Hospital Infantil "Legaria", los jueves en el Hospital Infantil "Moctezuma", los viernes en el Hospital Infantil "Tacubaya".

Requisito indispensable: tener título de médico cirujano.

Cupo limitado a 30 alumnos en cada sede.

Inscripción: \$200.00, colegiatura: \$300.00.

Mayores informes e inscripciones en la División de Estudios de Posgrado (1º piso del antiguo edificio de la Facultad de Ciencias) de las 8:30 a las 13:30 h, de lunes a viernes, o por correo enviando la copia fotostática del título y cheque de caja o giro bancario a nombre de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por la cantidad de \$500.00, al Apartado Postal N° 70619, Ciudad Universitaria, México 20, D.F.

## ● ENEP Cuautitlán

Talleres de **Música, Danza folclórica, Pantomima, Esgrima, Dibujo publicitario y Oratoria**, se llevarán a cabo en el Edificio D, planta baja, del Campo 3 de esta Escuela, de 12:00 a 16:00 h. **Inscripciones abiertas.**

## ● Escuela Nacional de Artes Plásticas

División de Estudios de Posgrado.

Curso taller de arte urbano, por el maestro Adrián Brun Martínez.

Programa:

- 1) El deterioro visual de la ciudad.
- 2) Orígenes
- 3) Estado actual.
- 4) Proposiciones.

El curso se inicia el 22 de octubre de 1979.

Inscripciones abiertas

Cursos de maestría en:

**Pintura, Escultura, Grabado, Arte urbano y Comunicación y diseño gráfico.**

Inscripciones hasta el 20 de octubre de 1979.

Iniciación de semestre el 22 de octubre.

Mayores informes en Academia N° 22, México 1, D.F. Teléfonos: 522-04-77 y 522-00-42, por las tardes.

## ● Escuela Nacional de Música

50 aniversario de la ENM.

Técnica y literatura de la flauta dulce, por la profesora Silvia Devos, se llevará a cabo hasta el 6 de octubre.

## ● ENEP Iztacala

La relación médico-paciente (curso monográfico) para médicos cirujanos titulados, el cual se llevará a cabo del 1º al 15 de octubre de 1979, de las 9:00 a las 13:00 h en la Clínica Universitaria de Salud del Plantel (CUSI).

Mayores informes en el Departamento de Ciencias Sociales y de la Conducta de la ENEP Iztacala, o a los teléfonos: 565-16-81 y 565-28-51. Ext. 116.

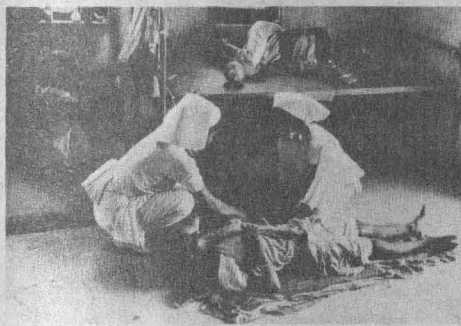
## ● Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO)

Cursos de actualización, para profesores de la ENEO.

Anatomía y Fisiología, del 8 al 19 de octubre de 1979, de 7:00 a 11:00 h.

Ecología y salud. Introducción a la salud pública, del 8 al 19 de octubre, de 16:00 a 20:00 h.

Inscripciones en la Secretaría de la ENEO.



## ● Facultad de Economía

División de Estudios de Posgrado.

Las personas interesadas en el doctorado pueden inscribirse o reinscribirse en el departamento del Doctorado de la División de Estudios de Posgrado, hasta el 30 de septiembre.

Los egresados de otras instituciones ajenas a la UNAM, deberán entregar su documentación en la Unidad de Registro e Información de la Secretaría Ejecutiva. Consejo de Estudios de Posgrado (antiguo Edificio de la Facultad de Ciencias, planta baja) de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 h y de 16:00 a 18:00 h.

Mayores informes en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía. Edificio de Posgrado, 1º piso. Teléfono: 550-5215 exts. 3481, 3483.

## ● Facultad de Filosofía y Letras

Cursos de maestrías y doctorado, en las especialidades de Filosofía, y Letras (clásicas, españolas, iberoamericanas, lingüística, hispánicas, mexicanas e inglesas), Historia (del arte, de México), Geografía (evaluación y conservación de

recursos naturales, planeación), Pedagogía, Bibliotecología, Estudios Latinoamericanos (Filosofía, Letras e Historia).

Los documentos deberán ser presentados por duplicado en las oficinas de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras, del 1º al 19 de octubre de 1979, de las 10:00 a las 13:00 h. y de 16:00 a las 19:00 h.

Inicio de clases el 22 de octubre de 1979. El período para cambio de materias será del 12 al 16 de noviembre de 1979.

## ● Facultad de Medicina

IV Curso anual sobre grandes problemas de la patología del recién nacido, a cargo del doctor Sergio Graham Pontones, se llevará a cabo del 15 al 20 de octubre de 1979, en el Hospital Infantil de México.

Curso práctico de determinación por radioanálisis, coordinado por la Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología del Instituto Nacional de Nutrición, a través de los doctores Victoria Valles y Enrique Tovar, se realizará, del 15 al 26 de octubre de 1979, en el ISSSTE, IMSS, DIF y la SSA.

Los especialistas universitarios interesados en participar en el curso deberán comunicarse, a la brevedad posible, al Instituto Nacional de la Nutrición, teléfono 573-12-00, extensiones 119 y 150.

## ● Facultad de Química

Fundamentos sobre fenómenos de transporte por el M en C. Fernando Maldonado, se efectuará del 8 al 12 de octubre de 1979.

## ● Museo Universitario del Chopo

Iniciación de los talleres sobre:

Teatro para adultos, que se efectuará martes y jueves de 17:00 a 19:00 h.

Teatro infantil, sábados y domingos de 11:00 a 13:00 h.

Taller de periodismo, viernes de 17:30 a 20:00 h.

Creación literaria, lunes de 17:00 a 19:00 h.

Artes manuales para adultos, jueves de 17:30 a 20:00 h.

Artes manuales para niños, jueves y sábados, de 11:00 a 13:00 h.

Apreciación musical.

Inscripciones abiertas en el Museo (Dr. Enrique González Martínez N° 10). Informes al teléfono 546-54-84.

## ● Taller experimental de Cine I

Por el maestro Marco López Negrete, se inicia el 11 de octubre de 1979. Informes e inscripciones en el Palacio de Minería (Tacuba N° 5), teléfono 510-12-68. Cupo limitado.

## ● Dirección General de Intercambio Académico.

República Federal de Alemania.

Especialización técnica en las áreas: pecuaria, ingeniería, energéticos, administración, alimentos y áreas afines.

Los cursos se iniciarán el mes de agosto de 1980 y tendrán una duración de 10 a 24 meses.

Requisitos: conocimiento del idioma alemán.

Fecha límite de entrega de solicitudes: 15 de octubre de 1979.

Austria

Curso de limnología 1980

Se llevará a cabo en los institutos de investigación competentes de Viena y varios lagos austríacos, del 1º de febrero al 31 de octubre de 1980. Fecha límite de entrega de solicitudes: 18 de octubre de 1979.



**BOLSA  
UNIVERSITARIA  
DE TRABAJO**

DEMANDA N° 1941: Solicita matemático o actuario, pasante, horario completo, sueldo de \$12,000.00 mensuales, para desempeñarse en centro de cómputo. Requisitos: tener conocimientos en el área de estadística y computación.

DEMANDA N° 1982: Solicita arquitectos, pasantes, horario completo, sueldo de \$8,000.00 a \$10,000.00 mensuales, para el puesto de dibujantes arquitectónicos. Requisitos: amplio conocimiento en dibujo arquitectónico, sexo masculino.

DEMANDA N° 1985: Solicita licenciado en letras inglesas, pasante, horario de 15 horas a la semana, sueldo de \$100.00 la hora, para dar clases de inglés.

DEMANDA N° 1986: Solicita licenciado en administra-

ción de empresas, pasante, horario completo, sueldo de \$14,000.00 mensuales, para el puesto de jefe de departamento de programación. Requisitos: un año de experiencia en centro de inventarios, sexo masculino.

DEMANDA N° 1994: Solicita ingeniero civil, pasante o titulado, horario completo, sueldo de \$14,000.00 mensuales, para puesto relacionado con la carrera. Requisitos: experiencia en la carrera, sexo masculino; se le dará un curso de programación y control de avance de obra.

DEMANDA N° 1997: Solicita arquitecto, ingeniero civil, mecánico o industrial, pasante, horario completo, sueldo de \$9,500.00 mensuales, para el puesto de dibujante en estructuras en pailería. Requisitos: experiencia en dibujo de estructuras y pailería, sexo masculino.

DEMANDA N° 1998: Solicita ingenieros civiles, eléctricos, bioquímicos, químico petrolero, comunicaciones y electrónica, titulados, horario completo, sueldo de \$18,500.00 mensuales, para el puesto de supervisor educativo y asistente técnico. Requisitos: experiencia en docencia, de 23 a 30 años de edad.

DEMANDA N° 1999 Solicita arquitectos, médicos, administradores de empresas, pedagogos, psicólogos y licenciados en nutrición, titulados, horario

completo, sueldo de \$18,500.00 mensuales, para el puesto de supervisores educativos y asistentes técnicos. Requisitos: experiencia en docencia, preferentemente, de 23 a 30 años de edad.

DEMANDA N° 1991: Solicita licenciado en administración de empresas o ingeniero industrial, pasante o titulado, horario completo, sueldo de \$16,000.00 a \$24,000.00 mensuales, para el puesto de jefe de estudios de productividad. Requisitos: dos años de experiencia en trabajos relacionados con organización y métodos, y economía del trabajo, inglés técnico, de 25 a 34 años de edad, disposición para viajar eventualmente.

DEMANDA N° 1995: Solicita psicólogo o licenciado en administración de empresas, pasante, horario completo, sueldo de \$10,000.00 a \$11,500.00 mensuales, para el puesto de reclutador. Requisitos: un año de experiencia en puesto similar, sexo masculino, de 23 a 28 años de edad.

Para la inscripción en la BUT (sita entre Ingeniería y Arquitectura), los interesados deberán presentarse con una fotografía tamaño infantil, carta de pasante o cédula profesional, de las 9:00 a las 14:00 h, de lunes a viernes.

Futbol soccer

## Buen inicio de los Pumas al derrotar 2-0 al Unión de Curtidores

Sin jugar uno de sus mejores partidos, los pumas de la UNAM abrieron la temporada en su cancha de C.U. el pasado domingo con un triunfo por 2-0 sobre el Unión de Curtidores.

A pesar de los vacíos dejados por Vázquez Ayala y Evanivaldo Castro Cabinho, los universitarios pudieron superarse y dominar, guiados en el ataque por Hugo Sánchez, quien lució acoplado en su nueva posición de centro delantero, aunque como ya se dijo, sin dar uno de sus mejores juegos. Los dos goles fueron logrados en otros tantos penalties, cobrados por Hugo Sánchez en la segunda parte (minutos 74 y 80) y que fueron motivados por mano de Ramos y falta de Medellín, respectivamente.

Digno de señalar fue el debut del extremo izquierdo puma, Negrete, valioso elemento surgido del torneo estudiantil de la UNAM, quien brilló durante los pasados X Juegos Mundiales Universitarios. Negrete no sólo filtró peligrosos balones por la banda, sino también bajó por el esférico y defendió con habilidad.



Aunque se notó opaco aún, dejó ver su buen toque y se espera que en las próximas fechas del campeonato domine su nerviosismo y pueda hacer peligrosas combinaciones con Hugo Sánchez o bien con Chucho Ramírez.

Del Curtidores se puede decir que, como de costumbre, vino a asegurar su balón defendiéndose con cautela y lanzando balonazos largos, para que Oribe Maciel o Zacarías se pudieran proyectar hacia la cabaña de Olaf Heredia.

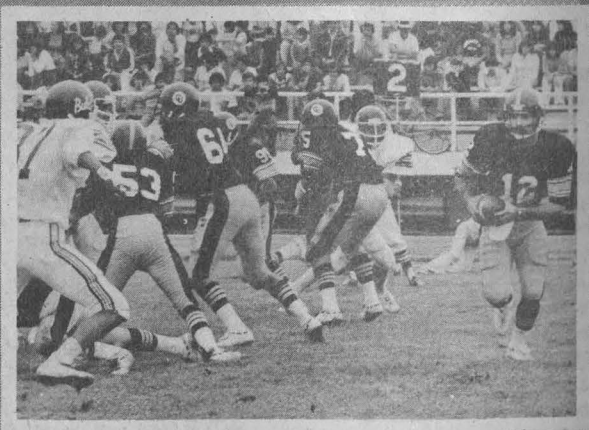
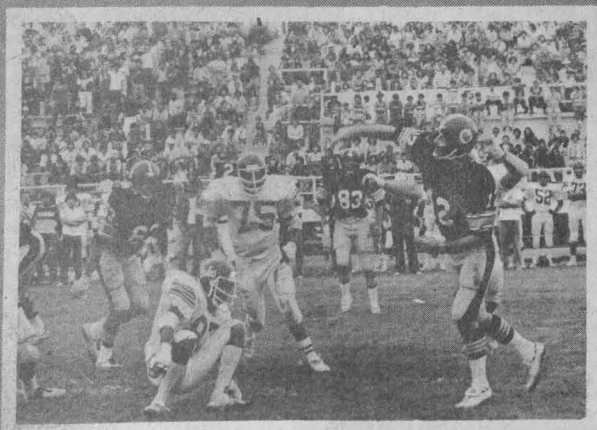
Futbol americano

## Cóndores de la UNAM venció a los Búhos del IPN y Guerreros Aztecas a Buitres de la UAAN

El equipo Cóndores de la UNAM se impuso a los Búhos del IPN, en el segundo encuentro de la temporada 79 de la ONEFA. El marcador favoreció por 18-3 a los universitarios, que fungieron como visitantes en el Estadio Wilfrido Massieu del IPN. Fidel Flores, José Rico, Eduardo Langle y Alonso González, fueron los anotadores Cóndores, en tanto que Pedro Plata registró el único gol de campo de los Búhos.

Otro equipo universitario, los Guerreros Aztecas, venció a los Buitres de la Universidad Autónoma Antonio Narro por 7-6, en partido efectuado en Saltillo, Coahuila. El Parque Madero, que registró un lleno completo, fue testigo del debut de los Buitres en la ONEFA.

En otro desafortunado debut, los Osos de la organización Coaticue de la UNAM fueron vencidos por los Tigres de la Universidad Autónoma de Nuevo León por 72-0, en la cancha de los felinos, en Monterrey.



Bien protegido, el quarterback cóndor pudo lanzar peligrosos envíos.



El Presidente de la Federación Mexicana de Montañismo corta el listón simbólico de la Exposición Kanchenjunga Oeste, en el Palacio de Minería.

Montañismo universitario

## Los Pumas escalarán la "Pared del Capitán", en Estados Unidos

Al mando del entrenador, Eduardo Mosqueda Ruiz, el pasado 16 de septiembre salieron rumbo al Parque Nacional de Yosemite, en California, E.E.U.U., los integrantes del equipo de escalada de la UNAM, quienes intentarán conquistar la Pared del Capitán, de mil metros de altura. La escalada se realizará en un término de cinco días, pero los diversos traslados y la preparación de los montañistas durarán un mes, por lo que el grupo retornará a México el 16 de octubre.

Los escaladores que viajarán a Yosemite son: Mauricio López Ahumada (Ingeniería), Carlos Rangel Plascencia (Biología), Juan José Olvera Hernández (Ciencias) y Héctor Obregón Zapata (Química), quienes también serán coordinados por el profesor Mosqueda Ruiz para hacer observaciones y prácticas relativas a cada una de sus especialidades académicas.

La escalada es uno de los géneros que mayor dificultad presentan dentro de la rama de montañismo; justamente una de las zonas que requiere mayor técnica, pericia y valor del deportista es la de Yosemite.

Antes de partir a California, el profesor Mosqueda hizo una invitación a través de Gaceta UNAM, para que los interesados en participar en esta práctica deportiva se inscriban en la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas, costado Sur del Estadio Olímpico, en horas hábiles.

### Éxito de la Segunda Semana del Montañismo Universitario

Una participación pocas veces vista en el medio universitario y del montañismo en general es la que se ha venido registrando en el Auditorio Principal del Palacio de Minería con motivo de la Segunda Semana del Montañismo Universitario, que en sus tres primeras sesiones ha proyectado películas sobre expediciones de la UNAM a regiones subterráneas —grupos de espeleología— y al Monte McKinley —alta montaña—, así como una mesa redonda y una exposición, alusivas ambas al ascenso que en 1980 llevarán a cabo ocho montañistas pumas a la cordillera del Himalaya.

En la actividad inaugural, realizada el miércoles 19 de septiembre, el auditorio fue insuficiente para recibir al numeroso público que ahí se dio cita. En esa ocasión, tuvo lugar una mesa redonda sobre la expedición al Himalaya, con la participación del licenciado Manuel Andrade, coordinador de Desarrollo y Publicaciones de la DGADyR; el profesor José Manuel Casanova, jefe de la expedición; el ingeniero Antonio Cortés; el doctor Guillermo Arciniega; la psicóloga Ana María Sánchez, y los señores Lucio Cárdenas y Hugo Saldaña.

Entre los presentes se encontraban el señor Eduardo Luna, presidente de la Federación de Montañismo; el ingeniero Carlos Casolio, del Club Cimatón; el ingeniero Eduardo de María y Campos (el primer mexicano que conquistó el Monte McKinley); y un dirigente del Socorro Alpino de México. Todos ellos y muchos de los asistentes tuvieron valiosas intervenciones al complementar los conceptos de los exponentes; y al hacer señalamientos relativos a las condiciones del Himalaya e incluso discutir algunos aspectos expuestos en la mesa.

Posteriormente, el Presidente de la Federación Mexicana de Montañismo cortó el listón simbólico de la Exposición Kanchenjunga Oeste, en la cual se exhiben el equipo, vestido y alimentación que llevarán los universitarios, así como una muestra fotográfica que incluye vistas del Nepal y sus pobladores y del Himalaya.

Los días 21 y 25 del presente se proyectaron, también con notable éxito, las películas ya señaladas. El viernes 28 (mañana) concluyen estas actividades con la proyección de la película Expedición a los Andes Peruanos, filmada por el grupo de montañismo de la UNAM en 1978.

Esta película se iniciará a las 18:00 h y la entrada será libre. Previamente a la misma, a las 17:30h, se ofrecerá una audición con música folclórica andina a cargo del grupo Tetabiate Cajeme.



El señor José Manuel Casanova, jefe de la expedición, muestra el equipo que llevarán al Himalaya, al Presidente de la Federación Mexicana de Montañismo.

En la Pista Virgilio Uribe, de Cuernavaca

## Primeros lugares para la UNAM en el Campeonato Nacional de Remo



La UNAM obtuvo los primeros lugares en las competencias de par de remos cortos juvenil "A" y cuatro remos largos con timonel juvenil "A", dentro del Campeonato Nacional de Remo, en competencias celebradas el fin de semana anterior en la Pista Virgilio Uribe, de Cuernavaca.

Por otra parte, los universitarios Fidel Pinto y Adolfo Soberón se colocaron en el segundo lugar de la categoría dos remos largos sin timonel juvenil "A", para 17-19 años, al ser derrotados por el equipo Club de Marina, en tanto que el también universitario Ricardo Chávez obtuvo el tercer lugar en par de remos cortos categoría infantil.

La segunda fase de este campeonato se celebrará el próximo 7 de octubre, en el mismo escenario, a partir de las 10:00 h.

Nueva publicación de la  
ENEP Acatlán

# METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

★ Tiene como objetivo familiarizar al estudiante con los pasos, tipos y elementos fundamentales de la investigación en ciencias sociales



Metodología de las  
Ciencias Sociales

TRADUCCIÓN DE LECTURAS DE SELECCIÓN

División de Metodología  
Diseño de Diseño de Investigación  
Escuela Nacional de Estudios  
Profesionales Acatlán-ENEP

Bajo el título **Metodología de las ciencias sociales**, el Departamento de Diseño de Investigación y el Departamento de Publicaciones de la ENEP Acatlán han publicado la segunda edición de una importante serie de lecturas relacionadas con los diferentes problemas de la investigación en ciencias sociales. Tal como se indica en su nota de presentación, las lecturas han sido compiladas como auxiliar para los estudiantes del curso de **Metodología de las ciencias sociales** que se imparte en ese plantel y en conjunto con las clases, seminarios, ejercicios y trabajos tiene como objetivo familiarizar al estudiante con los pasos, los tipos y los elementos fundamentales de la investigación en el terreno de las ciencias que se ocupan del hombre y de la sociedad.

La selección está ordenada por capítulos o unidades temáticas que responden a los diferentes problemas con que se encuentra el investigador social. La primera de ellas, **Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales**, contiene algunos capítulos de las obras de Madeleine Grawitz, Eli de Gortari y Paul Sweezy, en los cuales se plantea la distinción entre métodos y técnicas, y se describen brevemente algunos métodos y enfoques metodológicos.

En la segunda, **La investigación y su diseño**, se incluyen trabajos de Esequiel Ander-Egg, Claire Selltiz, Raúl Béjar Navarro, Delbert Miller, Maurice Duverger, William Goode y Paul Hatt, en los cuales se describe el plan general de la investigación, las fases y niveles de ésta y su relación básica con la teoría, y se analiza también uno de los pasos más importantes en todo estudio: la selección y formulación de un problema de investigación.

Las lecturas de la tercera unidad temática, **Los elementos fundamentales de la investigación**, están orientadas a familiarizar al estudiante con los componentes principales del proceso de investigación: conceptos, definiciones, hipótesis, variables e indicadores; y estudian también los problemas relacionados con la validez y confiabilidad de la investigación. Esta unidad incluye trabajos de Goode y Hatt, Fred Kerlinger, Milena E. Covo, Paul Lazarsfeld y Raymond Bound.

La cuarta unidad temática, **Tipos de diseños de investigación**, contiene trabajos de Claire Selltiz, L. Festinger y D. Katz, y Milena E. Covo, y en ella se describen diferentes tipos de diseño tomando en cuenta el nivel de los interrogantes que plantea la investigación, así como los métodos fundamentales utilizados para realizar una investigación de acuerdo con el diseño seleccionado.

**Algunas técnicas de recolección de datos** es el título de la quinta unidad, en la cual se exponen algunas de las técnicas más usuales para la recolección de los datos exigidos por una investigación social. En ella se incluyen trabajos de Delbert Miller, Theodore Caplow, Madeleine Grawitz, Claire Selltiz y Maurice Duverger.

La sexta unidad, **Elementos de análisis e interpretación de datos**, proporciona al estudiante algunas orientaciones para el análisis e interpretación de la información, tanto cuantitativa como cualitativa, que se produce en el curso de una investigación social. Hans Zeisel, Fred Kerlinger, Raymond Boudon, Claire Selltiz, C. Wright Mills y Jorge Balán, son los autores incluidos en esta unidad.

Por último, la unidad siete, **Consideraciones críticas sobre la metodología y la investigación social** presenta un análisis crítico respecto a la metodología, al diseño y a las técnicas mismas de investigación social, en trabajos de los investigadores Patricio Marcos, Aldo Solari, Orlando Fals Borda y Pierre Bourdieu.

Es importante destacar que esta reproducción de lecturas se realiza para uso interno, exclusivo para los estudiantes y docentes de la ENEP Acatlán, y no persigue fines de lucro. ■



Los chicanos son víctimas del etnocidio fomentado por una política injusta que somete a las minorías étnicas en la sociedad norteamericana, denunció en días pasados la doctora Patricia Scanlon, de la Universidad de Delawere, y participante en el Seminario sobre Bilingüismo y Educación, realizado por la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón.

Entrevistada al dar inicio el Seminario, la especialista en antropología social manifestó que los programas de educación bilingüe en los Estados Unidos cuentan con un financiamiento económico considerable, y están dirigidos esencialmente a incorporar las minorías étnicas y lingüísticas a la sociedad dominante.

La presión social sobre aquéllas, dijo, se caracteriza por la imposición de patrones culturales ajenos a estas comunidades y la destrucción de su cultura original. Es un imperialismo cultural que discrimina un idioma para implantar otro, del mismo modo, destruye las costumbres y los patrones familiares heredados impidiendo con ello la comprensión transcultural.

De esta manera, la enseñanza llamada bilingüe no es sino un programa de adaptación cultural de las etnias minoritarias; programa que resulta injusto al no permitir establecer una base firme para ningún idioma, propiciando la confusión de códigos, y todo ello en detrimento del rendimiento intelectual.

Ante estos problemas, la doctora Scanlon subrayó la necesidad de una educación verdaderamente bilingüe para chicanos y norteamericanos que permita la comunicación indistinta entre estos dos grupos, y al alumno, el desarrollo

de todas sus capacidades. Los programas bilingües no deben utilizarse para fines políticos, resultado de las presiones de una opinión pública conservadora y encerrada en sí misma, enfatizó.

Sin embargo, en la sociedad norteamericana, advirtió, no existen aún las bases sociales para que esta situación pueda

ser superada, pues prevalece el sistema de clases y la educación bilingüe tiende precisamente a perpetuarla.

La élite recibe una educación verdaderamente bilingüe para lograr su desarrollo, mientras tanto las minorías sociales sólo la reciben para su adaptación, concluyó.

## LOS CHICANOS, VICTIMAS DEL ETNOCIDIO



Doctora Patricia Scanlon.

★ Adaptar a las minorías étnicas, objetivo de los programas bilingües

★ Imperialismo cultural que destruye costumbres, lenguajes y patrones familiares

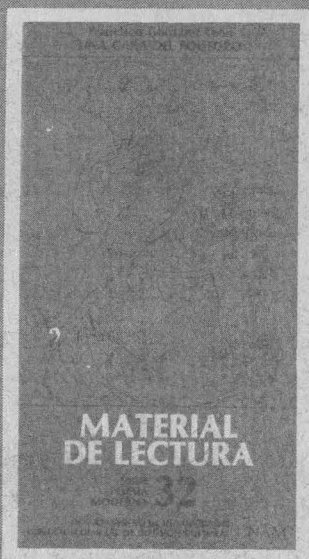
Publicado por el Departamento de Humanidades de la Dirección General de Difusión Cultural, el número 32 de la Serie Poesía Moderna, dentro de la colección **Material de Lectura**, ofrece una selección de poemas de Francisco González León bajo el título **Una cara del poliedro**.

Francisco González León nació y murió en Lagos de Moreno, Jalisco (1862-1945). Profesor de farmacia graduado en Guadalajara, su afición por las letras nació en la librería que tuvo su padre, y su propia botica, en la plaza principal del pueblo, fue convertida por él mismo en lugar de reunión y cenáculo literario. En 1903 ganó el primer lugar de los **Juegos Florales** de su ciudad natal, con su obra **Pleito homenaje**. Sus más destacadas publicaciones fueron: **Megalomanías** (1908), **Maquetas** (1908), **Campanas de la tarde** (1922), **De mi libro de horas** (1937) y **Agenda** (1946). En su obra **La poesía mexicana moderna** (México, 1953), Antonio Castro Leal afirma que González León "contempla con amor su sencillo mundo provinciano y logra convertir esa contemplación en un temblor lírico" y que "su originalidad es la verdadera originalidad poética: la de las sensaciones". Afirmación que es rubricada por Ernesto Flores, del Departamento de Actividades Estéticas de la Universidad de Guadalajara, quien en las notas de presentación de esta antología comenta que González León es un simpatizador del tema provinciano, y que su mundo está rodeado por el silencio: el poeta "se embriaga de pronto con la anestesia de las cosas y su misticismo y su hipersensibilidad simbolista", observa Ernesto Flores.

### José Juan Tablada

Por otra parte, en el número 33 de la misma serie, el Departamento de Humanidades de la Dirección General de Difusión Cultural y el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS) ofrecen una selección de poemas de **José Juan Tablada**, con una nota de presentación a cargo de Héctor Valdés.

## Material de Lectura ANTOLOGIAS DE FRANCISCO GONZALEZ LEON Y JOSE JUAN TABLADA



La obra poética de José Juan Tablada (1871-1945) ha sido dividida en tres épocas: **Poemas de juventud** (1892-1918), **Época me-**

**dia** (1901-1918) y **Epoca moderna** (1919-1930). En el año 1925 se intentó publicar una Antología suya, pero sólo se pudo llevar a cabo en 1943 ya muy modificada: su historia —capítulo importante en la vida de Tablada— quedó registrada en la presentación a **Los mejores poemas de José Juan Tablada** (Nº 96 de Biblioteca del Estudiante Universitario, UNAM); el prólogo es de José María González de Mendoza, El Abate, amigo y discípulo de Tablada, a quien se debe en gran parte el hecho de que ahora se pueda conocer su obra poética completa.

Destaca Héctor Valdés que en 1923, cuando Tablada tenía ya 51 años de edad, un grupo de estudiantes y escritores lo nombra poeta representativo de la juventud, en un acto celebrado en su honor en el Salón de Actos del Museo Nacional y ante la presencia de José Vasconcelos, entonces secretario de Educación, quien por aquellos años dio a las artes el mayor impulso que han tenido en México después de la revolución armada. En 1922 se había incluido a Tablada en una antología hecha por José D. Frías y Ventura García Calderón, titulada **Antología de jóvenes poetas mexicanos**. Tablada era joven por su obra, no por su edad, y siempre estuvo en la primera fila de la vanguardia. Entre él y los otros poetas incluidos en aquella selección, estaban los largos años que dividen a dos generaciones; pero pudo aparecer, sin embargo, al lado de poetas como López Velarde, Reyes, Pellicer, Torri, Torres Bodet, Gorostiza y Ortiz de Montellano. Se le da un lugar especial en el "apéndice" del pequeño tomo, gracias a que sus "novísimas tendencias... le dan cabida" en un libro que sobre todo tiene un criterio generacional.

En años más recientes, explica finalmente Valdés, Octavio Paz ha dicho que Tablada "tal vez es nuestro poeta más joven" (**Poesía en movimiento**, 1966). Y para José Olivio Jiménez, el poeta es, por méritos diversos, el punto de partida de su **Antología de la poesía hispanoamericana contemporánea**, Madrid, 1971. ■

En la Librería Universitaria  
de Insurgentes Sur

# LA IMAGEN DE LA MUJER EN LA CANCIÓN MEXICANA



- ★ Conferencia musical del grupo Las leonas
- ★ Dentro del ciclo La mujer: perspectivas y alternativas
- ★ Organizado conjuntamente por la Coordinación de Extensión Universitaria y la Distribuidora de Libros de la UNAM



La imagen de la mujer en la canción mexicana fue el tema de la conferencia musical que dictó recientemente el grupo feminista *Las leonas*, en la Librería Universitaria de Insurgentes Sur, organizada por la Coordinación de Extensión Universitaria y la Distribuidora de Libros de la UNAM.

En ese foro universitario, el grupo hizo una parodia de varias de las canciones mexicanas que, a su juicio, son denigrantes, ya que hacen aparecer a la mujer como simple objeto sexual o, en el mejor de los casos, como la "noviecita santa", madre sufrida o mujer mala.

Citaron como ejemplos, entre otras canciones, *El mil amores*, *La feria de las flores*, *La sanmarqueña*, *Rosita Alvérez*, *Simón Blanco*, *Sus ojitos*, y *La Martina*.

*Las leonas* enfatizaron otros aspectos de la problemática femenina, como el clásico machismo con que algunos autores hacen sus canciones y la mala construcción de las mismas; asimismo, señalaron que esas composiciones se centran en una temática deplora-

ble por la pasividad que le atribuyen a la mujer.

En el curso de su conferencia musical, el grupo expuso su punto de vista respecto del "jocoso desprecio" con que se trata a la mujer, y citaron como ejemplo la canción *Bartola*.

Asimismo, se refirieron a la actitud injusta con que los machos exigen ese "sello de garantía" llamado virginidad, y destacaron que a la mujer no debe situarse sólo en el papel de madre, ya que desempeña otros roles en la vida.

En este sentido, indicaron que la mujer debe proporcionar a sus hijos una educación menos deformada e injusta, más coherente, que se ajuste a las circunstancias de la época actual.

De esta forma, *Las leonas* defendieron su posición feminista, y afirmaron que todavía

queda mucho por hacer para reivindicar a la mujer, a quien no sólo se infravalora a través de la canción mexicana, sino también en el hogar, el trabajo, etcétera.

Como una alternativa, *Las leonas* propusieron la unificación femenil, tanto en el campo como en la ciudad, para lo cual citaron como necesaria una organización seria y entusiasta, particularmente de aquellas mujeres que ven en el socialismo, como modo de vida, una manera de ser y existir más favorable.

Dijeron que ellas, integrantes de los grupos *Coalición de mujeres feministas*, *Liberación de mujeres* y *Grupo Autónomo Universitario*, entre otros, trabajan intensamente en su cometido ideológico y empiezan a componer canciones que aluden a la problemática de la mujer, en las que enuncian algunas posibles soluciones.

Breve temporada  
en México

# ORQUESTA SINFONICA DE BALTIMORE

- Exitosas presentaciones en la Sala Nezahualcóyotl, Teatro de la Ciudad y Auditorio Reforma de Puebla
- Fue dirigida por Sergiu Comissiona y Jorge Velazco

La Orquesta Sinfónica de Baltimore, reconocida por su exitosa trayectoria de más de 63 años, realizó en días pasados una breve temporada en México presentándose en la Sala de Conciertos Nezahualcóyotl, así como en el Teatro de la Ciudad y en el Auditorio Reforma de Puebla.

La agrupación sinfónica norteamericana actuó bajo la dirección de Sergiu Comissiona y Jorge Velazco, directores musical y huésped, respectivamente, asimismo, participaron como solistas Leon Fleisher y Earl Wild al piano, y Alfonso Moreno a la guitarra.

Fundada en 1916, la Orquesta Sinfónica de Baltimore fungió como orquesta municipal de esa ciudad, siendo la primera agrupación de este tipo que en los Estados Unidos se sostenía con los fondos del público asistente a sus conciertos. Durante su primera época, caracterizada por sus brillantes actuaciones en el Teatro Lírico de Baltimore, el grupo estuvo bajo la batuta del maestro Gustav Strube, quien había sido asistente del director de la Sinfónica de Boston y miembro de la Facultad del Conservatorio Peabody en aquella ciudad.

De esa primera temporada de conciertos, en la que se presentó la orquesta en tres únicas audiciones, sólo queda el recuerdo. Actualmente, es una de las agrupaciones sinfónicas más ocupadas de los Estados Unidos, entregando más de 250 conciertos por año a un público mayor a las 400 mil personas, en temporadas que se prolongan por más de 45 semanas.

Cada uno de los cien músicos que integran la orquesta, desempeña su trabajo de tiempo completo, en tanto que la conducción está a cargo de los maestros Sergiu Comissiona, William Curry y Andrew Schenck, directores musical, residente y asociado, respectivamente. Por otra parte, el señor Joseph Meyerhoff preside el patronato de la Orquesta Sinfónica de Baltimore.

Para la directiva del grupo resulta una tarea fundamental la formación musical de los potenciales auditores por lo que sus actividades resultan de una gran importancia. Su programación anual contempla 22 conciertos para adolescentes en el Teatro Lírico de la ciudad de Baltimore, 43 audiciones especiales en escuelas y colegios de un buen número de estados norteamericanos, y múltiples presentaciones gratuitas para familias. Desde 1924 la orquesta ha considerado necesario un acercamiento constante hacia el público infantil.

En 1968, al tomar la dirección musical del grupo, Sergiu Comissiona lleva a la Sinfónica de Baltimore a una nueva época, la cual se caracteriza por una mayor actuación en los diversos medios de comunicación masiva, así como en la realización de grabaciones y giras por todo el territorio estadounidense. En esta etapa efectúa sus presentaciones triunfantes en el Carnegie Hall y el Kennedy Center.

Para la temporada 1980-1981 la Sinfónica de Baltimore contará con una sede permanente: la Sala de Conciertos de Maryland; este hecho fue posible gracias a la intervención de las autoridades del Estado de Maryland y del presidente de la agrupación, constituyendo un reconocimiento a la labor artística del grupo. ■

En el Teatro de C.U.

# OBTUVO GRAN EXITO LA CROTALISTA SONIA AMELIO

- ★ Una contribución de la UNAM a la Universiada Cultural
- ★ Diversas interpretaciones de los clásicos de la música

Sonia Amelio actuó para los universitarios y para numerosos extranjeros que concurrieron a participar en la Universiada Cultural México 79.

Considerada como la mejor crotalista del mundo, conjugó la gracia de sus bailes con el arte de la interpretación de los grandes maestros de la música en sus castañuelas.

Piezas de Bach, Schubert, Boucherini, Chopin y Paganini llenaron la primera parte del programa, en este concierto que se presentó como una contribución de la UNAM a la Universiada Cultural México 79.

Posteriormente, se interpretaron algunas piezas populares de autores anónimos, así como música de Monti, Albéniz, Paganini, Liszt y Larregla.

El amplio auditorio del Teatro de Ciudad Universitaria, anexo a la Escuela Nacional de Arquitectura, estuvo lleno a su cupo máximo.

Con Sonia Amelio, quien tuvo a su cargo la dirección general del programa y la coreografía, compartieron los aplausos Enrique Velasco, quien presentó interpretaciones en guitarra; el violinista Pablo Diemecke, también

ampliamente conocido, y el pianista Néstor Castañeda.

Sonia Amelio realizó su carrera de concertista de piano en el Conservatorio Nacional de México; ofreció su primer concierto a la edad de seis años, interpretan-



do a Bach, Rameau, Grieg, Villalobos, Chopin y otros autores.

Explica la artista que su idea es "hacer oír los crócalos con todos los elementos musicales: melodía, ritmo, armonía y contrapunto, combinándolos en los más refinados matices".

En esta forma, agrega, un instrumento tan conocido en su forma rudimentaria como son las castañuelas adquiere una expresión musical completa.

Las personalísimas interpretaciones que hace Sonia Amelio, tanto con los crócalos como en la danza, entrelazando lo clásico con lo moderno, le han valido múltiples elogios en los diversos países donde ha actuado, tales como Rumania, Bulgaria, Polonia, Yugoslavia, Checoslovaquia, Hungría, Rusia, Grecia, Italia, Alemania, Estados Unidos, así como en distintos lugares de Asia y Africa.

## GRUPO DE ESTUDIANTES DE RUMANIA VISITAN C.U.

La Secretaría de Rectoría, a través de la Dirección General de Actividades Socioculturales, recibió en días pasados al grupo Unión Estudiantil de Rumania, para realizar una visita guiada por Ciudad Universitaria.

El grupo estuvo formado por treinta y tres integrantes, destacando la presencia de Ion Stoica y Cristian Neches, periodistas de la revista estudiantil.

Se les explicó la importancia de la UNAM a través de la historia, el arte y el desarrollo de México.

La visita fue explicada en inglés, francés y español por los guías universitarios, y finalizó con una muestra de hospitalidad por parte de la UNAM, con la entrega de libros, revistas y posters, que amplían el interés y trascendencia de la Universidad en el mundo.





Canal 5

JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979

- 8:00 Programa a cargo de la Facultad de Psicología.
- 9:00 P.E. René Valle de Badillo. Funciones de enfermería en la salud mental. ESCUELA DE ENFERMERIA.
- 10:00 Matemático Juan Recio Zubiera. Matemático Héctor Galindo. Matemático Rafael Aguilar. El lenguaje de las matemáticas.
- 10:30 Licenciado E. Juan Luis Forteza Arellano. Aspecto contable de la banca en México. parte. FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.
- 11:00 Ingeniero Mario Badillo. Profesor Cristián Quiroz. Acondicionamiento físico general. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- 12:00 Doctor Rafael González Iñiguez. Doctor Rafael Manzanilla Sevilla. Anticonceptivos. MEDICINA.

VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979

- 8:00 Licenciado Moisés Rodríguez Santillán. Proceso penal DERECHO.

- 8:30 Licenciado Alfonso Loredó López. Arrendamiento. DERECHO.
- 9:00 Licenciado Eduardo Andrade. Clases sociales. DERECHO.
- 9:30 Doctor Rafael Cervantes. Aparato locomotor articulares. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.
- 10:00 Doctor Juan Alonso. Construcción y equipos para ovinos I. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.
- 10:30 Doctor Ricardo Cuertos. Enfermedad de bumbora. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.
- 11:00 C.P. Luis Meléndez Martínez. Financiamiento a corto plazo III parte. FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.
- 11:30 LAE. Manuel Suárez y Santoyo. El licenciado en administración en el sector público. FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.
- 12:00 Licenciada Yolanda Serrano Villalobos. Sociedad de responsabilidad limitada. FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION.
- 12:30—Profesor Arturo Romero. Literatura. ENP.

Canal 2

JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979

- 12:30 Doctor Raúl Armendáriz. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.
- 13:15 Licenciado Manuel Cabrera López. Doctor Sergio

Esquivel Soles. Toxicomanía. ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA.

VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979

- 12:30 Programa a cargo de la Facultad de Psicología.
- 13:15 Doctor Juan González Zavala. Doctor Alberto Cuevas Novelo. Doctor Miguel Aguilar Casas. Doctora Georgina Rojas Utrera. Objetivo y metas de la medicina del deporte. MEDICINA.

SABADO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1979

- 12:30 Nuestros maestros. DIVULGACION UNIVERSITARIA.
- 13:15 Ingeniero Mariano Ruiz Vázquez. Maestro en Ciencias Víctor Manuel López Aburto. Maestro en Ciencias David Gómez Ruiz. Ingeniero Marco A. Torres H. El ingeniero de minas y metalurgista en el desarrollo económico de México. INGENIERIA.

CINE



Ciclo: El siglo de los cirujanos.  
**Antisepsia.** Joseph Lister, Auditorio Salvador Allende de la Facultad de Medicina. C.U., a las 11:00 y 15:00 h, viernes 28. Entrada libre.  
**Segunda Semana del montañismo universitario.** Expedición a los Andes Peruanos. Palacio de Minería (Tacuba N° 5). Sala de Exposiciones Temporales, viernes 28, a las 17:45 h.

**Historia del cine.**  
 Ciclo I: De los orígenes al periodo entre dos guerras (1895-1939).

**Arsenal (1929)**, de Alexander Dovshenko. Palacio de Minería (Tacuba N° 5), sábado 29, a las 16:30 y 19:00 h. Entrada: \$15.00, estudiantes, maestros y empleados con credencial: \$10.00.

Ciclo: **Movimiento obrero.**  
**Harlan County**, de Bárbara G. Koppel. Casa del Lago (antiguo Bosque de Chapultepec). Se presenta diariamente hasta el 30 de septiembre de 1979, a las 16:30 y 18:30 h. Entrada: \$20.00, maestros, estudiantes y trabajadores de la UNAM: \$10.00.  
 Ciclo universitario (CUEC y Casa del Lago).

**Películas de ficción 1977-1979.**  
**Mañana de ceniza (1977)**, de Mario Luna y Somos testigos (1978), de Salomón Zetune.  
**La flor de la canela (1978)**, de Douglas Sánchez y **Niebla (1979)**, de Diego López.

Estas películas se proyectarán el sábado 29 y domingo 30, a las 13:30 h, en la Sala de proyecciones de la Casa del Lago. Entrada: \$10.00, universitarios; \$5.00.

**Ciclo de cortometraje infantil francés dedicado a los niños para desarrollar su fantasía y creatividad.** Sala de proyecciones de la Casa del Lago, domingo 30, a las 11:00 h. Entrada: \$10.00 adultos; \$5.00 niños.

**Harlan County**, de Bárbara Koppel. Cinematógrafo del Chopo (Dr. Atl N° 37), funciones diariamente, a las 16:00, 18:30 y 21:00 h. Admisión: \$25.00; estudiantes, maestros y trabajadores de la UNAM: \$10.00.

**Cine club infantil de la Casa del Lago.**  
**Bim, pequeño burro y Domingo de Gozany.** Casa del Lago (antiguo Bosque de Chapultepec), domingo 30, a las 11:00 h. Entrada niños: \$5.00, adultos: \$10.00.

**Cine-Club Infantil de la Universidad.**  
**Sherlock Holmes Jr.** Auditorio Justo Sierra de Humanidades, C.U., sábado 29 y domingo 30, a las 12:00 h. Entrada: \$5.00 niños; adultos: \$10.00.

CONFERENCIAS

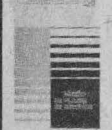


**Seguridad industrial, choque eléctrico y primeros auxilios**, será impartida por el personal especializado de seguridad e higiene de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, el viernes 28, a las 18:30 h, en el Auditorio Javier Barros Sierra de la Facultad de Ingeniería, C.U.  
 Ciclo: Origen y desarrollo del fenómeno cinematográfico.

# PROFESOR A USTED LE INTERESA



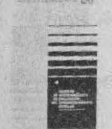
**ENSEÑANZA PROGRAMADA.**  
 Elyu CASTILLO  
 Presenta una investigación y actualizada revisión de los estilos y aspectos del método de la enseñanza programada, así como las técnicas de programación: lineal, matricial y condicional. Precio: \$ 270.00



**DISEÑO DE PLANES DE ESTUDIOS.**  
 Raquel AZÚA y María de IBARROLA  
 Propone una metodología general para el diseño de planes de estudios por objetivos de aprendizaje, especialmente, dentro del ámbito de la educación media superior y superior. Precio: \$ 150.00



**SISTEMATIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA.**  
 Varón alonso  
 Constituye un material útil para la presentación y desarrollo de los elementos que conforman el proceso de enseñanza-aprendizaje. Especificación de objetivos, evaluación del aprendizaje y métodos de enseñanza. Precio: \$ 270.00



**PAQUETE DE AUTOENSEÑANZA DE EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR.**  
 Fernanda GARCÍA CORTÉS  
 Es un conjunto de materiales literarios, cuadros y un lenguaje apropiado para la evaluación. Examina toda la información relativa a los propósitos que esta posee, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Precio: \$ 150.00

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNAM -CISE- OFRECE SUS PUBLICACIONES CON TEMAS SOBRE LAS CIENCIAS Y TECNICAS DE LA EDUCACION, ESTO ...

... PROFESOR, A USTED LE INTERESA.



**PERFILES EDUCATIVOS**  
 revista trimestral publicada por el CISE, precio unitario \$ 40.00, suscripción anual \$ 160.00. De venta en las principales librerías.

**Informes:** Centro de Investigaciones y Servicios Educativos, Departamento de Documentación, Eventos y Publicaciones, Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, México, 20, D.F. Tel. 546-8741

# EL ASCENSO DEL HOMBRE

De J. Bronowski

## un punto de vista y trece opiniones

Ciclo de conferencias organizado por el Instituto de Biología, con la colaboración del Consejo Británico, en conmemoración del 50 Aniversario de su fundación.

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>1</b> "CASI COMO LOS ANGELES"<br/>Doctor Jaime Litvak King<br/>Octubre 3, 19 Horas.</p> <p><b>2</b> "LA TUNICHA DE LAS ESTACIONES"<br/>Doctor Jaime Litvak King<br/>Octubre 4, 19 Horas</p> <p><b>3</b> "LA VETA EN LA PIEDRA"<br/>Señor Alberto Díaz de Cosío<br/>Octubre 5, 19 Horas</p> <p><b>4</b> "LA ESTRUCTURA OCULTA"<br/>Doctor Raúl Cetina Rosado<br/>Octubre 10, 19 Horas</p> <p><b>5</b> "LA MUSICA DE LAS ESFERAS"<br/>Doctor José Luis Abreu<br/>Octubre 11, 19 Horas</p> <p><b>6</b> "EL MENSAJERO CELESTE"<br/>Doctor Arcadio Poveda Ricalde<br/>Octubre 16, 19 Horas</p> <p><b>7</b> "EL MECANISMO MAJESTUOSO"<br/>Doctor Arcadio Poveda Ricalde<br/>Octubre 17, 19 Horas</p> | <p><b>8</b> "EL AFAN DE PODER"<br/>Ingeniero Héctor del Castillo<br/>Octubre 18, 19 Horas</p> <p><b>9</b> "LA ESCALA DE LA CREACION"<br/>Doctor José Sarukhán Kermez<br/>Octubre 19, 19 Horas</p> <p><b>10</b> "UN MUNDO DENTRO DEL MUNDO"<br/>Doctor Jorge Flores Valdes<br/>Octubre 24, 19 Horas</p> <p><b>11</b> "CONOCIMIENTO O CERTEZA"<br/>Doctor Jorge Flores Valdes<br/>Octubre 26, 19 Horas</p> <p><b>12</b> "GENERACION TRAS GENERACION"<br/>Doctor Rafael Palacios de la Lama<br/>Octubre 29, 19 Horas</p> <p><b>13</b> "LA LARGA INFANCIA"<br/>Doctor José Negrete Martínez<br/>Octubre 31, 19 Horas</p> |
|--|--|



AUDITORIO DE LA COORDINACION DE CIENCIAS

De los orígenes del filme contemporáneo, por el maestro Jorge Ayala Blanco. Palacio de Minería (Tacuba N° 5), sábado 29, a las 10:30 h.

XXX Aniversario de la República Democrática Alemana.

Economía en la RDA, por la licenciada Sofía Méndez. Sala de proyecciones de la Casa del Lago, sábado 29, a las 12:00 h.

## DANZA

Danza moderna.

Danzas imaginarias, con el grupo Forion Ensemble. Teatro R. Flores Magón (atrás del Metro Tlatelolco), sábado 29, a las 11:00 h. Entrada libre.

## RADIO

Radio UNAM.

No se pierda el próximo episodio ni éste, por Fernando Curriel, jueves 27, a las 13:00 h.

Coplas y canciones de la huasteca. El buen humor y la picardía, por Ricardo Pérez Montfort, viernes 28, a las 13:00 h.

Sábado, domingo y feria, por Enrique González Casanova, viernes 28, a las 16:00 h.

Foro de la mujer, por Alaide Foppa, sábado 29, a las 9:00 h.

Otra música, por Julio Estrada, sábado 29, a las 14:00 h.

Canto gregoriano. Cantos de la tradición mozárabe. Música inglesa para laúd de la época isabelina (I), domingo 30, a las 7:00 h.

Zarzuela, por Citlali Ruiz, domingo 30, a las 12:00 h.

## EXPOSICIONES

Museo Universitario de Ciencias y Artes, C.U.: La huasteca.

Cerámica internacional.

Historia de la contaduría, con la colaboración del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (inauguración 27 de septiembre).

Cerámica prehispánica.

Obras selectas.

Abiertas de martes a sábados, de 10:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 19:00 h.

Exposición sobre la Universidad (1929-1979). Festejos del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria. Palacio de Minería (Tacuba N° 5), abierta de martes a domingo, de 10:00 a 19:00 h.

Obras selectas de la colección Franz Mayer. Galería Universitaria Aristos (Insurgentes Sur N° 421).

Casa del Lago (antiguo Bosque de Chapultepec): Retrospectiva. Exposición de grabados y litografías. Homenaje por el Cincuentenario de la Autonomía Universitaria, de Mariano Paredes. Galería del Lago, Salas 1 y 2.

Identidades, de Cecilia Portal. Exposición de fotografías. Galería de Fotografía.

La ciudad destruida, fotografías de Pablo César González de Alba. Texto: Jaime Reyes. Galería del Bosque.

Collages, de Fernando Sampietro, Galería del Lago, Sala 3.

Abiertas de miércoles a domingo, de 11:00 a 18:00 h, hasta el 7 de octubre de 1979.

La piel, Exposición colectiva de pintura, dibujo y escultura. Vestíbulo del Auditorio principal de la Facultad de Medicina, C.U.

Abierta hasta el 5 de octubre de 1979.

La Facultad de Medicina, exposición de diversos aspectos históricos, académicos y administrativos de la misma.

Centro: Médico de la Raza IMSS, abierta hasta el 28 de septiembre de 1979.

## MUSICA



Orquesta de Cámara de la Escuela Nacional Preparatoria, director: Uberto Zanolli. Obras de Blas Galindo, Antonio Vivaldi, Gioachino Rossini y otros. Auditorio Salvador Allende de la Facultad de Medicina, C.U., jueves 27, a las 14:00 h.

Música de cámara, recital de piano a cuatro manos, obras de: Mozart, Ravel, Hamary y Schubert. Palacio de Minería (Tacuba N° 5), domingo 30, a las 18:00 h. Entrada: \$20.00; estudiantes, maestros y empleados con credencial: \$10.00.

Sala de Conciertos Nezahualcóyotl, C.U.:

Manuel López Ramos (guitarrista). Obras de: Donostia, Ponce, Tansman, Tedesco, Walton y Granados, jueves 27, a las 20:30 h. Entrada: \$50.00 y \$30.00.

Orquesta Filarmónica de la UNAM, director titular: Héctor Quintanar, solista: Sylvie Carbonell (piano). Obras de Chaikovski, Liszt, Bizet y Strauss, viernes 28, a las 20:00 h; domingo 30, a las 12:00 h. Entrada: \$100.00, \$70.00 y \$40.00.

Ciclo: El niño y la música, sábado 29, a las 12:30 h. Entrada: \$25.00, \$15.00 y \$10.00.

Orquesta de Cámara de la Ciudad de México, director: Miguel Bernal Matus, sábado 29, a las 19:00 h. Entrada: \$50.00 y \$30.00.

Orquesta Sinfónica de Xalapa, director: Herrera de la Fuente, solistas: Louise Russell (soprano), Dean Rhodus (tenor), Lorna Myers (mezzosoprano) y Gray Kendall (bajo). Tocarán también el Coro del Instituto de Música, director: Jorge Medina. Obras de Mahler y Mozart. Entrada: \$100.00, \$70.00 y \$40.00. Domingo 30, a 18:00 h.

## POESIA



Ciclo: La máquina de escribir, con Jorge Aguilar Mora, Carmen Boulosa y Antonio del Toro, sábado 29, a las 14:00 h y con Juan Villoro, Adolfo Castañol y Roberto Diego Ortega, el domingo 30, a las 14:00 h.

Ambas sesiones serán en la Sala principal de la Casa del Lago.

## TEATRO



La mudanza, de Vicente Leñero, director: Adam Guevara. Teatro de la Universidad (Av. Chapultepec N° 409), jueves 27, y viernes 28, a las 20:30 h; sábado 29, a las 20:00 h; domingo 30, a las 19:00 h.

Rodolfo Usigli estuvo enojado con nosotros durante mucho tiempo, espectáculo homenaje dirigido por Germán Castillo. Foro Sor Juana Inés de la Cruz, jueves 27 y viernes 28, a las 18:00 h; sábado 29 y domingo 30, a las 17:00 h.

Museo Universitario del Chopo (Dr. Enrique González Martínez N° 10):

Titeres, marionetas y teatro guiñol, sábado 29 y domingo 30, a las 17:00 h. Entrada adultos: \$20.00; niños: \$10.00.

¿Alguien dijo dragón? Comedia musical de Carlos Lyra, director: Eduardo López Rojas, sábado 29 y domingo 30, a las 13:00 h. Entrada adultos: \$20.00; niños: \$10.00.

Historias para ser contadas, de Osvaldo Dragún.

# HOY:

Tópicos Selectos de Inmunología	2
Seminario sobre desarrollo y ordenación del área costera en la región del Caribe	3
Finalizó el XIII Seminario Internacional sobre Patología	4
Convivió el Rector con el Club Rotario de la ciudad de México	5
Encuentro Internacional de Sociólogos	6
Concluyó el segundo curso de Primeros Auxilios	7
Reunión de evaluación de la ENTS	8
Tercer seminario nacional de Derecho internacional privado	8
Enfoque jurídico al desarrollo de México	9 a 13
Anuncios	14, 15, 16
El desarrollo del capitalismo en América Latina y la cuestión del Estado	17
La alquimia y la química	18
Medicina y curanderismo	19
Cursos, becas y BUT	20, 21
Información deportiva	22, 23
Publicaciones en la ENEP	24
Los chicanos, víctimas del etnocidio	25
Publicaciones universitarias	26
La imagen de la mujer en la canción mexicana	27
Presentaciones de la Orquesta Sinfónica de Baltimore	28
Exito de la crotalista Sonia Amelio	29
Cartelera informativa	30, 31, 32

# 50 AÑOS DE



## AUTONOMIA UNIVERSITARIA

### medalla conmemorativa

#### CENTROS DE ADQUISICION:

- PALACIO DE MINERIA.
- DIRECCION DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO
- VESTIBULO DE LA TORRE DE RECTORIA.
- LIBRERIAS UNIVERSITARIAS.
- SISTEMA BANCARIO

# GACETA UNAM

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

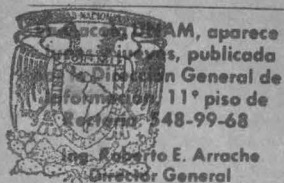
**Dr. Guillermo Soberón Acevedo**  
Rector

**Dr. Fernando Pérez Correa**  
Secretario General Académico

**Ing. Gerardo Ferrando Bravo**  
Secretario General Administrativo

**Ing. Gerardo L. Dorantes**  
Secretario de Rectoría

**Lic. Diego Valadés**  
Abogado General



ARCHIVO HISTORICO

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD

31

director: Eduardo López Rojas, sábado 29 y domingo 30, a las 20:00 h. Entrada: \$30.00; estudiantes y maestros: \$15.00.

**Marti - Guillén - poesía y compromiso**, con el Grupo Dragón, viernes 28 y sábado 29, a las 18:00 h. Entrada: \$30.00, estudiantes y maestros: \$15.00.

**Las visitas**, de Alejandro Aura, dirección de él mismo. Teatro Santa Catarina (Plaza de Sta. Catarina N° 10, Coyoacán), jueves 27 y viernes 28, a las 20:30 h; sábado 29 y domingo 30, a las 20:00 h. Entrada: \$60.00; descuento a universitarios con credencial vigente, últimas funciones.

**Los veraneantes**, de Máximo Gorki, director: Juan Antonio Hormigón. Centro Universitario de Teatro (San Lucas N° 16, Coyoacán), jueves 27, viernes 28 y sábado 29, a las 20:30 h; domingo 30, a las 19:30 h. Entrada: \$60.00, descuento a universitarios con credencial vigente.

**Sueño de una noche de verano**, de William Shakespeare, dirección de Salvador Garcini. Foro Experimental Sor Juana Inés de la Cruz (junto a la Sala de Conciertos Nezahualcóyotl, C.U.) y jueves 27 y viernes 28, a las 20:30 h; sábado 29, a las 19:00 h; domingo 30, a las 18:00 h. Entrada: \$80.00, descuento a universitarios con credencial vigente.

**La historia de la aviación**, autor y director: Héctor Mendoza. Teatro Juan Ruiz de Alarcón (junto a la Sala de Conciertos Nezahualcóyotl, C.U.), jueves 27 y viernes 28, a las 20:30 h., sábado 29 a las 20:00 h., domingo 30, a las 19:00 h. Entrada: \$80.00, descuento a universitarios con credencial vigente. Últimas funciones.

**Casa del Lago** (antiguo Bosque de Chapultepec): **Guiñido**, Foro abierto, domingo 30, a las 10:00 h. Entrada libre.

**El abismo del tiempo**, de Kobo Abe, director: Benjamín Paz y Jorge Dizán, con el Grupo Dirección II de la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM. Sala principal, sábado 29 y domingo 30, a las 12:00 h. Entrada: \$30.00, universitarios: \$15.00.

**Pantomima**, con Edmundo Apodaca. Sala principal, sábado 29 y domingo 30, a las 19:00 h. Entrada libre.

**El marido**, de Flaminio Scala, director: Juan Felipe Preciado. Teatro Independencia, jueves 27 y viernes 28, a las 20:30 h; sábado 29, a las 19:00 y 21:00 h; domingo 30, a las 17:00 y 20:00 h.

**Curso vivo de arte.**

**Aurelia y sus hombres**, de Alfonso Paso, con el Grupo de Teatro del Club España, dirección de Roberto Espriu y el profesor Ballano. Se presentará en Insurgentes Sur N° 2390; el sábado 29, a las 20:15 h.





# GACETA UNAM

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUARTA EPOCA VOL.III SUPLEMENTO N° 25 CU. 27 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Decimaséptima mesa redonda del ciclo  
La Universidad Nacional  
y los Problemas Nacionales

## EL SISTEMA PRESIDENCIAL Y LA DIVISION DE PODERES EN EL ORDENAMIENTO MEXICANO

- ★ Ponencia del doctor Héctor Fix Zamudio, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas
- ★ Forma parte de los festejos conmemorativos del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria y se celebró el lunes 30 de abril
- ★ Fungió como moderador el doctor Jorge Carpizo y como comentaristas el maestro Gastón García Cantú y los licenciados Manuel Barquín y Bertha Lerner

Por Héctor FIX-ZAMUDIO

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Miembro de El Colegio Nacional

A Manuel García Pelayo

### SUMARIO:

I. Introducción. II. Breve relación de antecedentes. III. El régimen presidencial mexicano. IV. Crisis y transformaciones del principio de división de poderes. V. Relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión. VI. Con el organismo judicial. VII. Con los gobiernos de las Entidades Federativas. VIII. Con los grupos de presión y los partidos políticos. IX. Propuestas de reforma. X. Conclusiones.

#### I. Introducción.

1. El tema del régimen presidencial o "presidencialista" y su vinculación con el principio de la llamada "división de los poderes", es extremadamente difícil y complejo, tomando en consideración, además, que se trata de una materia que sólo hasta una época reciente se ha estudiado a través de un criterio que no sea puramente normativo o estrictamente formal, que es el método que ha imperado entre los cultivadores de nuestro derecho constitucional(1)

2. Por otra parte, para la debida comprensión de estas dos instituciones estrechamente relacionadas, y además esenciales para el conocimiento de nuestra estructura jurídico-política, se requiere de un examen pluridisciplinario que las analice desde los diversos ángulos de las disciplinas sociales, es decir, en sus aspectos jurídicos, políticos, sociológicos, económicos e inclusive antropológicos y psicológicos, pero en la imposibilidad de abordarlos, ya que sólo puede ser tarea de un grupo, este trabajo será limitado y parcial, pues en virtud de la especialidad de quien lo escribe, tomará como base esencial el aspecto

normativo, relacionándolo con algunos otros factores de las disciplinas sociales que se apreciarán en forma complementaria sin desconocer su importancia.

3. Por lo tanto, este análisis, forzosamente superficial se apoyará de manera predominante en los factores jurídicos del régimen presidencial y de la división de los poderes, pero podrá enriquecerse con las aportaciones de los distinguidos participantes de la mesa redonda, cuyas especialidades les permitirán abordar este tema desde ángulos diversos y también fundamentales.

4. En primer término resulta conveniente señalar que el

examen del carácter jurídico del régimen presidencial mexicano y de la situación actual del principio de la separación de las funciones de los órganos del poder, que figuraban hasta hace poco tiempo sólo en los manuales y en los tratados de derecho constitucional—por otra parte tampoco abundantes(2)— hasta muy recientemente ha sido objeto de estudios de carácter monográfico y por ello son escasos y fragmentarios, y entre ellos podemos mencionar los trabajos de Jorge Gaxiola(3), Antonio Martínez Báez(4), Alberto G. Salceda(5), Manuel Bartlett(6), José Enrique González Ruiz(7), Jorge Carpizo(8), y del que esto escribe(9), así como algunos de carácter histórico-jurídico(10), particularmente sobre el régimen presidencial en la Constitución Federal de 1824, en la cual se introdujo la institución(11).

5. El estudio más completo y de conjunto sobre el régimen presidencial mexicano con un enfoque predominantemente jurídico pero al mismo tiempo sin agotarse en la normatividad, sino que por el contrario, con un examen complementario pero bastante amplio de los factores sociales, políticos, económicos y culturales de la institución, está contenido sin duda alguna en el excelente libro del joven, brillante y ya consagrado investigador mexicano Jorge Carpizo, titulado *El presidencialismo mexicano*(12), por lo que en nuestro concepto debe constituir la base para la sucesiva profundización del tema, cuya elaboración sistemática apenas se inicia si se le compara con el desarrollo, que puede calificarse de abrumador, de los estudios del sistema presidencial de los Estados Unidos, modelo de todos los que se implantaron posteriormente, especialmente en Latinoamérica(13).

6. Por lo que se refiere al análisis del sistema presidencial desde el enfoque de otras disciplinas sociales, particularmente de la sociología y de la ciencia política, puede afirmarse que tampoco son abundantes los estudios específicos pues con exclusión de algunos sobre el sistema político mexicano en su conjunto, entre los cuales pueden mencionarse, sin pretender ser exhaustivos, en primer lugar el clásico estudio del distinguido sociólogo mexicano Pablo González Casanova, *La democracia en México*(14), así como los trabajos de destacados tratadistas, tales como Daniel Cosío Villegas(15), Arnaldo Córdoba(16) y Lorenzo Meyer(17); sólo podemos señalar algunos estudios monográficos, entre otros los de José María Calderón(18), Daniel Cosío Villegas(19), Bertha Lerner de Sheinbaum y Susana Rasky de Cimé(20), así como el artículo de Patricio E. Marcos, Jacqueline Peschard y Carmen Vázquez(21).

7. El análisis normativo del llamado principio de la división de los poderes, cuya dimensión tradicional ha entrado en una profunda crisis, tampoco ha sido objeto de estudios extensos de carácter monográfico, ya que únicamente es posible descubrir escasos artículos, entre los cuales es posible señalar los de Felipe Tena Ramírez(22), Víctor Manzanilla Schäffer(23), el del autor de este trabajo(24), y uno solo, el de Miguel de La Madrid Hurtado se refiere a este principio en el régimen constitucional de las Entidades Federativas(25).

8. También consideramos conveniente realizar un inventario de los estudios sobre el régimen presidencial en Latinoamérica, el cual posee muchos puntos de contacto con el nuestro, y además su cotejo nos permitirá comprender con mayor profundidad el sistema mexicano. Estos estudios son también recientes, pues si bien se han elaborado algunas monografías sobre ciertos ordenamientos nacionales(26), hasta hace muy poco tiempo se intentaron análisis de conjunto, los cuales fueron alentados por el Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en la ciudad de México los días 25 a 30 de agosto de 1975 y en el cual se trató como primer tema, el relativo al *Predominio del poder ejecutivo en Latinoamérica*, respecto del cual, además de varios informes nacionales(27) se presentaron dos minuciosas ponencias generales elaboradas por los distinguidos constitucionalistas Héctor Gros Espiell y Luiz Pinto Ferreira, uruguayo y brasileño, respectivamente(28), y con posterioridad, debemos señalar el trabajo elaborado por el jurista mexicano Salvador Valencia Carmona, titulado *Las tendencias contemporáneas del ejecutivo latinoamericano*(29) que constituye un capítulo de un libro, actualmente en prensa, sobre el propio ejecutivo en nuestro continente(30).

9. Como puede observarse de la breve lista que hemos hecho de los estudios de derecho constitucional y de otras disciplinas sociales, sobre las dos instituciones que se abordan en esta ponencia, nos encontramos en el comienzo que puede vislumbrarse como fructífero, de un análisis específico y cada vez más agudo, del sistema presidencial mexicano y de sus relaciones con los otros órganos del poder en nuestro régimen político-

constitucional, por lo que este modesto trabajo que como se ha dicho, abordará esencialmente el ángulo jurídico, de ninguna manera pretende, ni podría ser exhaustivo, por lo que se concentrará en algunos de los aspectos que desde nuestro punto de vista son los de mayor significación en esta materia inagotable y además tomaremos como modelo el magnífico trabajo ya mencionado, de Jorge Carpizo.

## II. Breve relación de antecedentes.

10. Son muy conocidos los precedentes externos y nacionales tanto del régimen presidencial como del principio de división de poderes en nuestra evolución constitucional, por lo que no limitaremos a recordarlos en forma sucinta, para utilizarlos como apoyo en el examen de las instituciones actuales.

11. Debe considerarse como una afirmación indiscutible, la de que tanto nuestro país como los restantes de Latinoamérica, tomaron como modelo el sistema político-constitucional establecido por la Carta de Filadelfia promulgada en 1787, en la que por primera vez se introdujo la forma de gobierno conocido como "sistema presidencial"(31).

12. Sin embargo, resulta curioso destacar que el principio de la división de los poderes recibió su primera consagración constitucional en México, debido a la influencia de las constituciones revolucionarias francesas, las que se apoyaron, aun cuando con diversos matices respecto del modelo norteamericano, en el pensamiento de Carlos María de Secondat, Barón de Montesquieu, quien divulgó la idea que se había venido madurando paulatinamente, sobre la necesidad de dividir las tres funciones clásicas del poder y distribuirlas en tres órganos diversos que debían funcionar recíprocamente de freno y contrapeso a las demás(32).

13. En efecto, en los artículos 11 y 12 de la Carta Constitucional para la América Mexicana, de octubre de 1814, conocida también como Constitución de Apatzingán, primer documento estrictamente nacional, ya que también rigió en México durante la lucha de independencia, aun cuando con interrupciones, la Constitución española de Cádiz promulgada en 1812, que consagró a su vez la división de los poderes(33) se hace mención expresa del principio: "Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar las leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares", y "Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación"(34).

14. También podemos señalar que la separación de los poderes se estableció de manera expresa en los artículos, 23 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, de enero de 1823(35), y 9º del Acta Constitutiva de la Federación, del 31 de enero de 1824(36), que no introdujeron el sistema presidencial.

15. El régimen presidencial, inspirado claramente en el estadounidense, y por tanto también el sistema de la división de los poderes, tomados ambos de la Carta de Filadelfia, se consagraron en nuestro país en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 4 de octubre de 1824, si se toma en cuenta que los artículos 6º y 74 de dicho documento fundamental, disponían, respectivamente: "Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial" y "se deposita el supremo poder ejecutivo de la federación en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"(37).

16. Esta Carta Federal de 1824 es la que mejor se apejó, en cuanto a ambas instituciones y particularmente en la estructuración del régimen presidencial, al modelo estadounidense—ya que en otros aspectos recibió fuerte influencia de la Constitución española de 1812— si se toma en cuenta, para citar algunos ejemplos, que al lado del cargo de Presidente de la República, se estableció la Vicepresidencia (artículo 75), que en nuestro país tuvo resultados desastrosos, contrariamente a la norteamericana; la duración del periodo presidencial era de cuatro años (artículo 94); el Congreso se dividió en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, y estos últimos eran representantes de las Entidades Federativas, ya que eran designados por las legislaturas locales (artículo 25); se siguió la estructura del poder judicial de los Estados Unidos, tanto según la Constitución Federal norteamericana como la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que se estableció una Suprema Corte de Justicia, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito (artículo 123)(38).

17. Una vez establecido el régimen presidencial y la división tripartita de los poderes, estas instituciones se

adoptaron como dogmas políticos—como ocurrió en todas las Constituciones de la democracia liberal del siglo XIX— con la excepción que sólo constituyó una modalidad del Supremo Poder Conservador establecido por nuestra segunda ley constitucional de 1836(39) en todas las Cartas posteriores, ya fuesen centralistas como las propias leyes constitucionales de 1836 y las bases orgánicas de 1843, o de carácter federal, como el Acta de Reformas de 1847, y las Cartas Fundamentales, del 5 de febrero de 1857 y la actual, también del 5 de febrero de 1917(40).

18. Los numerosos pronunciamientos, asonadas militares, guerras civiles y agresiones de potencias extranjeras, impidieron que se aplicaran en la práctica las disposiciones constitucionales que consagraron las instituciones mencionadas, y sólo pudieron ensayarse en nuestra realidad política, cuando se restauró la República en el año de 1867, después de la derrota del Segundo Imperio, ya que sólo entonces cobra vigencia la Constitución Federal de 1857(41).

19. Si examinamos la organización político-constitucional establecida por el texto primitivo de la mencionada Carta Federal de 1857, advertimos los matices de un sistema que puede calificarse ya sea de "parlamentarismo aproximado"(42) o bien como "presidencialismo con matices parlamentarios", ya que por una parte, el ejecutivo se deposita en un Presidente de la República (artículo 75), a quien se le subordina teóricamente al Congreso Federal, el cual estaba constituido por una sola Cámara; la de Diputados, ya que el Constituyente consideró, después de una discusión muy enconada y a través de una votación muy dividida, que el Senado Federal que había permanecido en todos los textos constitucionales posteriores a 1824, debía considerarse como un cuerpo aristocrático que servía de freno al dinamismo de la representación popular(43); predominando por ligero margen el principio rousoniano del predominio de la voluntad general depositada en el organismo legislativo(44).

20. Este cuerpo legislativo debía ejercer un vigoroso control sobre el Ejecutivo limitando su intervención en el procedimiento legislativo, pues de acuerdo con el texto primitivo del artículo 70, fracción IV, de la referida Constitución, el Presidente de la República sólo poseía la facultad de expresar su opinión sobre los proyectos de ley previamente discutidos por el Congreso, pero sus observaciones no implicaban un verdadero veto suspensivo, sino un simple trámite necesario para la aprobación del Congreso con la obligación del titular del Ejecutivo de promulgar la ley.

21. Por otra parte, según los artículos 86 a 89 de la misma Ley Suprema se combina el sistema presidencial de los Secretarios de Estado nombrados y removidos libremente por el jefe del Ejecutivo con las instituciones del referendo ministerial y de la interpelación parlamentaria, propias del Gobierno de Gabinete, pero sin que por ello dichos Secretarios dependieran de la confianza del Congreso(45).

22. Debemos también tomar en consideración que la Diputación permanente podía, en los términos de la redacción primitiva del artículo 74, fracción II, de la referida Constitución Federal, convocar de oficio o a petición del Presidente de la República, a sesiones extraordinarias del Congreso Federal, pero en el primer supuesto, no era necesario recabar la opinión favorable del titular del Ejecutivo(46), y además, el otorgamiento de facultades legislativas delegadas en beneficio del propio Ejecutivo Federal se restringió únicamente al caso de las situaciones de emergencia y de "suspensión de garantías" reguladas por el artículo 29 de la misma Ley Fundamental(47).

23. Se puede afirmar que en el texto primitivo de la Constitución de 1857, el régimen presidencial fue regulado en su vinculación con el principio de la división de los poderes, a través de una separación muy marcada entre las funciones del Ejecutivo y el Congreso, pero con una preeminencia teórica del segundo, y por tanto, debemos considerarlo como un sistema intermedio entre el de la Constitución de los Estados Unidos y el parlamentario de tipo europeo, entonces en boga(48).

24. Además de lo anterior, es decir, del intento de restringir, las facultades del Presidente de la República, como una reacción a las dictaduras que padeció el país anteriormente, y en especial el amargo recuerdo de la última de Antonio López de Santa Anna; y someterlo al control estricto del Congreso Federal, la Constitución de 1857, introdujo definitivamente después de las etapas previas de la Constitución Yucateca de 1841, por inspiración de Manuel Crescencio Rejón(49); y del Acta de Reformas de 1847, inspirada en las ideas de Mariano Otero(50), al juicio de amparo (artículos 101 y 102) que



Presidium durante la mesa redonda: en el orden usual, licenciada Bertha Lerner, doctores Héctor Fix Zamudio y Jorge Carpizo, maestro Gastón García Cantú y licenciado Manuel Barquín.

otorgó al poder judicial federal la facultad de tutelar los derechos fundamentales de la persona individual, que con el nombre de "garantías individuales" se congregaron en el texto de la misma Carta Federal, e indirectamente, la de controlar los límites de las atribuciones constitucionales de la Federación y de las Entidades Federativas, también a través del agravio individual con lo que se confirió a los tribunales federales la posibilidad de obtener autoridad y prestigio, así fuesen limitados, frente a los otros órganos del poder(51).

25. Una segunda etapa en el desarrollo del presidencialismo en los textos constitucionales se inicia el 13 de noviembre de 1874, cuando se promulgaron por el entonces Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, las reformas constitucionales que reforzaron la posición del Ejecutivo Federal al restablecerse el Senado de la República, así como el veto suspensivo en beneficio del propio Ejecutivo, pues a partir de entonces, y con excepción de algunos aspectos secundarios de carácter contradictorio señalados agudamente por el ilustre constitucionalista mexicano Emilio Rabasa(52), se consolidó definitivamente el sistema presidencial, pues sin otorgarse el predominio absoluto al titular del Ejecutivo Federal se le confirió un amplio margen de iniciativa en la dirección de la política tanto interna como internacional.

26. Pero este sistema no tuvo sino una aplicación muy restringida en cuanto, como es sabido, el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, su denodado defensor, fue derrocado por la llamada revolución de Tuxtepec que llevó al poder en el año de 1876 al general Porfirio Díaz, es decir, apenas dos años después de fortalecido el régimen presidencial en el texto de la Constitución.

27. Sería ocioso relatar, así fuese brevemente, la transformación política que se produjo en nuestro país que paulatinamente llevó al General Díaz que postuló como pretexto para la insurrección, el principio antirreleccionista hacia una dictadura cada vez más autoritaria, que se prolongó por más de treinta años, y que ha sido estudiada con toda profundidad en sus diversos aspectos por el grupo de historiadores dirigidos por Daniel Cosío Villegas, bajo la denominación, ya clásica, de "Porfiriato"(53).

28. Esta evolución (retroceso en sentido estricto) se advierte en dos direcciones: en el texto mismo de la Carta

Fundamental, y en la introducción de costumbres y prácticas políticas que menoscabaron gravemente el principio de la división de las funciones de los órganos del poder.

29 a) En la primera dirección podemos señalar las reformas al artículo 78 constitucional, del 21 de octubre de 1887, 20 de diciembre de 1890 y 6 de mayo de 1904, para legitimar e institucionalizar las sucesivas reelecciones del dictador, y la última, además, elevó de cuatro a seis años el periodo presidencial y restableció la Vicepresidencia.

30 b) En la reforma del 22 de mayo de 1900 a los artículos 91 y 96 de la Carta Federal de 1857 se suprimieron de la integración de la Suprema Corte de Justicia, de la que formaban parte, al Procurador General y al Fiscal, y se dispuso, según el modelo francés, que los funcionarios del ministerio público y el Procurador General que debía presidirlo, serían nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo Federal (54). Con lo anterior y hasta la fecha, el propio ministerio público quedó totalmente en manos del presidente de la República.

31 c) A estas modificaciones formales que alteraron considerablemente el equilibrio de los órganos del poder, a través de la preeminencia constitucional del propio presidente de la República, se agregó la práctica de otorgar facultades legislativas delegadas al Ejecutivo Federal por parte del Congreso de la Unión, la que se inició de manera provisional por Decreto del propio Congreso, del 9 de diciembre de 1871, autorizando al presidente Benito Juárez para poner en vigor los Códigos de Procedimientos Civiles y Criminales proyectados por el mismo Ejecutivo; pero esta delegación fue utilizada por el presidente Lerdo de Tejada para promulgar, el 13 de agosto de 1872, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California(55). Con posterioridad, este precedente fue aprovechado por el General Díaz para la expedición de la legislación más importante del país, de la cual se despojó al Congreso de la Unión.

32. Este sistema de delegación de facultades legislativas en beneficio del Ejecutivo Federal, desvirtuó de manera evidente tanto el texto como el espíritu de los artículos 50 y 29 de la Carta Federal en lo que se refería

a la prohibición de concentrar las atribuciones de los diversos órganos del poder en uno solo, el Ejecutivo; pero la fuerza del propio Ejecutivo Federal y en particular de su titular, el Presidente de la República, era tan poderosa que fue aceptado por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia e inclusive por un sector de la doctrina(56).

33. En la realidad constitucional son muy conocidos para repetirlos aquí, los métodos del General Díaz para manipular las elecciones, designando a los funcionarios federales y locales de elección popular de manera que tanto las Cámaras del Congreso como los gobiernos de las Entidades Federativas quedaron totalmente a su disposición; y por otra parte, el régimen suprimió con violencia cualquier manifestación de disidencia política, todo ello denunciado por Francisco I. Madero en su clásico libro *La sucesión presidencial*(57), a lo cual deben agregarse las graves injusticias sociales propiciadas por el Porfiriato(58).

34. No obstante todo lo anterior, una de las paradojas del Constituyente de Querétaro, consistió en un nuevo reforzamiento constitucional del Ejecutivo Federal y particularmente de la posición hegemónica del Presidente de la República, ya que tanto el proyecto presentado por Venustiano Carranza, como en los debates del propio Congreso se advierte la influencia de las ideas del ilustre Emilio Rabasa, aun cuando sin nombrarlo(59), en el sentido de que el propio Ejecutivo se vio obligado durante la vigencia de la Carta Federal de 1857 inclusive con posterioridad a las reformas de 1874, a utilizar métodos dictatoriales para poder gobernar debido a su sujeción teórica al Congreso Federal, todo lo cual no consistía sino en una especulación doctrinal, ya que las disposiciones constitucionales sólo tuvieron una breve aplicación práctica durante las presidencias de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, es decir, en el pequeño periodo que va de 1867, al restablecerse la República, hasta 1876 en que triunfa la revolución de Tuxtepec, ya que con anterioridad, el mismo Juárez gobernó en uso de facultades extraordinarias, en virtud de la guerra de Reforma y de la intervención francesa.

35. Sólo conservaron un resto de autonomía los Tribunales federales, en particular: la Suprema Corte de

Justicia, a través del juicio de amparo que entonces adquirió el prestigio de máxima institución procesal, ya que tuteló en numerosas ocasiones con éxito, los derechos fundamentales de los particulares contra el creciente despotismo político y administrativo de la dictadura.

36. Hasta los críticos más severos del régimen del General Díaz reconocen la fundamental tarea, sin más fuerza que la de la convicción moral, que realizó el máximo Tribunal de la República, al restringir, así fuera en una limitada pero no por ello despreciable esfera, el predominio casi absoluto del presidente de la República ejercido directamente o a través de los sumisos Congreso de la Unión o gobiernos locales. Los nombres ilustres, entre otros, de Ignacio Luis Vallarta, José María Lozano, Ignacio Ramírez, José María Bautista, Ignacio Mariscal, Silvestre Moreno Cora, Demetrio Sodi, etcétera, para no alargar la lista, desempeñaron dignamente sus funciones de control respecto a la constitucionalidad de los actos de autoridad por conducto del juicio de amparo(60).

37. Podemos señalar una nueva etapa con la promulgación de nuestra Constitución federal vigente, del 5 de febrero de 1917, en la cual, no obstante la dura experiencia de la dictadura del General Díaz, se vigorizó aún más la posición constitucional del Presidente de la República, sin tomar en cuenta que, con independencia de la realidad política, ya había sido reforzada en el texto mismo de la Carta Federal de 1857, según se ha visto.

38. Ya se ha dicho que en el Congreso de Querétaro, en este aspecto como en varios otros, predominaron las ideas de Emilio Rabasa(61), y esta influencia se advierte inclusive con anterioridad en los artículos publicados en la prensa de Veracruz en el año de 1915 por Félix F. Palavicini, uno de los consejeros más allegados de Venustiano Carranza y después destacado miembro del Congreso Constituyente, pues sin mencionar a Rabasa (quien ha sido considerado como el invitado de piedra del propio Constituyente)(62), señaló el supuesto desequilibrio entre los órganos del poder en beneficio del Congreso Federal, lo que en su concepto generó la dictadura(63).

39. Es muy conocida la parte relativa de la exposición de motivos del proyecto presentado por el Primer jefe del Ejército Constitucionalista al Congreso de Querétaro el primero de diciembre de 1916: "...El poder legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones tiende siempre a intervenir en las de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857, de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del poder ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos..."(64).

40. Los instrumentos que fueron aprobados por el Constituyente para obtener este nuevo reforzamiento constitucional del Presidente de la República, y en general, del Ejecutivo Federal, pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

41 a) Se estableció la elección directa del mismo Presidente de la República (artículo 81 de la Constitución actual) frente a la indirecta que regulaba el artículo 76 de la Carta de 1857(65).

42 b) Se modificó el sistema de responsabilidad oficial establecido por el artículo 105 de la Constitución de 1857, reformado en 1874, en relación con los altos funcionarios de la Federación; pero tomando en cuenta en forma particular, la del Presidente de la República, de manera que ahora sólo puede ser enjuiciado por delitos graves del orden común y por traición a la patria (artículo 109 de la Constitución de 1917), en tanto que según la Constitución anterior (artículo 103), también podía serlo durante el ejercicio de su encargo por violación expresa de la Constitución y ataques a la libertad electoral(66), y por otra parte, ya no es suficiente, como antes que la Cámara de Diputados considere culpable al funcionario, sino que actualmente se requiere de una nueva instancia ante el Senado de la República en los términos del vigente artículo 111 constitucional(67).

43 c) Se limitó el funcionamiento del poder legislativo de tal manera que los dos periodos ordinarios previstos por el artículo 62 de la Carta Fundamental anterior se reducen a uno solo, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Constitución actual(68).

44 d) Se restringió la facultad de la Comisión (antes Diputación) Permanente para convocar oficiosamente a sesiones extraordinarias (artículo 74, fracción II, anterior). Y ahora sólo en el supuesto de delitos oficiales o del orden común de los altos funcionarios, siempre que ya estuviese instruido el proceso por la Comisión del Gran Jurado (artículo 79, fracción IV, en su texto primitivo de 1917), pero de acuerdo con el artículo 67 actualmente en

vigor se devolvió la facultad de la referida Comisión Permanente de convocar a sesiones extraordinarias sin consultar al Presidente de la República(69).

45. Pero si se reforzó en forma tal vez exagerada la posición constitucional del Ejecutivo Federal en sus relaciones con el Congreso de la Unión, paralelamente se vigorizó en el texto primitivo de la Constitución de 1917 la posición de los tribunales federales, en particular la de la Suprema Corte de Justicia, tomando en cuenta las observaciones del mismo Emilio Rabasa sobre la debilidad del organismo judicial(70), de manera que los propios tribunales pudiesen decidir sobre la constitucionalidad de los actos y de las disposiciones legales de los otros órganos del poder, pudiendo sintetizarse de la manera siguiente los instrumentos del fortalecimiento judicial:

46 a) Se suprimió el sistema artificial de la elección popular en segundo grado de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, previsto por el artículo 92 de la Carta de 1857, tomando en cuenta que en la realidad eran designados directamente por el Presidente de la República, y se adoptó el nombramiento por el Congreso de la Unión(71).

47 b) Se establecieron requisitos más severos sobre la idoneidad técnica para ser designado Ministro de la Suprema Corte, ya que la Constitución anterior (artículo 93) requería únicamente estar instruido en la ciencia del Derecho, a juicio de los electores, mientras que el artículo 95 de la Carta de 1917 exige la posesión de título profesional de abogado (en realidad, de licenciado en derecho) expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello (fracción III)(72).

48 c) Se estableció la inamovilidad no sólo de los propios Ministros de la Suprema Corte, sino también la de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a partir del año de 1923, con posterioridad al cual sólo podían ser removidos por mala conducta y previo el juicio de responsabilidad correspondiente (artículo 94, en su texto primitivo de la Constitución de 1917), en tanto que el artículo 92 de la Ley Suprema de 1857, determinaba que los referidos Ministros de la Corte durarían en su encargo únicamente seis años(73).

49 d) Se suprimió la Secretaría de Justicia, a la cual se le atribuyeron intromisiones y consignas durante el régimen del General Díaz, según lo dispuesto por el artículo 14 transitorio de la Constitución de 1917, con lo cual se pretendió liberar al organismo judicial federal de toda ingerencia del ejecutivo(74).

50. Un último periodo histórico en esta evolución de la regulación constitucional del sistema presidencial y del principio de la división de los poderes, se advierte en el año de 1928 (75), en el que se robusteció todavía más la ya poderosa y preeminente posición constitucional del Presidente de la República, de acuerdo con las siguientes medidas:

51 a) En la reforma publicada en el "Diario Oficial" del 24 de enero de 1928, se amplió el periodo presidencial de cuatro a seis años. Y además la posibilidad de la reelección del titular del Ejecutivo Federal para un periodo posterior, es decir, no en el inmediato pero sin límite alguno, superando la reforma anterior del 22 de enero de 1927 que restableció la propia reelección, pero la limitó a un sólo periodo, entonces de cuatro años(76), con la circunstancia de que precisamente estos mismos instrumentos fueron adoptados en su tiempo por el General Díaz en sus reformas constitucionales de 1904 y 1878, respectivamente(77).

52 b) Por reforma publicada el 20 de agosto de 1928 se modificó la fracción VI del artículo 73 constitucional con el objeto de suprimir el sistema municipal en el Distrito Federal, establecido en el texto original, para sustituirlo por un Departamento Administrativo.

53 c) En la misma reforma del 20 de agosto de 1928 se alteró el texto del artículo 96 de la Constitución que establecía el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte, por el Congreso de la Unión (ver supra número 46 a), para sustituirlo por uno similar al estadounidense, este último aplicable a todos los jueces federales, es decir, por designación del Presidente de la República, con aprobación del Senado de la República, pero que funciona en la realidad de manera muy distinta del modelo, ya que la designación de los jueces federales en los Estados Unidos está sometida a un control muy estricto por parte de la Comisión Judicial del Senado(78), pero en nuestro país, no se ha dado el caso, al menos que sepamos, de que se hubiesen hecho al menos, observaciones, a los nombramientos propuestos por el Presidente de la República(79).

54 d) Es cierto que en esta propia reforma del 20 de agosto de 1928 se conservó la inamovilidad para los Ministros de la Suprema Corte y los restantes jueces federales, pero al mismo tiempo se adicionó el artículo

111 de la Constitución Federal, para otorgar al Presidente de la República la facultad de solicitar ante la Cámara de Diputados, la destitución por mala conducta, no sólo de los miembros de la judicatura federal, sino también la de los magistrados del Tribunal Superior del Distrito Federal y de los entonces Territorios, así como la de los jueces del orden común, destitución que ahora procede cuando la propia Cámara de Diputados primero y la de Senadores después, lo deciden por mayoría absoluta de votos, sin perjuicio de la responsabilidad legal correspondiente, instrumento que se utilizó en algunas ocasiones en los años posteriores a esta reforma(80).

55. Estas fueron las principales reformas de 1928 sobre el reforzamiento del Ejecutivo Federal que en el fondo pretendían beneficiar al General Alvaro Obregón quien como es bien sabido, fue asesinado el mismo año de 1928, ya como Presidente electo para un nuevo periodo, lo que impidió que este hábil y carismático político mexicano siguiese las huellas del General Porfirio Díaz(81); pero con excepción de la reelección presidencial que fue suprimida en la reforma del 29 de abril de 1933, ya de manera definitiva(82), o al menos así lo esperamos, los demás instrumentos implantados en el referido año de 1928 se han conservado hasta la actualidad.

56. Finalmente, para tener una visión panorámica, así sea superficial de la evolución constitucional que marca una tendencia definida hacia la preeminencia cada vez más enérgica dentro del mismo texto constitucional, y aún más a través de las costumbres de la realidad política, es preciso hacer referencia a la práctica que renació en los primeros años de la vigencia de la Carta Federal de 1917, como un trasunto de la efectuada bajo la Constitución de 1857 (véase supra números 32 c) y 33), es decir, la relativa a la concesión por parte del Congreso de la Unión, así como por las legislaturas de los Estados de facultades legislativas delegadas en beneficio del Presidente de la República y de los respectivos gobernadores, de acuerdo con una interpretación contraria tanto al texto como al espíritu de los artículos 49 y 29 de la Ley Suprema vigente(83).

57. De nueva cuenta, como ocurrió durante la vigencia de la Carta Federal de 1857, la jurisprudencia del más Alto Tribunal de la República consolidó esta costumbre derogatoria adoptada de común acuerdo por los órganos legislativo y ejecutivo, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas, sólo que ahora el razonamiento tuvo que ser más alambicado que el utilizado por la Suprema Corte en los tiempos de Ignacio Luis Vallarta(84).

58. Pero en esta ocasión la doctrina no apoyó la citada costumbre y la jurisprudencia que la legitimó, sino que por el contrario, las estimó opuestas a las disposiciones constitucionales que regulan el principio de la división de los poderes(85).

59. En esta materia se presentó una de nuestras paradojas político-constitucionales que consistió en la derogación de la costumbre derogatoria de referencia, a través de una adición expresa al texto constitucional que por su claridad no la requería; fenómeno calificado certeramente por el distinguido tratadista mexicano Antonio Martínez Báez como: "derogación por ley escrita de una costumbre que había derogado la ley escrita(86)".

60. Nos referimos al agregado que se hizo al propio artículo 49 de la Carta Fundamental por decreto publicado el 12 de agosto de 1938, que añadió al texto ya bastante explícito de este precepto la siguiente frase: "En ningún otro caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar".

61. Con esta frase se suprimió de manera tajante cualquier posibilidad de delegación de facultades legislativas al Presidente de la República en situaciones normales —aun cuando en el citado precepto constitucional se habla indebidamente de facultades extraordinarias—, y sin embargo, por una de las contradicciones que abundan en la vida política, no sólo de nuestro país sino de muchos otros, se pretendió delimitar las atribuciones legislativas en la época en la cual se advierte en todos los ordenamientos de nuestro tiempo una tendencia hacia el otorgamiento de mayores atribuciones legislativas al poder ejecutivo, y por ello fue, que como lo expresa con agudeza el propio constitucionalista Martínez Báez, que apenas aprobada esta adición al artículo 49 constitucional, precisamente por iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas, el mismo titular del Ejecutivo Federal sintió nostalgia por estas facultades legislativas delegadas que había cercenado, al menos así lo creía, para siempre(87).

62. En esta materia de facultades legislativas delegadas, debe señalarse que la complejidad y dinamismo de la vida económica tanto interna como internacional hizo surgir la necesidad de otorgar al Ejecutivo Federal atribuciones legislativas para la regulación inmediata y



Público asistente a la mesa redonda.

flexible de la situación económica, y por este motivo, por Decreto publicado el 28 de marzo de 1951, se reformó una vez más, el retocado artículo 49 de nuestra Ley Suprema, para agregarse otra excepción al otorgamiento de facultades legislativas al Ejecutivo Federal, diversa de la única admitida oficialmente hasta entonces, es decir, de las situaciones de emergencia. Se modificó entonces la última frase del aludido precepto, para quedar como sigue: "En ningún caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar"(88).

63. Este segundo párrafo del citado artículo 131 constitucional fue creado en el mismo Decreto del 28 de marzo de 1951, en la siguiente forma: "El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiere hecho de la facultad concedida"(89).

64. Esto significa que previa autorización del Congreso de la Unión, la cual concede invariablemente cada año al expedirse la Ley de Ingresos correspondiente, en los términos del artículo 65, fracción II, de la propia Constitución, el Ejecutivo Federal puede modificar las disposiciones legales expedidas por las Cámaras Legislativas en materia de impuestos de importación y exportación, sin que esto agote la amplia gama de atribuciones que pueden también conferirse al Ejecutivo en cuanto al monto de los recursos financieros que pueden aplicarse a determinadas importaciones(90).

### III. El régimen presidencial mexicano

65. Después de las rápidas pinceledas que hemos trazado sobre el continuo y permanente fortalecimiento de las atribuciones constitucionales del Presidente de la República, y en general, del Ejecutivo de la Federación, trataremos ahora de proporcionar un bosquejo aproxima-

do del significado actual de la figura más prominente del sistema político mexicano.

66. En términos muy genéricos, los tratadistas tanto nacionales como extranjeros, y dentro de los últimos, en particular los estadounidenses(91), que han estudiado el régimen presidencial mexicano, coinciden en señalar el desequilibrio entre los diversos órganos del poder, ya que la preeminencia del Presidente de la República en el ámbito nacional (y la de los gobernadores en las Entidades Federativas), establecida en el mismo texto de la Carta Suprema Federal se acentúa considerablemente en la realidad política, debido a numerosas costumbres y prácticas(92), a través de las cuales se concentran facultades todavía más amplias en el Ejecutivo Federal, y en especial, en su titular, el mismo Presidente de la República.

67. Lo que no resulta sencillo es determinar la extensión real del poder presidencial en nuestro sistema político, pues hay autores que llegan a calificar al Presidente de la República como un dictador virtual(93) o como un dictador constitucional(94), pero en nuestro concepto, si bien el poder del titular del Ejecutivo Federal es considerable, y en la política interna sus posibilidades de decisión personal son mucho mayores que las que posee, con ser considerables, el Presidente de los Estados Unidos(95), con todo, no puede considerarse como una dictadura en sentido estricto, y menos aun de carácter constitucional, ya que este concepto debe reservarse, como lo hace atinadamente el tratadista mexicano Diego Valadés, al conjunto de atribuciones extraordinarias que se otorgan al Ejecutivo en las situaciones de emergencia, que en algunos ordenamientos se designan como "estado de sitio"(96).

68. Para tener una idea aproximada de la situación en que se encuentra el régimen presidencial mexicano tanto en las disposiciones constitucionales como en la realidad política —lo segundo todavía más difícil—, resulta necesario tomar en cuenta varios factores tanto históricos como de carácter comparativo, pues de lo contrario se corre el peligro de adoptar una postura simplista y muy restringida en ausencia de un cotejo con otras instituciones similares que nos sirvan de perspectiva(97).

69. Desde el punto de vista histórico, ya hemos expresado muy brevemente el desarrollo de las facultades presidenciales en los documentos constitucionales mexica-

nos, especialmente en las Cartas Federales de 1857 y 1917, pero a estos factores deben agregarse otros de carácter social, político, económico e inclusive psicológico, los que nos limitamos a enunciar, ya que su examen rebasaría ampliamente nuestras facultades de análisis.

70. En efecto, como ha ocurrido en muchos regímenes latinoamericanos, en nuestro país ha existido una prolongada tradición autoritaria, en la que se combina, por una parte, el caciquismo prehispánico que todavía no desaparece por completo(97), con el despotismo español de los tres siglos de dominación colonial(98), así como el caudillismo militar que se prolongó prácticamente durante todo el siglo XIX y primeras décadas del presente con breves periodos, bastante reducidos, de una limitada apertura democrática(99); si tomamos en cuenta que la última etapa estuvo dominada por los pronunciamientos y asonadas militares, las guerras civiles y las intervenciones de potencias extranjeras, para culminar con la prolongada dictadura del Porfiriato, y sin que hubiesen cesado por completo durante los años conflictivos posteriores a la revolución iniciada en 1910(100).

71. Esta prolongada tradición autocrática no podía ser favorable para el surgimiento de asociaciones y partidos políticos sólidos y permanentes, ni tampoco para el establecimiento de costumbres parlamentarias que sirvieran de freno a los poderes presidenciales, y si todo lo anterior, lo combinamos con graves contrastes económicos y un alto índice de analfabetismo que apenas empieza a superarse, no podía esperarse, que en ausencia de una verdadera conciencia política de los diversos grupos sociales, pudiesen utilizarse de manera adecuada los procedimientos electorales, que por otra parte pueden manipularse fácilmente en esas circunstancias, para la designación de verdaderos representantes populares(101).

72. Debemos también recordar, que después de varios intentos(102), el primer partido político en sentido moderno(103) se fundó apenas en el año de 1929 con el nombre de Partido Nacional Revolucionario, actualmente Partido Revolucionario Institucional, todavía tan discutido(104), el cual actuó por varios años prácticamente como partido único, ya que no fue sino hasta los años cuarentas cuando se consolidaron los pocos y todavía débiles partidos de oposición y empiezan a llegar a la Cámara de Diputados los primeros y escasos

miembros de estos últimos, pero siempre bajo la hegemonía del primero(105).

73. Por otra parte, es preciso destacar que el autoritarismo presidencial de carácter tradicional no inició su transformación institucional sino con la presidencia del General Lázaro Cárdenas (1934-1940), cuando logró que abandonase el país el General Plutarco Elías Calles, quien después del asesinato del General Obregón en el año de 1928 se transformó en un caudillo que detentaba el poder tras la fachada de los Presidentes que le sucedieron, y por ello este periodo es conocido como "el maximato"(106).

74. Si efectuamos, en otra dirección, un examen comparativo de los regímenes políticos contemporáneos, tanto desde el punto de vista de las disposiciones constitucionales como de la realidad política hasta donde podemos conocer esta última, observamos que en esta segunda postguerra existe una clara y definida tendencia hacia el reforzamiento de la posición del ejecutivo frente a los restantes organismos del poder, inclusive en los gobiernos tradicionales de carácter parlamentario, como Inglaterra y Francia(107), debido a las rápidas y aceleradas transformaciones económicas y sociales de los Estados contemporáneos, que en el sector de los países de democracia occidental y burguesa, implica la superación del Estado de democracia clásica liberal e individualista hacia el denominado Estado Social de Derecho o Estado de Bienestar(108), que implica la intervención constante del ejecutivo, por ser el único de los organismos del poder que cuenta con los instrumentos técnicos para hacerlo, en las actividades económicas, sociales y culturales, con el objeto de lograr al menos un mínimo de justicia social, a través de una redistribución de los bienes y de los servicios, y la regulación de las actividades económicas(109).

75. Y por lo que se refiere a los países socialistas, cuyo número se incrementó considerablemente después de la segunda guerra mundial, siguiendo el modelo de la Unión Soviética, con algunos matices, también puede advertirse esta preeminencia del organismo ejecutivo, no obstante que las Constituciones de todos estos países, siguiendo el ejemplo de la Carta Federal de la propia Unión Soviética de 1936 —ahora sustituida por la de 1977— preconizan las ideas marxistas leninistas de la supremacía absoluta del órgano legislativo (soviet supremo, asamblea popular), sin embargo, la dirección política se concentra, con mucha mayor razón que en los ordenamientos burgueses, debido a la planificación y la administración de todos los instrumentos de producción, en el ejecutivo, y en especial en su titular, con independencia del nombre que se le otorgue, es decir, Presidente de la República como en Yugoslavia, con el Mariscal Tito; Presidente del Consejo de Estado, en la República Democrática Alemana; Presidente del Presidium y Secretario General del Partido Comunista, como el caso de Bresnev en la Unión Soviética, etcétera, para no citar sino unos cuantos ejemplos(110).

76. Debido a este fenómeno, el tratadista norteamericano James MacGregor Burns, afirmó agudamente: "Si los siglos XVI y XVII se caracterizan en el mundo occidental por el gobierno de los monarcas con poder centralizado; y si el siglo XVIII fue la gran época de las asambleas populares y de las legislaturas; y si el siglo XIX y principios del XX constituyeron una etapa de formación de partidos. ¿Es posible que estemos ahora entrando en una época en todo el mundo, de gobierno ejecutivo?"(111).

77. Podemos agregar a lo anterior, que no se está iniciando, sino que se encuentra en pleno desarrollo la preeminencia del ejecutivo, no sólo en los países de la llamada democracia occidental o burguesa, sino también, como se ha dicho en los ordenamientos socialistas, y por ello es que el ilustre constitucionalista y politólogo francés Maurice Duverger afirmó en su significativo y magnífico libro *La monarquía republicana*, que los gobiernos contemporáneos tienden a concentrarse en la persona de un presidente o jefe de gobierno, que conduce la política nacional e internacional, pero que a diferencia de los monarcas autoritarios del pasado son designados popularmente, en forma directa o indirecta, y se encuentran limitados tanto en el tiempo de su encargo, como por otros órganos del poder, así como por factores políticos, económicos, tecnocráticos y sociales(112).

78) Si volvemos la vista a Latinoamérica, el panorama es verdaderamente desolador, en virtud de que inclusive aquellos países que habían desarrollado algunos aspectos de la democracia clásica y contaban con partidos políticos poderosos, como Argentina, Chile y Uruguay, en la actualidad se encuentran dominados por gobiernos militares extramadamente autoritarios que han disuelto tanto a los partidos como a los órganos parlamentarios y

\*reprimen violentamente toda oposición política, por leve que ésta se manifieste, y por lo mismo, los que encabezan dichos gobiernos han concentrado todo el poder, inclusive el constituyente, así como todas las funciones, dejando un simple resquicio al funcionamiento de los tribunales judiciales, siempre que éstos no intervengan en el examen de los actos y resoluciones relacionados con la seguridad pública, la que se interpreta en forma muy amplia, y en ocasiones, también son mediatizados por la justicia militar(113).

79. En otros ordenamientos latinoamericanos en los cuales no se había producido ese avance relativamente democrático de los mencionados anteriormente, no es de extrañar que se encuentren también bajo gobiernos militares, de diversos matices, si bien el péndulo parece inclinarse, así sea timidamente, en sentido contrario, en algunos de ellos, como Ecuador y Perú, que se encuentran en un proceso de retorno al orden constitucional; pero de todas maneras son pocos los que gozan de estabilidad política, y menos aún son aquellos en los cuales el gobierno se encuentra depositado efectivamente en manos de civiles, entre los cuales sólo podemos contar a Venezuela, Colombia (aun cuando con graves problemas sociales y económicos), Costa Rica y México; y por lo que se refiere a Cuba, su situación es peculiar, ya que actualmente se encuentra situada en el ámbito socialista en forma expresa a partir de la aprobación de su Constitución que entró en vigor el 24 de febrero de 1976(114).

80. De acuerdo con la clasificación efectuada por el tratadista mexicano Salvador Valencia Carmona, dentro de la cobertura formal del sistema presidencial latinoamericano, pueden descubrirse las siguientes modalidades: a) dictaduras oligárquicas; b) dictaduras militares; c) regímenes populistas, y d) regímenes democráticos(115), y es evidente que los últimos están en minoría, y que tampoco se encuentran exentos de la tendencia hacia el autoritarismo, debido a los graves problemas del subdesarrollo(116).

81. En tal virtud es posible afirmar que nos encontramos inmersos en una irresistible tendencia hacia la concentración cada vez más vigorosa del poder político en manos del ejecutivo, sea éste parlamentario o presidencial, socialista o burgués, y por ello se ha manifestado la oposición de que la división de las dos primeras y clásicas formas de gobierno, ya no responden a la realidad política contemporánea, y en esta dirección el tratadista francés Paul Marie Gaudemet, divide el ejecutivo occidental de gobierno en monista y dualista(117), y por su parte Maurice Duverger ha señalado con acierto que los gobiernos parlamentarios que cuentan con una sólida mayoría en el organismo legislativo, en poco pueden distinguirse en la realidad de los de carácter presidencial(118); todo lo cual nos indica que el mismo nombre de "ejecutivo", está ya muy lejos de señalar las funciones reales del órgano que desempeña la iniciativa de las grandes decisiones políticas en los Estados modernos, pero desafortunadamente no se ha encontrado otra denominación más apropiada para sustituirla.

82. Con estos factores históricos y comparativos es posible intentar ahora una descripción, lo más aproximada posible, de la situación constitucional y política del régimen presidencial mexicano de nuestros días, el cual no podemos analizar ni comprender sino dentro de este contexto nacional, regional e inclusive mundial.

83. Concibidos con los resultados del penetrante examen efectuado por Jorge Carpizo, en cuanto afirma que el Presidente de la República posee en nuestro país tres categorías de atribuciones, que sintetiza en forma excelente, al dividir las en: a) aquellas derivadas de la Constitución Federal, que son muy numerosas por el predominio que se le otorga en las disposiciones fundamentales; b) las que provienen de las leyes ordinarias que desarrollan las primeras y las interpretan generosamente; y finalmente, c) las que dimanen del sistema político que de ninguna manera son las menos importantes(119).

84. Como hemos dividido este trabajo en varias secciones destinadas a señalar las relaciones del Presidente y del Ejecutivo con los otros órganos del poder y con las asociaciones económicas, políticas y sociales, en esta oportunidad nos referiremos únicamente a la estructura del sistema presidencial, y a sus atribuciones en la esfera del gobierno y de la administración que examinaremos en forma aislada, sólo para su mejor comprensión.

85. En primer término es preciso señalar que no debe confundirse, como se hace en la vida ordinaria, al Presidente de la República, como titular del órgano, con el Ejecutivo Federal, ya que el segundo comprende toda la organización técnica y burocrática que sirve de apoyo

para la realización de las funciones del primero, y que en la actualidad asume una gran complejidad.

86. En efecto, el Ejecutivo Federal en nuestro ordenamiento comorende un aparato crecientemente complejo y cada vez más amplio que constituye un mundo que se va extendiendo rápidamente, pero que puede dividirse en dos grandes sectores: las instituciones administrativas centralizadas y las descentralizadas o paraestatales, las que son enumeradas con precisión por el mismo tratadista Jorge Carpizo, a quien nos limitaremos a seguir en este aspecto, como en otros: A) como instituciones centralizadas, dicho tratadista comprende: a) la presidencia de la República; b) Las Secretarías de Estado; c) Los Departamentos Administrativos; d) Las Procuradurías General de la República y la de Justicia del Distrito Federal; e) Los órganos de la reforma agraria. Como B) Instituciones paraestatales: a) los organismos descentralizados; b) las empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas; c) los fideicomisos(120).

87. Todo este enorme y pesado aparato está regulado actualmente por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, promulgada el 24 de diciembre de 1976, en cuyo artículo 26 se enumeran dieciséis Secretarías de Estado(121), y dos Departamentos Administrativos(122), todos organizados: "para el estudio, planeación y despacho de los negocios de orden administrativo".

88. Si la administración pública centralizada es muy amplia, la que se ha expandido en forma exuberante es la llamada por el mismo ordenamiento: "administración pública paraestatal", y para tener una idea de la hipertrofia de ese sector, basta citar los datos que aparecen en el registro que del mismo fue realizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto y publicado en el "Diario Oficial" del 29 de septiembre de 1978: el cual comprende: a) 74 organismos públicos descentralizados por servicio(123); b) 47 organismos públicos descentralizados de carácter federal en el que participan los gobiernos estatales y municipales; c) 47 empresas de participación estatal directa; d) 381 empresas de participación estatal indirecta; e) 56 empresas de participación estatal minoritaria; y f) 204 fideicomisos de la administración pública federal.

89. En total podemos contar 809 organismos, empresas y fideicomisos del sector administrativo paraestatal, los cuales absorben aproximadamente el 49% del presupuesto total de la Federación, si se considera que a dicho sector está destinado un gasto de quinientos cincuenta y dos mil millones de pesos, sobre un total de un billón ciento veinticuatro mil millones, cantidad total a la que asciende el presupuesto de la propia Federación para el año de 1979(124).

90. A la ya por sí complicada organización administrativa federal en la esfera nacional, debe agregarse la administración del Distrito Federal, gobernado por el Presidente de la República, a través del Jefe del Departamento del propio Distrito, en los términos del artículo 73, fracción VI, de la Constitución Federal, reglamentado por la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, promulgada el 27 de diciembre de 1978, de acuerdo con la cual, dicho Departamento se divide en 16 delegaciones desconcentradas (artículo 14), y para el año de 1979 cuenta con un presupuesto total de egresos de treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro millones de pesos(125).

91. Sin tratar de adentrarnos en el difícil problema de la delimitación entre los actos de gobierno y los propiamente administrativos, podemos afirmar en una descripción aproximada, que los primeros son los que fijan los lineamientos esenciales de los fines que pretenden alcanzar los órganos del poder, en tanto que la administración está encargada de desarrollar dichos lineamientos(126).

92. La distinción tiene importancia en cuanto las decisiones políticas fundamentales corresponden en principio, en nuestro sistema, al Presidente de la República, en tanto que el cumplimiento de las mismas en el ámbito administrativo se efectúa por conducto de las Secretarías de Estado y Departamentos administrativos, así como también por los organismos públicos descentralizados; pero no se ha efectuado, que sepamos, un estudio preciso sobre la participación de la alta burocracia, es decir de los funcionarios y los asesores técnicos en la toma de tales decisiones políticas, ya que es imposible, no obstante la imagen popular del titular del Ejecutivo Federal, que puede resolver personalmente los constantes y delicados problemas que se presentan en una organización tan compleja, y de los cuales sólo puede conocer aquellos que en un momento dado estime o le presenten sus colaboradores, como de mayor trascendencia.

93. Se ha puesto de relieve en los países desarrollados tanto de Occidente como del mundo socialista, la creciente intervención de los funcionarios de diversas jerarquías y de sus asesores técnicos o "tecnócratas", en la toma de las decisiones políticas fundamentales, y no sólo en su aplicación administrativa, lo que ha llevado a Maurice Duverger, siguiendo el pensamiento del distinguido economista John Kenneth Galbraith, a afirmar que los gobiernos contemporáneos están dominados por las "tecnocracias" (127), y a su vez, en un agudo y reciente estudio del tratadista italiano Mario Patrono, se sostiene que la tesis del propio Duverger sobre la personalización del poder, que califica como monarquía republicana, debe matizarse debido a la creciente participación de la tecnocracia en las decisiones que se toman en los países de capitalismo avanzado (128).

94. Las atribuciones del Presidente de la República de nuestro país, tanto en la política internacional e interna, así como es la esfera estrictamente administrativa son sumamente amplias y variadas, por lo que sería muy complicado tratar de hacer una reseña de las mismas, por lo que sólo haremos mención de algunas de las de mayor significado, y en forma ejemplificativa.

95. En el área de la política internacional, el titular del Ejecutivo posee un campo muy extenso de libre iniciativa, pues si bien los tratados internacionales debe someterlos a la aprobación del Senado Federal, de acuerdo con los artículos 133 y 76 fracción I, de la Constitución Federal (129), en los últimos tiempos dichos tratados son minoritarios frente a la gran variedad de otro tipo de convenios, que en el derecho estadounidense han recibido el nombre de ejecutivos (executive agreements) (130); así como los numerosos convenios de intercambio económico y cultural, la emisión de votos en los organismos internacionales e inclusive los cada vez más frecuentes acuerdos personales con otros jefes de Estado o de Gobierno.

96. Por lo que se refiere a la política interna, la preeminencia y amplitud de medios de acción del Ejecutivo, y en lo personal del Presidente de la República, son ostensibles, si se toma en cuenta que puede disponer de las fuerzas armadas para la defensa interior y exterior de la República (artículo 89 constitucional, fracción VI); que el propio Presidente puede designar y remover libremente a los funcionarios más importantes del gobierno federal, entre ellos, por supuesto, a los Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativos, los Procuradores de la República y del Distrito Federal, a los directores de los más importantes organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y de hecho, inclusive aquellos que requieren del consentimiento del Senado, ya que la ratificación del mismo es automática, si bien existen limitaciones para la destitución de los que pertenecen a la judicatura (131).

97. Por conducto de la Secretaría de Gobernación (artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), el Presidente de la República dirige los aspectos esenciales de las actividades políticas internas, incluyendo el procedimiento electoral federal, si se toma en cuenta que el Secretario de Gobernación es quien preside a la Comisión Federal Electoral (artículo 78 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales), organismo encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas al sufragio. Además, lo que es de gran trascendencia en nuestra época, tiene a su cargo la vigilancia de los medios de comunicación más importantes, a través de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, y en los términos de la Ley Federal de Radio y Televisión (132).

98. En el campo financiero y económico, son cada vez más importantes las facultades de decisión del Presidente de la República, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de Comercio y del Patrimonio, sobre la política crediticia, monetaria, financiera, así como su intervención en el proceso económico nacional, con apoyo en la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, del 10 de enero de 1951, que le permite tomar decisiones sobre las actividades industriales y comerciales relacionadas con la producción y distribución de mercancías, y con la prestación de determinados renglones considerables o fundamentales para la economía nacional (133); a lo cual debe agregarse el control y vigilancia del sector paraestatal a través de la Ley para el control, por parte del gobierno federal, de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, del 29 de diciembre de 1970 (134).

99. En esta descripción ejemplificativa del amplísimo campo decisivo que corresponde al Presidente de la



República, podemos señalar también su intervención en los lineamientos esenciales de la política educativa y cultural del país, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), que incluye el manejo de los subsidios federales a las universidades públicas del país.

100. Y si a esto agregamos que corresponden a la esfera de atribuciones del propio Presidente de la República la política de los energéticos del país, a través de las poderosas empresas públicas de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, los organismos de investigación y explotación de la energía nuclear (135); especialmente la primera, que asume ahora una importancia trascendental en la situación económica del país y le permite un margen mayor de negociación en el complicado sector de la política económica internacional; también maneja el titular del Ejecutivo las instituciones nacionales de Seguridad Social, como son los Institutos Mexicanos del Seguro Social; del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como las actividades esenciales de la reforma agraria, por conducto de la Secretaría del mismo nombre, etcétera.

101. No podríamos seguir adelante con la descripción de todas las materias que entran dentro de la esfera directa o indirecta de atribuciones constitucionales y legales del Presidente de la República como titular del Ejecutivo Federal, pero lo anterior nos proporciona una idea aproximada del campo tan vasto y en pleno desarrollo de la política y la administración públicas, tomando en consideración, además, que esta última en sus aspectos fundamentales, también está centralizada en el mismo Presidente, si se toma en cuenta que los Secretarios de Estado y Jefes de Departamento son simples auxiliares del titular del Ejecutivo, y que la institución del referendo establecida por el artículo 92 de la Constitución Federal, carece del carácter de control político o jurídico, puesto que dichos funcionarios pueden ser destituidos libremente (136).

102. Recientemente se ha percatado el propio Ejecutivo de los problemas que representan la excesiva concentración administrativa, y el criterio tradicional de la decisión personal, por lo que se encuentra en marcha desde hace varios años un procedimiento que se ha calificado de "reforma administrativa" y que sustancialmente ha consistido en la desconcentración de algunos sectores incluyendo la decisión de cuestiones que no sean esenciales (137), así como el establecimiento de algunas instituciones de capacitación técnica del personal administrativo (138).

103. Sin embargo lo que ahora resulta indispensable es la adopción de dos medidas imprescindibles en la administración moderna, como son por un lado la creación de una Escuela de Administración Pública que prepare los técnicos que requiere una organización tan compleja como la que se ha establecido paulatinamente en nuestro sistema, y para cuyos cuadros medios ha imperado la improvisación (139), y lo que es más urgente, la

expedición de una Ley Federal de Procedimiento Administrativo que permita establecer reglas uniformes para la tramitación y resolución de los actos administrativos, respecto de los cuales existe un verdadero caos en las múltiples y a veces inconexas leyes administrativas específicas (140).

#### IV. Crisis y transformaciones del principio de división de poderes

104. Resulta indudable que la división clásica de carácter tripartito divulgada por el barón de Montesquieu y que conformó el dogma más apreciado del constitucionalismo clásico imperante durante todo el siglo XIX y los primeros años del presente (141), ha entrado en una profunda crisis en su formulación rígida y original, debido a los cambios fundamentales que se iniciaron en la primera postguerra y que se acentuaron al terminar la segunda guerra mundial, por lo que en la actualidad inclusive se ha llegado a pensar que ese principio debe considerarse superado, como lo sostuvo el ilustre tratadista alemán Karl Loewenstein, quien lo calificó de anticuado (142).

105. Ya desde finales del siglo anterior y principios del presente, el eminente jurista alemán Jorge Jellinek calificó de ingenua la pretensión de atribuir exclusivamente cada función a un órgano y exigir la separación de éstos para el ejercicio de sus actividades (143).

106. Por su parte, el controvertido Carl Schmitt sostuvo en su clásico libro *Teoría de la Constitución*, elaborado en la primera postguerra, que debía hablarse de distinción y no de verdadera separación de los poderes, ya que dicho principio tenía por objeto esencial el equilibrio entre los órganos del mismo poder (144).

107. Lo cierto es que en la actualidad, el antiguo dogma ha sufrido severas críticas que culminan con su negación expresa por parte de los juristas socialistas, los que afirman que debe imperar el principio contrario, o sea el de la concentración y unidad del poder en el órgano legislativo, según se ha expresado con anterioridad (145).

108. Sin embargo no podemos desconocer que la formulación clásica de la división tripartita que probablemente nunca se aplicó de manera estricta, aun cuando se contempló como un verdadero ideal por los redactores de las Constituciones que tomaron como modelo la de los Estados Unidos de 1787 y las francesas revolucionarias (146) está siendo objeto de un severo cuestionamiento, pero esto no significa que se pueda estimar como totalmente superada, en virtud de que con diversas modalidades, todavía subsisten en el Estado moderno las tres funciones clásicas señaladas por el genio de Aristóteles (147), es decir, la de gobierno y administración, la legislativa y la jurisdiccional, y por otra parte, como lo ha sostenido el destacado constitucionalista mexicano Felipe Tena Ramírez: "Que por la naturaleza misma de las cosas el poder limite al poder, es la fórmula sencilla y genial que admite aplicarse por igual al mecanismo ideado por el pensador francés (Montesquieu) que a cualquiera otro que invente el hombre en su anhelo

nunca completamente satisfecho, de impedir el abuso del poder..."(148).

109. Lo que ha decaído en la actualidad es la fórmula, a la cual se le atribuyeron poderes mágicos con el simple hecho de incorporarse al texto de las Constituciones clásicas, pero no ha desaparecido la necesidad que pretendió satisfacer dicho principio, de evitar la concentración del poder en una persona o corporación, como se expresa en el artículo 49 de nuestra Constitución Federal.

110. El mismo Karl Loewenstein afirmó certeramente que la finalidad del régimen constitucional es limitar la concentración del poder absoluto en manos de un único detentador, al distribuir las diferentes funciones estatales entre varios detentadores del poder(149), y por ello en la organización política contemporánea no tiene la importancia que se le atribuyó anteriormente, la separación estricta de las mismas funciones, ya que en la actualidad impera la colaboración y el equilibrio entre los diversos órganos del Estado, pues lo esencial es que dichas funciones se ejerciten dentro de los límites señalados en la Carta Fundamental.

111. En esta misma dirección se expresa el distinguido tratadista español Manuel García Pelayo, en cuanto considera que no puede afirmarse que el mantenimiento y la funcionalidad jurídico-política de la división clásica de los poderes carezcan de sentido, sino que simplemente han modificado su sentido, en cuanto tienen la función de contribuir a la racionalidad del Estado democrático introduciendo factores de diferenciación y articulación en el ejercicio del poder político por las fuerzas sociales y de obligar a los grupos políticamente dominantes a adoptar el contenido de su voluntad a un sistema de formas y de competencias, objetivando así el ejercicio del poder(150).

112. Por lo tanto, si en la actualidad, como lo señalamos anteriormente, el poder se está concentrando inevitablemente en el ejecutivo, en perjuicio en especial de las asambleas parlamentarias, es necesario encontrar los instrumentos que impidan que esta concentración se transforme en absoluta e ilimitada, y de ahí la importancia de los controles constitucionales señalados en el libro clásico de Serio Galeotti(151), y que en la actualidad pueden asumir las más diversas modalidades y matices, como aquellos que el propio Loewenstein califica de controles intraórganos o autocontroles e interórganos o controles externos(152).

113. En virtud de los cambios mencionados recientemente se ha pretendido descubrir nuevos criterios de distribución del poder, y así el profesor García Pelayo considera digna de mención la teoría del jurista alemán W. Stefani(153), quien distingue las siguientes categorías: a) división horizontal que coincide con la tripartición clásica; b) división temporal, o sea la duración limitada y la rotación en el ejercicio del poder público; c) la división vertical o federativa, que se refiere a la distribución del poder entre la instancia central y las regionales o locales; d) división decisoria —en esto coincide con Loewenstein, como veremos más adelante— y e) división social de poderes entre los estratos o grupos de la sociedad(154).

114. También el ilustre Loewenstein a quien hemos mencionado varias ocasiones en esta materia, consideró que la tripartición clásica debería sustituirse por otra moderna, también de tres sectores: a) la decisión política conformadora o fundamental (policy determination); b) la ejecución de la decisión (policy execution) y c) el control político (policy control) (155).

115. Finalmente y para no mencionar algunos de los criterios modernos que no tienen carácter puramente especulativo sino que se apoyan en la realidad política de nuestra época, invocamos la autoridad de Maurice Duverger, quien ha elaborado la sugestiva teoría de la división entre el poder del Estado, que significa el fenómeno contemporáneo de la concentración de los poderes de decisión en los mismos órganos, aun cuando después se distribuya en varios sectores (gobierno, asambleas, tribunales), y el que califica de poder tribunicio —en recuerdo de las facultades de intercesión del tribuno romano(156)— que resultan del poder público de la oposición en contra de los gobiernos mayoritarios y que no sólo puede impedir, sino inclusive influir sobre las decisiones de la mayoría(157).

116. Si bien el invocado artículo 49 de nuestra Constitución Federal consagra expresamente el principio clásico de la separación tripartita en cuanto dispone que: "El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial...", esta declaración debe examinarse de acuerdo con la realidad contemporánea, y para ello debe intentarse un estudio sistemático del principio, tomando en cuenta nuestra realidad política actual y apoyándonos en los escasos estudios monográficos mencionados anteriormente (ver

supra número 7), es preciso profundizar en las transformaciones que ha sufrido esta tripartición clásica y por ello, tal vez el camino para efectuar este examen, no sea exclusivamente por conducto del análisis de las relaciones recíprocas entre los tres organismos que contempla nuestra Carta Fundamental, sino también respecto de otros factores que influyen en las decisiones políticas fundamentales, tales como los gobiernos de las Entidades Federativas, los grupos de presión y los partidos políticos.

#### V. Relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión

117. Si en la época de mayor auge de las asambleas parlamentarias, es decir, durante todo el siglo XIX y principios del presente, nuestro órgano legislativo, salvo breves periodos, estuvo sometido al Ejecutivo, en la actualidad existen escasas probabilidades de un cambio sustancial, a no ser que exista una transformación política fundamental en la integración de nuestro Congreso de la Unión.

118. El aspecto en el cual se advierte una declinación de los organismos parlamentarios es el relativo a la función legislativa, pero en otra dirección pueden asumir una actividad vigorosa en cuanto al control político, canalizando los puntos de vista de los distintos sectores sociales que integran las comunidades modernas y limitando al Ejecutivo a través de la oposición representada en el propio parlamento(158).

119. Respecto del primer sector, es decir, la función legislativa, no causa extrañeza la preeminencia notoria del Ejecutivo Federal sobre el Congreso de la Unión, tanto en forma directa como indirecta, e inclusive en el campo delicado de las reformas constitucionales.

120. Desde el punto de vista puramente formal, el Presidente de la República posee menores atribuciones legislativas que la mayoría de los gobiernos contemporáneos, los cuales disfrutan de amplias atribuciones delegadas por los parlamentos, a través de otras instituciones, las conocidas como Decretos-Leyes y Leyes-Cuadro(159); ya que según las disposiciones de nuestra Constitución Federal, el propio Presidente sólo puede obtener delegación de facultades legislativas en dos supuestos: ya mencionados anteriormente (ver supra números 62 a 64), de acuerdo con el artículo 49, en primer término en la hipótesis del artículo 131, segundo párrafo, de la misma Ley Suprema, para regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o para realizar cualquiera otro propósito en beneficio del país y que en la práctica se han otorgado anualmente desde su establecimiento en 1951, y en segundo lugar, en el caso de facultades extraordinarias, que según el diverso artículo 29, sólo pueden conferirse en las situaciones de emergencia, como las que se produjeron durante la segunda guerra mundial en la cual participó nuestro país(160).

121. Si en la realidad política de los Estados Unidos, el Presidente es considerado líder legislativo, no obstante carecer del derecho constitucional de iniciativa(161), comparativamente no resulta sorprendente que en nuestro país la situación del titular del Ejecutivo Federal sea todavía más preeminente, ya que a través del derecho de iniciativa que le otorga el artículo 71, fracción I, de la Constitución Federal, ha presentado un porcentaje abrumadoramente mayoritario de los proyectos de ley, aprobados por el Congreso sin modificaciones sustanciales (162), incluyendo las numerosas reformas al texto de preceptos de la Carta Federal de 1917 y que han superado generosamente las doscientas(163).

122. Por otra parte, la misma Constitución otorga facultades legislativas directas al Presidente de la República en algunos aspectos de la salubridad general (artículo 73, fracción VI, bases 1ª a 4ª) (164); y además le concede la atribución de expedir reglamentos (artículo 89, fracción I), la que asume una gran trascendencia en la vida moderna, ya que a través de esta facultad reglamentaria se otorga operatividad a las leyes generales y se regulan una parte considerable de los complicados aspectos técnicos de la administración moderna(165).

123. Si la materia legislativa fuese el único sector de predominio del Presidente sobre el Congreso, no se apartaría nuestra realidad constitucional, en medida considerable, de la que se presenta, como se ha señalado reiteradamente, en la mayoría de los regímenes de nuestra época, inclusive los de un elevado desarrollo democrático, pero esta superioridad se advierte también en el fundamental sector del control político, el cual ocupa el primer lugar en las actividades parlamentarias contemporáneas.

124. Es cierto que existen mecanismos formales en

nuestra Carta Fundamental para lograr ese control, y el más importante es el de carácter económico, es decir, la atribución que se confiere a las dos Cámaras del Congreso, para aprobar las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal (artículo 73, fracción VII), y en especial, a la Cámara de Diputados para dar su aprobación a los presupuestos anuales de egresos de ambas entidades, y además la revisión de la cuenta pública (artículo 74, fracción IV) y para este último aspecto cuenta con un organismo técnico denominado Contaduría Mayor de Hacienda.

125. Este es uno de los aspectos de poderío más importantes de los organismos legislativos, e inclusive el que determinó su creación histórica(166), y sin embargo en nuestro país, el Congreso ha renunciado paulatinamente al llamado poder de la bolsa, como lo hace notar acertadamente el tratadista Jorge Carpizo, ya que ha conferido amplias facultades discrecionales al Ejecutivo Federal que se han incorporado anualmente a las leyes de ingresos(167).

126. Es cierto que, con motivo de la llamada "reforma política" de diciembre de 1977 que comentaremos más adelante (ver infra números 130-132), se modificó la mencionada fracción IV del artículo 74 constitucional para incluir disposiciones que formalmente fortalecen el control económico de la Cámara de Diputados en esta materia y que fue complementada con una nueva Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda(168), pero la efectividad de las mismas dependerá de la fuerza de la oposición para exigir su cumplimiento.

127. Entre los instrumentos de posible control político del Congreso de la Unión sobre el Ejecutivo Federal, consagrados por las disposiciones constitucionales, podemos señalar en primer término, a las facultades del Senado de la República para aprobar los tratados y convenciones internacionales celebradas por el propio Ejecutivo (artículo 76, fracción I), y para ratificar los nombramientos hechos por el Presidente de la República respecto a ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores de las fuerzas armadas (artículo 76, fracción II), así como de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los del Tribunal Fiscal de la Federación, mientras que corresponde a la Cámara de Diputados la ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superior y de lo Contencioso Administrativo, ambos del Distrito Federal; pero estas aprobaciones se han venido otorgando sin discusión, es decir, de manera automática.

128. También puede destacarse, por la posibilidad de un principio de interrelación legislativa, la disposición del artículo 93 de la Carta Federal, sobre la facultad de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión para citar a los Secretarios de Estado y a los Jefes de Departamentos Administrativos, así como a los Directores y Administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, y que no se utilizó sino con posterioridad a 1970, si bien de manera esporádica y sólo para efectos de comunicación(169).

129. La razón esencial y fácilmente comprensible de la inutilidad de estos medios de control radica en la composición del Congreso, que hasta el momento se integra con un porcentaje hegemónico de diputados pertenecientes al partido del gobierno, es decir al PRI, del cual proviene prácticamente la totalidad de los Senadores, ya que ha sido excepcional que exista alguno que no lo sea(170), y si bien las reformas constitucionales y legales de 1963 y 1974, que introdujeron el sistema llamado de "Diputados de partido" (171), lograron elevar el número de los representantes de los partidos de oposición sobre el porcentaje verdaderamente ridículo de las legislaturas anteriores(172), no se tradujeron en un fortalecimiento significativo de la misma oposición legislativa, como lo ha hecho notar con penetración el constitucionalista mexicano Diego Valadés(173).

130. Nos encontramos en un momento en el cual puede transformarse o por el contrario, continuar la dependencia del Congreso frente al Ejecutivo, según la aplicación que se haga de las disposiciones constitucionales y legales que conforman la llamada política, propiciada por el mismo Ejecutivo Federal, y en especial, según las reformas de la Carta Fundamental contenidas en el Decreto publicado el 7 de diciembre de 1977, en el cual se pretende superar el sistema anterior de diputados de partido, para sustituirlos por uno de verdadera representación proporcional, reglamentado por la Ley Federal de



Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el 30 del propio mes de diciembre de 1977(174).

131. No intentaremos describir este nuevo método electoral, lo que rebasaría el propósito de este trabajo, pero de acuerdo con el mismo, existe la posibilidad razonable de fortalecer la oposición, no sólo por conducto del sufragio, sino también a través de las nuevas disposiciones que permiten constituir y registrar nuevos partidos políticos nacionales, y lo que es más importante, con el otorgamiento a dichos partidos del acceso permanente a la radio y televisión; de la disposición de medios adecuados para sus tareas editoriales, así como de un mínimo de elementos para las actividades encaminadas a la obtención del sufragio, durante los procedimientos electorales, en los términos del artículo 48 de la mencionada Ley reglamentaria y que en alguna medida ya se han estado proporcionando (175).

132. Sólo en el supuesto de que se cumplan los objetivos anunciados de la citada reforma política(176), y que por lo mismo puedan llegar a la Cámara de Diputados, con motivo de las elecciones de 1979 y las posteriores, un número suficiente de representantes de los partidos de oposición, será posible rescatar el control político y económico del Congreso de la Unión frente al Ejecutivo Federal, y podrán aplicarse los instrumentos que se han introducido a través de la misma reforma, tales como el ya mencionado, de la discusión del presupuesto de egresos y examen de la cuenta pública por parte de la referida Cámara (ver supra número 126), así como la nueva adición que se hizo al citado artículo 93 de la Carta Suprema, la que puede iniciar la institución de comisiones legislativas investigadoras, que se han desarrollado tan vigorosamente en los Estados Unidos(177); en cuanto dicho precepto establece que las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad en el caso de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, entregándose los resultados de dicha investigación al Ejecutivo Federal.

#### VI. Con el organismo judicial.

133. Las relaciones del Ejecutivo con los tribunales, especialmente los federales, sin implicar una alteración sustancial de su posición preponderante, se han desarrollado en forma diversa a las entabladas con el Congreso de la Unión, ya que los propios tribunales han obtenido una relativa autonomía y un creciente, aunque limitado control de legalidad y de constitucionalidad sobre los actos y resoluciones administrativas y respecto de las disposiciones legales que provienen directa o indirectamente del propio Ejecutivo.

134. Ya hemos mencionado que inclusive en la dictadura del General Díaz, los jueces federales y la Suprema Corte de Justicia asumieron una actitud decorosa si se le compara con la sumisión del Congreso Federal y los gobiernos de los Estados, al dictador (ver supra números 35 y 36), y que la situación del organismo judicial federal se reforzó por el Constituyente de Querétaro.

135. En este aspecto es conveniente señalar que desde un punto de vista comparativo, así como se ha observado el decaimiento de las asambleas legislativas, se advierte en numerosos ordenamientos, la vigorización de los tribunales como instrumentos de control no sólo legal sino también constitucional de los otros órganos del poder, hasta el extremo que como lo señala con agudeza el connotado tratadista español Manuel García Pelayo, existe una corriente doctrinal que afirma que la separación tripartita de los órganos del poder se está reduciendo a dos: el gobierno y el parlamento por un lado y los tribunales, en especial los constitucionales, por el otro(178).

136. Este fortalecimiento de la función jurisdiccional se hizo evidente con la jurisprudencia de la Suprema Corte Federal de los Estados Unidos, y en esta segunda postguerra con el restablecimiento de la Corte Constitucional Austriaca y con la introducción de Cortes o Tribunales Constitucionales en Leyes Fundamentales de Italia (1948), República Federal de Alemania (1949), Turquía (1961), e inclusive en un ordenamiento socialista como el de Yugoslavia (1963 y 1974); por lo que inclusive un sector de la doctrina llegó a considerar la posibilidad de un gobierno de los jueces(179).

137. No puede afirmarse que nuestros tribunales federales asuman esa posición de preeminencia, pero en cambio es posible sostener que en la realidad política mexicana han servido de contrapeso y de limitación a la

toma de decisiones por el Ejecutivo Federal y de su titular, el Presidente de la República, particularmente a través del juicio de amparo, y así lo advertimos en el cuidadoso estudio sociológico efectuado por el distinguido tratadista mexicano Pablo González Casanova, en el cual sostiene que si bien la Suprema Corte sigue en grandes líneas la política del Ejecutivo, obra con cierta independencia respecto al mismo y constituye en ocasiones un freno a los actos del Presidente de la República y de sus colaboradores(180).

138. En un análisis reciente, también muy esmerado, escrito por el tratadista estadounidense Carl E. Schwartz, y en el coteja la labor de los tribunales federales de los Estados Unidos y los de nuestro país, llega a la conclusión de que es sorprendente constatar: "que los tribunales federales mexicanos hayan trazado con gran liberalidad el curso de su propio rumbo con o sin las presiones de los políticos locales o de las élites nacionales. El alto porcentaje de casos en que los quejosos obtuvieron el amparo y el gran volumen de juicios iniciados anualmente demuestran que el poder judicial mexicano es un importante distribuidor de valores, de recursos escasos y de sanciones dentro del sistema político nacional"(181).

139. Pero existen otros aspectos que también conviene destacar, como son los relativos a la creación y desarrollo de los tribunales administrativos, que surgieron en el seno del mismo Ejecutivo, pero que han obtenido paulatinamente su autonomía, si bien no se han incorporado formalmente al organismo judicial.

140. En esta dirección es posible señalar en primer lugar al Tribunal Fiscal de la Federación, establecido primeramente en la Ley de Justicia Fiscal de 1936, como una adaptación en el ordenamiento mexicano del sistema francés de tribunales de jurisdicción delegada(182); y cuya constitucionalidad se discutió en sus comienzos precisamente con la invocación del viejo principio de la división de poderes(183); pero con independencia de que en la práctica dicho tribunal fue estableciendo una sólida reputación de autonomía frente a las autoridades hacendarias, en la Ley Orgánica de dicho Tribunal que entró en vigor en abril de 1967, se suprimió la disposición de los ordenamientos anteriores, según, la cual debía dictar sus fallos en representación del Ejecutivo Federal, para sustituirla por la plena autonomía, que se conserva en el artículo primero de la vigente Ley Orgánica de dicho Tribunal promulgada el 27 de diciembre de 1977(184).

141. Por otra parte, en las reformas constitucionales que entraron en vigor en el mes de octubre de 1968, se constitucionalizó expresamente a los tribunales administrativos, al adicionarse la fracción I del artículo 104 de la propia Constitución con un precepto que dispone: "Las leyes federales podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones". Con apoyo en esta disposición se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por ley orgánica promulgada el 20 de febrero de 1971, reformada en 1973 y 1979; y cuyo artículo primero también establece la plena autonomía de dicho tribunal(185).

142. El contraste que se advierte en las relaciones del

Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión por una parte y con los tribunales federales, judiciales y administrativos por la otra, no sólo se deben en nuestro concepto a la tendencia contemporánea hacia el reforzamiento de la jurisdicción, sino también a otros factores que no han sido estudiados suficientemente desde el punto de vista sociológico y político, en cuya ausencia nos atrevemos a opinar que no obstante que los jueces federales son designados por el Presidente de la República, con aprobación automática del Senado o de la Cámara de Diputados en el caso de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, han demostrado independencia frente al propio Ejecutivo Federal, debido en primer término, por lo que se refiere a los Ministros de la Suprema Corte, a su inamovilidad establecida definitivamente a partir de la reforma constitucional de 1944(186), y por lo que respecta a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito influye la circunstancia de que son designados por la Suprema Corte y adquieren inamovilidad después de cuatro años de labores satisfactorias.

143. La inamovilidad no existe para los Magistrados del Tribunal Fiscal Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ya que duran en su encargo seis años, aun cuando es frecuente que los primeros sean reelectos por varios periodos, en ocasiones hasta la edad de retiro(187) pero de cualquier forma, tanto por lo que se refiere a los magistrados administrativos como a los del poder judicial federal, su independencia puede provenir del hecho de que generalmente y salvo excepciones, son designados con apoyo en criterios de preparación profesional y no de militancia política, lo que les otorga un espíritu de cuerpo, y por otra parte, existe un apoyo bastante sólido del foro e inclusive de los justiciables, todo lo cual les permite asumir una actitud de autonomía(188).

144. Finalmente, en este sector es preciso mencionar, que en las relaciones del Ejecutivo Federal con los organismos judiciales, influye la situación de absoluta dependencia que respecto al mismo, guarda el ministerio público federal, y el local del Distrito Federal, que se ha conservado a partir de la reforma de 1900, y que también introdujo la confusión, que se hizo más patente en el artículo 102 de la Constitución actual, respecto del Procurador General de la República en su doble y contradictoria calidad de consejero y representante del gobierno federal y como jefe del ministerio público federal(189).

145. Si se toma en consideración que en nuestro sistema, al ministerio público se le ha otorgado el monopolio del ejercicio de la acción penal y que sus determinaciones sobre dicho ejercicio, en especial el desistimiento o la formulación de conclusiones no acusatorias vinculan al juez de la causa y no pueden ser objeto de examen judicial a través del juicio de amparo (190), se advierte la influencia decisiva que el propio Ejecutivo puede tener sobre la justicia penal, criticada por un sector importante de la doctrina, la que ha postulado la necesidad de independizar el propio ministerio público del Ejecutivo y desvincularlo del Procurador General, como ya se había sostenido por el gran jurista mexicano Luis Cabrera en el Congreso Jurídico Nacional de 1932(191).

146. Puede citarse como un ejemplo de la separación de las funciones del Abogado General y del ministerio público, lo dispuesto por la Constitución venezolana de

1961, en la cual se establece, por una parte, la Procuraduría General de la República, a cargo y bajo dirección del Procurador General, nombrado por el Presidente de la República con aprobación del Senado Federal, y que tiene a su cargo representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes, y asesorar jurídicamente a la administración jurídica federal (artículos 200-203 constitucionales).

147. Por el contrario, el ministerio público está a cargo y bajo la dirección del Fiscal General de la República, designado por las Cámaras reunidas del Congreso Federal, entre cuyas funciones se encuentra la del ejercicio de la acción penal y la genérica de velar por la exacta observancia de la Constitución y de las leyes (artículos 218 a 222 de la propia Carta Federal)(192).

## VII. Con los gobiernos de las Entidades Federativas

148. Uno de los aspectos esenciales que se han señalado en el concepto moderno de la separación de las funciones y de la distribución del poder, es el relativo a las atribuciones que se otorgan a las entidades autónomas territoriales en los Estados federales o de carácter regional, ya que dichas entidades limitan el poder de los órganos centrales, y entre ellas el del Ejecutivo, que es el predominante, al participar en las decisiones políticas fundamentales.

149. Con diversas modalidades establecidas en los ordenamientos constitucionales respectivos, existe esta distribución del poder político con criterio territorial en los países federales que subsisten en la actualidad, como Estados Unidos, Canadá, Australia, República Federal de Alemania, Suiza, Austria; en la esfera socialista, la Unión Soviética, Yugoslavia y Checoslovaquia; en Asia, la India, Indonesia y Birmania, entre otros, así como Argentina, Brasil, México y Venezuela en Latinoamérica(193), a los cuales deben agregarse, aun cuando con una descentralización de menor intensidad, algunos países con regiones autónomas como Italia, el Reino Unido y recientemente, también España(194).

150. No es necesario repetir aquí que nuestro ordenamiento constitucional se inspiró, en cuanto a la descentralización regional, e inclusive en el nombre, en la Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787, y no obstante que dicha Ley Fundamental constituyó el modelo de otros países federales latinoamericanos, sólo nuestro país conserva la denominación tradicional de Estados Unidos Mexicanos, ya que Brasil y Venezuela que utilizaban esa denominación en forma similar, la han abandonado en época reciente(195).

151. En virtud de esta concepción tradicional e histórica del sistema federal, el artículo 40 de nuestra Constitución Política reitera el criterio romántico introducido en el precepto del mismo número de la Carta Federal de 1857, que considera a los Estados como libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; no obstante que desde el punto de vista técnico sólo puede hablarse de autonomía, por otra parte bastante limitada en la práctica(196).

152. Conviene también señalar brevemente, que en la realidad política y constitucional de nuestra época, se advierte con claridad una creciente concentración de facultades que antes correspondían a las Entidades Federativas, en manos de los órganos centrales, aun en aquellos países con mayor tradición federalista; centralización que obedece a factores sumamente complejos pero irreversibles, y a este movimiento no puede ser ajeno nuestro ordenamiento, en el cual se acentúa considerablemente esta centralización.

154. Desde un punto de vista muy general, es posible afirmar que son dos los sectores en los cuales se advierte el incremento de las facultades de las autoridades centrales sobre las Entidades Federativas en nuestro sistema político, y en particular en beneficio del Ejecutivo Federal: uno de carácter financiero y económico, y el segundo de naturaleza política.

155. Por lo que se refiere al primero, son numerosos los tratadistas que han señalado el fenómeno mundial de la concentración en proporción creciente de los recursos económicos y financieros de los Estados Federales y regionales en beneficio de los gobiernos centrales, quedando los remanentes, en ocasiones bastante reducidos, a las Entidades Federativas o Regiones, lo que confiere a los propios gobiernos centrales una notoria preeminencia limitativa de la autonomía local, ya que es frecuente que los entes regionales carezcan de recursos suficientes para cubrir sus presupuestos y tienen necesidad de acudir a los órganos centrales, particularmente al

Ejecutivo que maneja dichos recursos, para obtener una participación en los mismos, o bien préstamos y subsidios que erosionan su autonomía política(197).

156. El Estado moderno, con independencia de su forma de gobierno, requiere de inmensos recursos para realizar sus funciones, cada vez más complejas, si tomamos en cuenta, según las profundas observaciones de Manuel García Pelayo, en el sentido de que el propio Estado debe ser considerado como un gigantesco sistema de distribución y redistribución del producto social cuya actualización afecta a la totalidad de la economía nacional, a las políticas de cualquier especie y a los intereses de todas las categorías y estratos sociales(198).

157. En esta virtud, resulta comprensible que la concentración de recursos se traduzca en la concentración del poder tanto económico como político en los gobiernos centrales y por ello, la proporción en la cual se distribuyan los propios recursos nacionales entre los gobiernos centrales y los de carácter local, marcará en el fondo la medida real de la autonomía de las Entidades Federativas o de las Regiones, y por ello se ha buscado establecer instrumentos jurídicos y políticos que puedan corregir hasta donde sea posible ese fenómeno general de centralización financiera, redistribuyendo los recursos entre las diversas entidades locales, pero estos instrumentos todavía no se han perfeccionado.

158. En nuestro país la desproporción entre el presupuesto federal, y en menor medida, el del Distrito Federal, y los de las Entidades Federativas, es enorme e impresionante, si tomamos como ejemplo los datos del año de 1966, en el cual la Federación absorbía el 83.4% de los recursos totales; los Estados y los entonces Territorios, el 8.9% el Distrito Federal el 5.1% y los municipios el 2.6% por lo que es imprescindible que los entes locales acudan a diversos sistemas de financiamiento, especialmente el de la participación en los impuestos federales, así como empréstitos y subsidios(199).

159. En nuestro sistema constitucional no existe un instrumento que permita señalar con precisión la redistribución de los recursos a las Entidades Federativas, en forma similar a los establecidos en algunos países latinoamericanos, tales como el "situado constitucional" en Venezuela, que fija un porcentaje mínimo del presupuesto nacional para dicha redistribución(200), o bien una delimitación precisa entre los ingresos fiscales de la Federación y de los Estados, como en Brasil(201), por lo que el resultado de esta situación desemboca en la atribución de facultades decisorias en esta materia en el gobierno federal, y en última instancia, en el Presidente de la República.

160. Ya lo ha señalado con penetración el distinguido sociólogo mexicano Pablo González Casanova que a esta concentración de recursos de la federación, corresponde un poder innegable del centro, así como al raquitismo de las haciendas estatales corresponde una enorme limitación de sus funciones públicas y una debilidad política estructural(202).

161. Sin embargo, a partir del año de 1954 se ha intentado regular la situación tributaria del país, evitando la múltiple tributación y señalando bases para la participación de las Entidades Federativas en los impuestos federales, a través de la Ley de Coordinación Fiscal, todavía en vigor, promulgada en diciembre de 1953, y que será sustituida por la promulgada en diciembre de 1978, en vigor en enero de 1980. Además, en ambos ordenamientos se establece un procedimiento a través del cual y con apoyo en la controversia constitucional señalada en el artículo 105 de la Constitución, las Entidades afectadas con las medidas que en esta materia tome la Secretaría de Hacienda, pueden demandar la nulidad de las mismas ante la Suprema Corte de Justicia; pero hasta la fecha no se han presentado este tipo de controversias, lo que nos indica la debilidad de los Estados para demandar a la Federación(203).

162. El otro aspecto de la supremacía del Ejecutivo Federal, y más concretamente, del presidente de la República, respecto de los gobiernos locales —excluido el Distrito Federal, que gobierna el propio presidente en forma directa a través del jefe del Departamento del propio Distrito— radica en la práctica de participar en forma decisiva en la designación y remoción de los gobernadores de los Estados, en contradicción con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, el cual establece su elección popular directa, en tanto que las Constituciones de las Entidades Federativas, siguiendo el modelo de la Federal, disponen que los referidos gobernadores únicamente pueden ser destituidos por los Congresos locales, después de un juicio de responsabi-

dad por delitos graves cometidos en el ejercicio de su encargo(204).

163. Por lo que se refiere a la designación, debe considerarse decisiva la intervención del presidente de la República y de sus inmediatos colaboradores, en especial el secretario de Gobernación, así como del presidente del PRI, ya que el primero, como lo expresaremos más adelante (ver infra número 191), es el jefe efectivo del partido hegemónico, y por lo tanto influye en la designación de los candidatos que se presentan en las elecciones de los gobiernos locales, en la mayor parte de los casos, sin oponentes, es decir, como candidatos únicos del PRI, pero aun en el supuesto de contender con otros aspirantes, lo que es infrecuente, no se ha dado el caso de que resulte electo un candidato de oposición, de manera que la postulación equivale prácticamente a la designación(205).

164. También existe por parte del Ejecutivo Federal la posibilidad real de destituir a los gobernadores, ya sea a través de presiones políticas y económicas que se traducen en renuncias de éstos, siendo difícil determinar con precisión si se trata de decisiones espontáneas o forzadas, aun cuando existen algunos casos bien conocidos de las segundas; pero el procedimiento de decisión evidente es el de la "desaparición de poderes", establecido en la fracción V del artículo 76 de la Constitución Federal, y que ha sido estudiado recientemente en forma certera por el joven tratadista mexicano Manuel Barquín Álvarez(206).

165. Esta institución surgió en el artículo 72, apartado B, fracción V, de la Constitución de 1857, reformada en 1874, que facultó al Senado de la República para constatar la desaparición de todos los órganos del poder en una Entidad Federativa, y para designar en ese supuesto a un gobernador provisional para que convocara elecciones de acuerdo con la Constitución local, y además, la fracción VI del mismo precepto, atribuyó al propio Senado la resolución de las cuestiones políticas que surgieran entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurriera con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se hubiese interrumpido el orden constitucional mediante un conflicto de armas; preceptos que pretendían regular situaciones que se presentaban en la realidad política del país, entonces muy convulsionado con motivo de las secuelas de la guerra civil y de la intervención extranjera, y que subsistieron hasta la consolidación del gobierno del General Porfirio Díaz(207).

166. Estas mismas disposiciones son las que ahora figuran en las fracciones V y VI, respectivamente del citado artículo 76 de la Constitución Federal vigente, y la primera, que debía consistir exclusivamente en la declaración de la existencia de un hecho, se ha transformado en la práctica política, en la institución que se conoce en el derecho latinoamericano como "intervención federal", y que se traduce en la destitución de las autoridades locales, cuando entran en conflicto con el gobierno central, y sustituidas por un interventor o Comisionado designado por el centro, para que convoque a elecciones que permitan el establecimiento de un nuevo gobierno en la Entidad Federativa de que se trate. Este instrumento ha sido contemplado expresamente por las Constituciones Federales de Argentina(208) y Brasil(209), y también se ha utilizado en esos países, salvo pocos casos justificados, para menoscabar la autonomía de los Estados, a través de la remoción de las autoridades locales que se enfrentan al gobierno central.

167. Es posible que las constantes críticas formuladas a la utilización de la "desaparición de poderes" con fines diversos a su espíritu constitucional, hubiesen impulsado al Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión para expedir el 27 de diciembre de 1978, después de algunos intentos de años anteriores (210), la Ley Reglamentaria de la Fracción V del artículo 76 de la Constitución General de la República, con sesenta años de retraso en el cumplimiento de la disposición constitucional que ordena dicha reglamentación conjuntamente con la de la diversa fracción VI del mismo precepto, que no se comprende en el ordenamiento recientemente expedido(211). Sin embargo, en el fondo dicho ordenamiento se traduce en la institucionalización de la práctica indebida de la intervención federal, no prevista en nuestra Ley Suprema, pero al menos con la ventaja de señalar expresamente los motivos de procedencia de la institución, que con anterioridad se configuraban de manera arbitraria(212).

168. Resulta más próxima a la realidad latinoamericana lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Federal venezolana de 1961, según el cual, en tanto se dicte la ley que establezca la forma de elección y

remoción de los gobernadores de las Entidades Federativas (que hasta la fecha no se ha expedido), el Presidente de la República nombrará y removerá libremente a dichos gobernadores, lo que ha hecho innecesario regular en la citada Ley Fundamental o introducir en la práctica política, la mencionada institución de la intervención federal(213).

169. Esta interferencia constante del Ejecutivo Federal en las Entidades Federativas debe ser superada si se pretende rescatar la maltrecha autonomía política de las propias Entidades, pero no será sencillo modificar una tradición tan persistente, aun cuando existe la posibilidad de una paulatina transformación con motivo de la reforma política de diciembre de 1977, a que hemos hecho referencia con anterioridad (ver supra número 130-132) ya que de aplicarse razonablemente, tendría doble influencia sobre los gobiernos locales: en primer lugar porque al incrementar el control político del Congreso de la Unión sobre el propio Ejecutivo, se limitarían las facultades dicsorias de este último en cuanto al nombramiento y remoción de los gobernadores, y en segundo término, como la mayoría de los Estados han modificado sus Constituciones locales para introducir, siguiendo el modelo federal, la representación proporcional para la integración de sus legislaturas locales(214), una composición pluralista de éstas se traduciría a su vez en control sobre los Gobernadores locales, como lo demuestra la experiencia venezolana, en virtud de la existencia de dos partidos políticos poderosos en ese país(215).

### VIII. Con los grupos de presión y los partidos políticos

170. Este es el sector más complicado de todo el análisis que hemos venido efectuando, ya que requiere en mayor medida que los anteriores del auxilio de los estudios efectuados por otros científicos sociales, particularmente en el campo de la sociología política, de manera que puedan establecerse conclusiones que no se consideren meras suposiciones sin fundamento.

171. Por este motivo, no pretendemos analizar con profundidad los alcances de las relaciones entre el Ejecutivo Federal y en particular del Presidente de la República, con los grupos sociales que pueden influir en sus decisiones políticas, y nos limitaremos a plantear la compleja problemática de esta materia, cuyo examen ha sido iniciado por otros distinguidos tratadistas mexicanos y extranjeros(216).

172. Recurrirnos nuevamente al agudo pensamiento de Manuel García Pelayo, en cuanto ha formulado la fructífera distinción entre los sujetos jurídico - constitucionales, integrados por los poderes públicos tradicionales, y los actores político - constitucionales, que se componen de los grupos u organizaciones que puedan influir en las decisiones y en su ejecución, incluyendo su posible desviación, tomadas por los primeros(217).

173. En las secciones anteriores de este trabajo nos hemos referido a los sujetos jurídico - constitucionales, y ahora pretendemos dedicar breves reflexiones a los actores político constitucionales, entre los cuales destacan los llamados grupos de presión y los partidos políticos, ya que ambos sectores participan de manera indudable para reforzar o para limitar el predominio del Presidente de la República en nuestra realidad política, de manera que se observa su paulatina institucionalización, e inclusive constitucionalización en nuestro ordenamiento.

174. Respecto de los grupos de presión, que son numerosos y variados, únicamente abordaremos aquellos cuya influencia en la toma de decisiones políticas es perceptible, sin desconocer la participación de otros sectores político constitucionales cuya actividad actual sea menos notoria aun cuando fuese preeminente en otras épocas, tales como la iglesia católica y las fuerzas armadas(218), de manera que nos limitaremos a señalar a los sindicatos de trabajadores, a las asociaciones campesinas, a los grupos empresariales, así como a las clases medias.

175. La importancia de algunos de estos sectores sociales fue reconocida por el Constituyente de Querétaro, ya que como es bien sabido, la Carta Federal de 1917 fue la primera en el mundo que reconoció los llamados derechos sociales en beneficio de los campesinos y de los trabajadores, en sus artículos 27 y 123, respectivamente; e inclusive la fracción XX del ahora apartado A del último precepto introdujo la representación de los trabajadores y de los empresarios, bajo la presidencia del gobierno, en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, es decir, en los órganos encargados de resolver las controversias laborales(219).

176. Este criterio de la integración tripartita de ciertos organismos públicos se ha ido extendiendo de manera paulatina, y así podemos destacar las Comisiones regionales y nacional de salarios mínimos (artículo 123 constitucional, apartado A, fracción VI); la Comisión nacional para la participación en las utilidades de los trabajadores en las empresas (fracción IX); así como en las instituciones de Seguridad Social, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, etc.(220).

177. Con la breve mención anterior se destaca el reconocimiento de la participación directa de los representantes de los grupos sociales en la toma de decisiones de los órganos del Estado, y por lo tanto, de actores políticos pasan a asumir el papel de actores jurídicos, y esta tendencia se advirtió con mayor fuerza durante el régimen del presidente Luis Echeverría (1970-1976) quien propició la integración tripartita, o sea de representantes de trabajadores, empresarios y del gobierno federal, para la formación de comisiones encargadas de estudiar varios problemas económicos y sociales, y proponer soluciones a los mismos(221).

178. Pero concentrándonos en los grupos de presión propiamente dichos, también el ordenamiento mexicano les ha dado reconocimiento y les ha otorgado los instrumentos jurídicos para expresar y defender, y en ocasiones imponer, sus intereses de carácter gremial, y así ha establecido los lineamientos jurídicos que otorgan personalidad jurídica y medios de acción a los sindicatos de trabajadores, varios de ellos agrupados en el poderoso Congreso del Trabajo; a las confederaciones campesinas y a las cámaras de comerciantes e industriales, incluyendo sus organismos coordinadores; pero por el contrario, debido a que en nuestro país no existe la afiliación obligatoria, los colegios profesionales carecen de la influencia que tienen en otros ordenamientos(222).

179. Es evidente el influjo que posee en materia laboral la Confederación de Trabajadores de México, y su eterno dirigente, el señor Fidel Velázquez, así como los conductores del Congreso del Trabajo, que reúnen varias organizaciones sindicales en las cuales la primera tiene carácter hegemónico; casi todas ellas afiliadas al Partido Revolucionario Institucional, lo que permite a muchos líderes obreros de tendencia gubernamental desempeñar al mismo tiempo cargos de elección popular en las dos Cámaras del Congreso de la Unión(223). En los últimos años los llamados sindicatos independientes han ejercido presión para evitar que se dicten disposiciones laborales que les afecten, para no citar sino dos ejemplos, en materia de energía nuclear(224) y en relación con la legislación universitaria(225).

180. Las confederaciones campesinas también han utilizado medios de apremio, no siempre legales, como las invasiones de tierras, para exigir el cumplimiento de disposiciones de la Ley de la Reforma Agraria, e inclusive, lo que no han logrado actualmente, pero si en épocas anteriores, la limitación o supresión de la época procesal, a través del juicio de amparo, de los propieta-

rios afectados con las resoluciones presidenciales dotatorias, o restitutorias de tierras, aguas y otros bienes agrarios(226). Además, debe señalarse, que al menos un sector de dichas asociaciones de campesinos participa en la organización de partido hegemónico, y sus dirigentes se incorporan a los cargos electivos del propio Congreso de la Unión.

181. Por lo que respecta al sector empresarial, en el cual incluimos a las poderosas transnacionales, si bien no se ha incorporado directamente a la estructura del Partido Revolucionario Institucional, y por tanto a los cargos legislativos, poseen un gran poder económico que le permite plantear al Ejecutivo Federal la realización de complicadas negociaciones para la toma de decisiones de carácter económico que les afecten, y así han podido lograr medidas importantes que les beneficien y eviten otras, como la siempre anunciada reforma fiscal de fondo, que pudiese menoscabar sus intereses, los que se agrupan bajo la denominación de "sector privado"(227).

182. En cuanto a las calificadas como "clases medias", y que como lo ha señalado la doctrina sociológica, han tenido una importante participación en la formación de las decisiones políticas de los regímenes surgidos de la Revolución de 1910(228), no se han estructurado orgánicamente como los otros grupos que hemos señalado; y tenemos la convicción personal de que la ausencia de vigorosos colegios profesionales no les permite una institucionalización más precisa, no obstante lo cual, han formado un sector dentro del partido hegemónico como lo señalaremos más adelante (ver infra número 190).

183. Sólo hacemos una referencia circunstancial a los dos grupos de presión que en otras épocas de nuestra historia han tenido una participación predominante, (229), que ha disminuido en forma notoria en los últimos años, pero sin que hubiese desaparecido, por lo que su influencia sobre el Ejecutivo Federal es menos aparente: nos referimos a la iglesia católica y las fuerzas armadas. Por lo que se refiere a la primera, después del enfrentamiento armado que asumió las dimensiones de una guerra civil, a través de la llamada rebelión cristera, ha llegado a un entendimiento informal con el propio Ejecutivo Federal, mantenido por todos estos años, de acuerdo con el cual, el clero católico no toma parte directa en actividades políticas y por su parte el gobierno federal no aplica rigurosamente las disposiciones del artículo 130 constitucional(230).

184. Por lo que se refiere a las fuerzas armadas, en contraste a lo que ha ocurrido en varios países latinoamericanos, se ha producido una creciente institucionalización profesional de las mismas, pues si bien siguen teniendo influjo en el poder político, no participan en actividades partidistas ni realizan presiones directas tan frecuentes en nuestro Continente, ya que después de la última insurrección del General José Gonzalo Escobar en el año de 1929 y el débil intento del General Saturnino Cedillo en 1938, no se han producido en nuestro país asonadas militares, de manera que dichas

fuerzas armadas no configuran en sentido estricto un grupo de presión sobre el Ejecutivo Federal, lo que se advierte en dos aspectos significativos, por una parte la supresión del sector militar del partido predominante en el año de 1940(231), y por la otra, el presupuesto de las Secretarías de Defensa Nacional y de Marina, es bastante reducido si se le compara proporcionalmente con el que dedican a las fuerzas armadas otros países latinoamericanos, incluyendo los de Centroamérica(232).

185. Todavía más compleja resulta la cuestión relativa a las relaciones del Ejecutivo Federal, y en particular, del Presidente de la República, con los partidos políticos, ya que en la actualidad este tema de la influencia de la organización partidaria sobre las decisiones políticas fundamentales se ha elevado a uno de los problemas de mayor preocupación para los cultivadores de las diversas ciencias sociales, incluyendo las jurídicas.

186. En efecto, por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos, es preciso destacar que los partidos políticos que surgieron como organizaciones privadas, han obtenido reconocimiento legislativo primero, y en la actualidad, en los textos fundamentales, a través del fenómeno cada vez más vigoroso de la "constitucionalización de los partidos políticos"(233), como un reconocimiento a su actividad no sólo como actores políticos, sino como organismos que asumen de manera creciente una función jurídico-constitucional.

187. Escapa a las posibilidades de este trabajo hacer una reseña de esta evolución que se advierte en la consagración de los lineamientos jurídicos fundamentales de los partidos políticos en la mayor parte de las Constituciones de la segunda postguerra incluyendo las del sector socialista(234), y que con cierto retraso también se observa en nuestro ordenamiento constitucional, si se toma en cuenta que los propios partidos no se mencionaban en el texto primitivo de la Carta de 1917, pero con motivo de las reformas de 1963 y 1972, que introdujeron y regularon el sistema de diputados de partido en el artículo 54 de la Constitución Federal, se hizo referencia indirecta a los partidos políticos, aun cuando sin establecer los lineamientos generales de su estructura jurídica, que se dejó a las leyes federales electorales(235).

188. La introducción del sistema de representación proporcional en la reforma constitucional de 7 de diciembre de 1977, como parte de la llamada "reforma política", significó la modificación entre otros de los artículos 52, 53, 54, 55, 60 y 70 de la Carta Federal, con referencia también indirecta a los lineamientos jurídicos de los partidos políticos, los que se regulan en forma más precisa que en los ordenamientos electorales anteriores, por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 28 del propio mes de diciembre de 1977(236).

189. Como es bien sabido, las relaciones del Presidente de la República con el partido hegemónico no son sencillas de describir, ya que la estructura y funciones del actual Partido Revolucionario Institucional, tienen carácter peculiar si las comparamos con la mayoría de los partidos y organizaciones políticas de Latinoamérica y de otros países en vías de desarrollo, con mayor razón de aquellos que actúan en las democracias pluralistas, ya que el PRI no debe considerarse como un verdadero partido único, en el sentido de los que han existido en los regímenes autoritarios de derecha(237), ni tampoco como el partido comunista en los ordenamientos socialistas (y actualmente en Cuba, de acuerdo con su Carta Fundamental de 1976)(238), si bien funcionó como tal en los primeros años de su fundación como Partido Nacional Revolucionario en el año de 1929 —transformado en Partido de la Revolución Mexicana en 1938 y con su actual denominación en 1946— en nuestros días puede calificarse como partido predominante o hegemónico, y por sus aspectos particulares ha llamado la atención de la doctrina extranjera(239).

190. Es una organización política que recoge en su seno los intereses de los grupos de expresión más significativos, a través de sus tres sectores: obrero, campesino y el llamado "popular" (este último reúne los intereses de las clases medias, según señalamos anteriormente) (ver supra número 182); lo que se traduce en la distribución de las candidaturas entre los representantes de los tres sectores de intereses, los que al llegar a las Cámaras del Congreso de la Unión, le dan ciertas modalidades corporativas(240).

191. Ya hemos señalado que el jefe efectivo o real del Partido Revolucionario Institucional lo es el Presidente de la República, aun cuando existan también dirigentes formales, cuyas relaciones con el primero son complejas pero hasta cierto punto subordinadas, por lo que

coincidimos con la investigadora Bertha Lerner en cuanto afirma en esencia, que el propio Presidente, como líder real del organismo oficial, se encarga de detallar la estrategia y las cuestiones de largo alcance, mientras que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido, se responsabiliza de la táctica política y de la tecnificación de las cuestiones electorales, organizadoras y propagandísticas; de manera que el Partido se responsabiliza de la instrumentalización de las decisiones políticas tomadas por el mismo Presidente, especie de verdad reconocida por los miembros del Partido y por los sectores fuera de él, que no se acepta sin embargo, abiertamente(241).

192. En virtud de lo anterior, el partido hegemónico o predominante refuerza la autoridad política del Presidente de la República y lo apoya, salvo discrepancias de carácter eventual, en sus decisiones políticas fundamentales, observándose con claridad una situación diversa de la que se presenta en los regímenes parlamentarios democráticos, en los cuales el Presidente del Consejo de Ministros o Primer Ministro, es el jefe formalmente reconocido del partido mayoritario pero está obligado a seguir el programa de su partido(242); en nuestra realidad política, el Presidente de la República es quien señala la orientación política e ideológica del Partido y no a la inversa, por lo que siguiendo el notable tratadista Daniel Cosío Villegas, podemos ampliar sus puntos de vista, para afirmar que todos los Presidentes de México tienen un estilo personal —pero no subjetivo— de gobernar(243).

193. Este estilo personal de cada uno de los titulares del Ejecutivo Federal, es lo que le permite, con el apoyo de los órganos directivos del partido hegemónico, realizar una labor de árbitro y de conciliador, con diversos matices, entre los distintos sectores sociales y los grupos de presión, y en este sentido compartimos la certera observación de las investigadoras Bertha Lerner y Susana Ralsky, sobre que: "el presidencialismo como institución básica dentro de la estructura de poder, desempeña un papel estabilizador porque a la vez que en la práctica los presidentes han defendido intereses particulares, los coyunturalmente estratégicos y los que respondían más a sus ideologías personales, teóricamente se erigen como representantes de un interés general(244)".

194. No obstante que el régimen presidencial mexicano en sus relaciones con los grupos de presión y el partido político predominante ha funcionado de manera razonable en cuanto a la estabilidad política del país, salvo crisis coyunturales (y haciendo abstracción de los graves problemas sociales, económicos y culturales que se han agravado paulatinamente) en la actualidad ha dado signos de fatiga y de falta de flexibilidad política por el desgaste que significan cincuenta años de práctica del sistema. Por otra parte, estamos en este momento en el umbral de un posible cambio, cuyo alcance no podemos adivinar, en virtud de que en buena medida depende de la próxima aplicación de la "reforma política" a que nos hemos referido brevemente, ya que en la contienda electoral que se efectuará en julio de 1979, de acuerdo con el sistema de representación proporcional, se enfrentarán con el Partido Revolucionario Institucional, además de los partidos de oposición que habían venido funcionando dentro del sistema, es decir Acción Nacional, Popular Socialista y Auténtico de la Revolución(245), otros que han obtenido recientemente su registro provisional de acuerdo con la nueva legislación expedida en diciembre de 1977, o sean el Comunista Mexicano, el Mexicano de los Trabajadores y el Democrático Mexicano, que representan sectores políticos que se encuentran más a la izquierda o a la derecha de los anteriores, dentro de la relatividad de una clasificación ideológica(246).

195. No podemos lanzarnos por el camino de las suposiciones, pero lo que sí es evidente es que según los resultados de aplicación de la reforma política, se mantendrán o alterarán, tal vez de manera apreciable, tanto el régimen presidencial como la división de los poderes o de las funciones, en la realidad política de nuestro país, lo que también se reflejará en modificaciones en el ordenamiento constitucional, el cual requiere de reformas que no sean puramente formales, sino de aquellas que permitan regular de manera adecuada las atribuciones de los órganos del poder, en particular del Ejecutivo Federal.

## IX. Propuestas de Reforma

196. Al proponer modificaciones jurídicas a nuestro ordenamiento constitucional, no pretendemos asumir la postura ingenua de afirmar que las simples reformas jurídicas subsanarán automáticamente los defectos de nuestro sistema político, ya que en todo caso deben

suponer previamente modificaciones importantes de la realidad política, que actualmente dependen en gran parte, como se ha sostenido en forma reiterada, de la debida aplicación de la reforma política que se ha configurado jurídicamente en diciembre de 1977.

197. Son varias las reformas técnicas que requiere el sistema presidencial mexicano, con el objeto de hacer efectiva la reforma política en virtud de que nuestro ordenamiento jurídico no ha adoptado modificaciones sustanciales sino sólo accesorias, en diversos aspectos de la estructura constitucional, si se le compara con la evolución acelerada de las instituciones jurídicas en esta segunda postguerra.

198. Unicamente haremos referencia a las que consideramos de mayor urgencia, y como un paso previo para otras que requieren de una maduración paulatina, pero que es preciso establecer así sea a mediano o largo plazo, si pretendemos mejorar nuestro sistema constitucional en los aspectos esenciales del régimen presidencial y de la división de poderes.

199. En primer lugar y por lo que se refiere al Ejecutivo Federal, ya hemos expresado anteriormente (ver supra número 103) que es imprescindible, para la efectividad de la reforma administrativa que el mismo Ejecutivo ha iniciado, el establecimiento, en primer lugar, de una **Escuela de Administración Pública** que prepare a los futuros funcionarios de nivel medio de los sectores tanto centralizado como descentralizado, del propio Gobierno Federal, en los cuales ha imperado la improvisación, puesto que sólo un pequeño núcleo de los propios funcionarios ha recibido enseñanza universitaria sobre esta materia en las Facultades de Ciencias Sociales, de nuestras Universidades.

200. Un segundo aspecto urgente de reforma es la expedición de una **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en virtud de que existe un verdadero caos tanto en los múltiples y variados ordenamientos, como en la práctica de la propia Administración Federal —que se agrava considerablemente en las Entidades Federativas— con la excepción, tal vez, del procedimiento previsto en el Código Fiscal de la Federación(247), lo que ha hecho necesario introducir en el sistema de impugnación de las resoluciones que afectan derechos o intereses legítimos de los gobernados, el principio de la **opción en el agotamiento de los recursos administrativos**, precisamente por el desorden y la inutilidad de los mismos (248) debido a una serie de factores, pero el principal de ellos relativo a la confusión que impera en el procedimiento administrativo federal, no obstante que se ha puesto de relieve la necesidad de regularlo correctamente no sólo en beneficio de los administrados sino también de la misma administración (249).

201. También debe advertirse la situación raquítica que existe en nuestro sistema jurídico respecto de la **responsabilidad económica de la administración**, indispensable en un régimen moderno de gobierno, a tal extremo que si bien existen algunos preceptos aislados en el Código Civil del Distrito Federal y en la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, sobre la responsabilidad subsidiaria o directa de la Administración Federal(250), dichos preceptos no se aplican, salvo en casos excepcionales, lo que trae por resultado una incuria evidente en la prestación de los servicios públicos, ya que los organismos encargados de realizarlos tienen la certeza de que no se les exigirá responsabilidad económica por su descuido o negligencia, lo que contrasta con el desarrollo considerable, en ocasiones exagerado, en los países angloamericanos, de esta responsabilidad económica, que puede ser de carácter objetivo, es decir, que puede exigirse con independencia de la negligencia o del dolo de las autoridades respectivas.

202. Brevemente debemos señalar la ausencia de mecanismos ágiles a fin de que los gobernados puedan señalar las deficiencias de la Administración Federal, que afecten sus derechos o intereses legítimos, ya que no siempre resulta conveniente reclamar dicha afectación ante los tribunales administrativos o judiciales por el costo que significa y el recargo permanente de los propios tribunales; y en esta dirección los ordenamientos de nuestra época, con independencia de la familia jurídica a la que pertenezcan, han introducido instrumentos flexibles para canalizar la inconformidad de los gobernados, cuando la misma no llega a asumir el carácter de una verdadera controversia procesal que sea necesario plantear judicialmente.

203. Este es el sentido del **Ombudsman**, institución surgida en los ordenamientos escandinavos, en los cuales significa representante o mediador parlamentario, la que se ha difundido en forma meteórica en un número

considerable de ordenamientos occidentales, la que puede describirse superficialmente como el organismo que depende del legislativo en los regímenes parlamentarios, y en los calificadas como presidenciales, puede corresponder a la esfera del Ejecutivo, o bien a ambos; y que tiene por objeto recibir las reclamaciones de los administrados, canalizándolas a través de una investigación, al término de la cual presenta recomendaciones a las autoridades administrativas correspondientes, a fin de solucionar el problema, las que no puede imponer coactivamente, pero que consigna en un informe anual ante el órgano del poder respectivo, el cual produce impacto considerable tanto en dicho órgano, como en la opinión pública(251).

204. La fortuna del Ombudsman ha sido asombrosa asumiendo diversas modalidades y denominaciones: Comisionado Parlamentario, Mediador, Contralor, Proveedor de la Justicia, Defensor del Pueblo, etc., por lo que ha llegado a calificarse como "institución universal"(252); y este éxito se debe a que configura un sistema de comunicación flexible y dinámica entre los gobernados y la administración solucionando un buen número de conflictos de manera rápida y eficaz, con la posibilidad de orientar a los funcionarios para una mejor prestación de los servicios públicos, lo que puede traducirse en una situación conveniente inclusive para las mismas autoridades, ya que se evitan frecuentes reclamaciones por responsabilidad económica, e inclusive penal, y además, se alivia el recargo considerable de las controversias ante los tribunales administrativos y judiciales(253).

205. En forma similar funciona en los países socialistas la llamada "Procuratura", que un sector de los tratadistas occidentales compara en ciertos aspectos con el Ombudsman(254), ya que los procuradores poseen, además de la función de ministerio público, la muy importante de recibir las reclamaciones de los gobernados contra las autoridades, organismos descentralizados y empresas públicas, con la facultad de formular recomendaciones y de ordenar, en su caso, la modificación de los actos que consideren contrarios a la legalidad socialista(255).

206. A primera vista pudiera pensarse que una institución de esta naturaleza, extraña a nuestra tradición jurídica, sea de muy difícil introducción en México, pero de acuerdo con una reflexión más detenida no se encuentra tan alejada de nuestro ordenamiento, claro que no con los mismos lineamientos del modelo escandinavo, sino con aquellos que se adaptan a nuestra realidad social: como lo demuestra el establecimiento en nuestro país de un organismo con funciones similares, sólo que en el campo de los servicios empresariales, es decir la que se conoce con el nombre de Procuraduría Federal del Consumidor, (según la ley del 19 de diciembre de 1975, que entró en vigor el 5 de febrero de 1976), como organismo descentralizado encargado esencialmente de representar los intereses de la población consumidora ante toda clase de autoridades administrativas, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan, encaminadas a proteger el interés del consumidor; de asesorar gratuitamente a los consumidores y representarlos ante entidades privadas y autoridades jurisdiccionales (artículo 59, fracciones I a V de la citada Ley), y también de conciliar obligatoriamente los conflictos entre los consumidores y los comerciantes, industriales y prestadores de servicios; y de no lograrse la conciliación, si las partes lo aceptan, puede actuar también como árbitro (artículo 66)(256).

207. El paralelismo de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor con el Ombudsman puede inferirse de la circunstancia de que en Suecia, país en el cual surgió la institución escandinava de referencia, la protección de los consumidores se encuentra a cargo de una oficina dirigida por uno de los diversos Ombudsmen(257).

208. Esto no significa que la institución que proponemos deba inspirarse en la organización y funcionamiento de la citada Procuraduría, cuyos defectos técnicos han sido señalados por la doctrina(258), pues lo único que pretendemos es señalar que también en nuestro sistema jurídico se inicia la tendencia de la tutela de los derechos colectivos e individuales de manera rápida y flexible, a través de organismos que sirvan de intermediarios entre los gobernados y los prestadores de servicios, entre ellos los de carácter público.

209. La doctrina mexicana empieza a explorar la posibilidad de introducir esta clase de instituciones, orientadas a proteger los derechos e intereses legítimos de los administrados, y entre los escasos autores que se han ocupado del problema podemos señalar el estudio efectuado por el distinguido tratadista Juvenino V. Castro, quien señala la conveniencia de designar un



Comisionado o Gestor, dentro de la esfera del Ejecutivo Federal, que reciba las quejas de los gobernados y formule recomendaciones dirigidas a corregir los errores y defectos de la Administración Federal. La creación de esta institución, en su concepto podría apoyarse en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que autoriza al Presidente de la República para crear unidades, entre otros fines, dedicadas a estudiar y promover las modificaciones que deban hacerse a la Administración Pública(259).

210. No sería posible en esta oportunidad señalar el encuadramiento concreto de la institución, pero podría pensarse en la conveniencia de que los funcionarios respectivos fuesen designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Congreso de la Unión, a fin de que se integre un organismo que podría llamarse Procuraduría Federal de Defensa del Ciudadano(260), con la finalidad esencial de recibir e investigar las quejas de los gobernados contra los actos u omisiones de las autoridades administrativas que afectasen sus derechos e intereses legítimos, con la posibilidad de formular recomendaciones a las propias autoridades, dirigidas a la resolución rápida y eficaz del conflicto, todo ello con independencia de la impugnación posterior de la resolución respectiva ante los tribunales administrativos, o ante los tribunales federales, por conducto del juicio de amparo, ya que ambos procedimientos no son incompatibles(261).

211. Un aspecto esencial de las actividades de la nueva Procuraduría consistiría en la presentación de un informe anual tanto al Ejecutivo Federal como al Congreso de la Unión, en el cual, además de señalar los resultados de su gestión, podría proponer los lineamientos y las medidas que a su juicio pudieran adoptarse para corregir o perfeccionar las actividades de la administración, de acuerdo con el resultado de las investigaciones que hubiese efectuado y las propuestas planteadas(262). Este informe debería analizarse por las comisiones investigadoras del Congreso Federal, no como una simple glosa, ni menos aun con propósitos apologeticos, sino para reforzar su control sobre la Administración Federal.

212. Expresamos con anterioridad la necesidad de separar las atribuciones incompatibles del Procurador General de la República, quien en los términos del actual artículo 102 constitucional es al mismo tiempo el Consejero Jurídico y representante del Ejecutivo Federal, así como titular del ministerio público federal (ver supra número 144), ya que de no hacerlo y en virtud del monopolio del ejercicio de la acción penal por parte del mismo ministerio, seguirá imperando el principio de oportunidad sobre el de legalidad en el propio ejercicio, como se ha puesto de relieve por la doctrina, la que ha postulado la necesidad de independizar al referido ministerio público del propio Ejecutivo, como se ha efectuado en varios ordenamientos, incluyendo algunos de Latinoamérica, como el caso de Venezuela señalado anteriormente.

213. Esta independencia del ministerio público respec-

to del Ejecutivo, se ha recomendado en varios congresos jurídicos, entre los cuales podemos citar las Segundas Jornadas y Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal, efectuados en esta ciudad en el mes de febrero de 1960(263), y específicamente para nuestro país en el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Constitucional, reunido en la Escuela de Estudios Profesionales de Acatlán de la UNAM, en el Estado de México, en el mes de abril de 1978(264).

214. Por lo que respecta a las relaciones del Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión, las modificaciones estructurales que deben efectuarse son numerosas, pues como expresamos anteriormente, dichas relaciones significan el aspecto más débil de control sobre el régimen presidencial mexicano, pero siempre tomando como base el pluralismo en la integración del órgano legislativo, ya que de continuar la situación actual de primacía casi absoluta de los representantes del partido hegemónico, toda reforma jurídica quedaría sólo en el papel.

215. Por ello es que el aspecto más urgente es el relativo al funcionamiento del pluralismo, que pretende instaurarse en la reforma política de diciembre de 1977, de manera que la tarea inmediata del Congreso es la elaboración de una nueva ley reglamentaria interna, en los términos del artículo 70 constitucional, modificado también en diciembre de 1977; ley que según dicho precepto debe contener "las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados. Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia". De la manera en que se redacte esta ley reglamentaria interna dependerá en proporción importante, el funcionamiento pluralista de la propia Cámara de Diputados.

216. En esta misma dirección es preciso buscar con urgencia los medios para introducir el sistema de representación proporcional también en la Cámara de Senadores, que hasta este momento se ha mantenido dentro de una sola corriente partidista, tomando en consideración que al adoptarse por la Constitución actual el sistema de votación popular para la elección de sus miembros (sistema que también se reguló en la enmienda XVII de la Constitución de los Estados Unidos, ratificada en el año de 1913, los mismos han dejado de ser representantes de las Entidades Federativas, y por ello no se justifica la reticencia en aplicarle el mismo criterio adoptado para la Cámara de Diputados(265).

217. Un aspecto también esencial del control político del Congreso sobre el Ejecutivo Federal, debe descansar en el establecimiento de comisiones investigadoras permanentes especiales, con integración pluralista, para el examen de las actividades de la administración, y que han dado resultados muy efectivos en varios ordenamientos, en especial en los Estados Unidos(266), tomando en consideración que la institución se ha iniciado con la reforma de diciembre de 1977 el artículo 93 constitucional, pero reducida a la investigación del funcionamiento

de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritarias (ver supra número 132), lo que debe extenderse a todos los sectores de la Administración Federal y sin limitarse, como lo dispone la parte final del citado precepto fundamental, a comunicar los resultados de las investigaciones al Ejecutivo Federal, lo que en muchos casos sólo terminará con el archivo de las mismas; sino que deben servir de apoyo cuando la situación lo amerite, a la práctica de interpellaciones, que si no tienen los efectos jurídicos y políticos de los sistemas parlamentarios, pueden producir impacto en la opinión pública.

218. Como se ha sugerido con anterioridad (ver supra número 210) estas comisiones deberían analizar el informe anual del Procurador de la Defensa del Ciudadano, el cual proporcionaría los datos necesarios para conocer la marcha de la administración así como la afectación de los derechos e intereses legítimos de los gobernados.

219. Finalmente, por lo que se refiere al funcionamiento del Congreso de la Unión, se ha propuesto la ampliación del periodo ordinario de sesiones, tomando en consideración que el artículo 62 de la Constitución de 1857 estableció dos periodos ordinarios (16 de septiembre - 15 de diciembre; 1º de abril - 30 de mayo), en tanto que los artículos 65 y 66 de la Carta Federal vigente, disponen uno, solo (1º de septiembre - 31 de diciembre); con el propósito de fortalecer la posición constitucional del Ejecutivo Federal (ver supra número 43 c); pero en la actualidad este último es insuficiente para el ejercicio de las labores legislativas y de control político de las dos Cámaras del propio Congreso, con mayor razón si se logra implementar una composición pluralista de la Cámara de Diputados(267). En lugar de extender el citado periodo de sesiones o establecer dos anuales volviendo al régimen anterior, las modificaciones que se han introducido a la Carta Federal, se han traducido en un aumento de las atribuciones de la Comisión Permanente, inclusive de carácter decisorio, lo que consideramos inconveniente, pues si continúa esta última tendencia se terminará por convertir a dicha Comisión Permanente, que debe consistir únicamente en un órgano auxiliar y de trámite del Congreso, en un verdadero Presidium, similar al que existe en la Unión Soviética(268).

220. Respecto al organismo judicial federal, se ha señalado desde hace tiempo la necesidad de una reforma de fondo, ya que las modificaciones que se han efectuado hasta la fecha tienden de manera preferente a aliviar en forma periódica la enfermedad permanente del rezago(269). Para lograr esta transformación sustancial de los tribunales federales, se han estudiado varios instrumentos, que procuraremos sintetizar brevemente. En primer término es preciso introducir una verdadera carrera judicial, que todavía no existe, ya que no se traduce en un simple escalafón que el regulado por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, sino que significa el ingreso por oposición a la judicatura y un sistema de promociones a través de concursos de méritos; pero para lograr esta selección es preciso establecer, en forma paralela a la Escuela de Administración Pública que señalamos anteriormente (ver supra número 199), una auténtica Escuela Judicial, destinada a la preparación de los aspirantes a ingresar en el organismo judicial y para el perfeccionamiento continuo de los jueces y magistrados, como las que ya existen en España y Francia(270).

221. El primer paso en esta dirección se ha dado al adicionar el nuevo artículo 97 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por decreto de diciembre de 1977, en el cual se regula al Instituto de Especialización Judicial, que ya inició su funcionamiento en el año de 1978, con el objeto de "preparar y capacitar al personal del poder judicial de la Federación y a quienes aspiren a ocupar algún puesto en el mismo".

222. Un aspecto que consideramos importante es el relativo a la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, pues ya expresamos con anterioridad que la misma depende, debido a la ratificación automática del Senado de la República, en virtud de su integración unipartidista, realmente de la voluntad personal del Presidente de la República (ver supra 53 c). Es verdad que el sistema actual no ha producido resultados inconvenientes, en cuanto ha predominado el criterio profesional sobre el político en la designación de los propios ministros de la Corte, pero esto no significa que sería preferible una modificación que permitiera superar el juicio discrecional del titular del Ejecutivo Federal, y por este motivo el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal, que se realizó en la ciudad de Zacatecas en el mes de agosto de 1966, aprobó por

unanimidad la recomendación de que sin alterar sustancialmente el procedimiento actual, es decir, proposición del Presidente de la República con ratificación del Senado de la República, la designación hecha por el primero debería hacerse por turno de acuerdo con las listas formuladas, respectivamente, por los colegios de abogados, los miembros del organismo judicial federal y las escuelas y facultades del Derecho de la República(271).

223. También debe estudiarse la conveniencia de introducir un instrumento de gobierno y administración del propio organismo judicial federal, que pudiese combinar el actual sistema que los encomienda a la Suprema Corte de Justicia con la necesidad de suplir las funciones que corresponden a una Secretaría de Justicia, que como hemos expresado anteriormente (ver supra 49 d) fue suprimida en el artículo 14 transitorio de la Constitución actual(272). Al respecto debe analizarse una institución que también está adquiriendo una gran influencia en los ordenamientos constitucionales contemporáneos, inclusive en varios latinoamericanos como los de Venezuela, Perú - y recientemente Brasil(273), de acuerdo con el modelo, que con el nombre de Consejo Supremo de la Magistratura surgió en las Cartas Fundamentales de la postguerra de Italia y Francia(274), pero que en su configuración latinoamericana ha recibido las denominaciones de Consejo de Justicia, Judicial o de la Magistratura, que pudiera describirse como el organismo autónomo integrado mayoritariamente o en forma total, por miembros del organismo judicial, y cuyas funciones esenciales consisten en formular las propuestas para los ingresos y promociones de jueces y magistrados, de acuerdo con los lineamientos de la carrera judicial; conocer de las quejas contra los funcionarios judiciales para efectos disciplinarios; y proponer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los tribunales(275).

224. Precisamente por la preocupación que existe entre los tratadistas y abogados mexicanos para el perfeccionamiento del organismo judicial federal, también en el Segundo Congreso Mexicano de Derecho Procesal, realizado en Zacatecas, como se ha expresado en el párrafo anterior, se aceptó por unanimidad la idea del establecimiento del Consejo de la Magistratura, integrado en su totalidad por miembros del poder judicial federal, con el propósito esencial de asegurar la independencia, eficacia y decoro de los tribunales y garantizar los beneficios de la carrera judicial(276).

225. Por otra parte, si se pretende que la Suprema Corte de Justicia asuma plenamente sus funciones como "guardián de la Constitución", es preciso limitar, hasta donde sea posible, su competencia para conocer del juicio de amparo contra resoluciones judiciales por indebida aplicación de la ley secundaria, lo que implica su actuación como tribunal de casación, que es de gran importancia, pero que podrían encomendarse a los Tribunales Colegiados de Circuito(277).

226. Para lograr lo anterior sería preciso, como agudamente lo recomiendan algunos tratadistas, entre ellos el connotado jurista Antonio Carrillo Flores, conferir a la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación facultades discrecionales en todas las materias de su competencia, en forma similar al llamado certiorari ante la Corte Suprema Federal de los Estados Unidos(278), y que ha permitido a esta última elegir aquellos asuntos que considere de trascendencia constitucional, considerando los restantes como firmes o bien encomendándolos a los Tribunales de Circuito de Apelación, en cierta manera semejantes a nuestros Tribunales Colegiados de Circuito, pues fueron creados a fines del siglo anterior con el propósito de auxiliar a la Corte Suprema(279). Esta facultad discrecional le ha otorgado al Tribunal Supremo de los Estados Unidos la categoría de un verdadero tribunal o corte constitucional, con una gran fuerza para participar en la toma de decisiones políticas fundamentales, que en épocas recientes se ha extendido a algunas materias, como las electorales, que tradicionalmente se habían considerado como estrictamente políticas, y por tanto excluidas de la revisión judicial(280).

226. Las reformas constitucionales y legales que entraron en vigor en octubre de 1968, otorgaron a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, facultad discrecional exclusivamente en los amparos promovidos contra actos y resoluciones administrativas federales, a fin de decidir su competencia para conocer de aquellos asuntos cuya cuantía fuese inferior a los quinientos mil pesos (y por ello en principio corresponden a los Tribunales Colegiados de Circuito), si a juicio de la propia Sala "asumen importancia trascendente para el interés nacional" (artículos 84, fracción I, inciso e) de la Ley de Amparo, y 25, fracción I, inciso d) y fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal).

227. Esta modificación es tímida e incipiente, requiriéndose su extensión a toda la materia de amparo, a fin de que la Suprema Corte pueda otorgar atención preferente a los problemas estrictamente constitucionales relativos a la tutela a través del amparo, de los derechos individuales y sociales de la persona humana consagrados en nuestra Carta Federal, así como a los juicios de amparo promovidos contra las leyes inconstitucionales, los que no puede resolver en forma expedita, por el recargo que implica la función casacionista que como hemos afirmado, puede encomendarse a los Tribunales Colegiados de Circuito. La circunstancia anterior se demuestra fácilmente con la reforma constitucional y legal de diciembre de 1975, por la cual se extendió la procedencia del sobreseimiento y la caducidad de la instancia por inactividad procesal, a los juicios de amparo solicitados contra leyes estimadas inconstitucionales, debido al rezago que padecía el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en esta materia(281).

228. Un aspecto esencial que podría vigorizar la posición constitucional de la Suprema Corte de Justicia frente al Ejecutivo Federal, del cual provienen directa o indirectamente una gran parte de las disposiciones legislativas del ordenamiento jurídico nacional, como lo hemos señalado reiteradamente (ver supra números 119-122) es el relativo a la modificación de los efectos de la sentencia de amparo que declara la inconstitucionalidad de una ley, los cuales están sujetos al principio calificado como "fórmula Otero", al haber sido consagrada, por inspiración del ilustre Mariano Otero, en el artículo 25 del Acta de Reformas de 1847, el cual significa la prohibición de efectuar una declaración general, ya que la sentencia sólo puede tener efectos sobre las partes, y se traduce en la desaplicación de la ley impugnada en beneficio exclusivo de los solicitantes del amparo(282).

229. Este principio de los efectos particulares de la sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, tuvo su justificación histórica, pero se está abandonando en la actualidad por numerosos ordenamientos contemporáneos, no sólo en los europeos de la segunda postguerra que introdujeron a los Tribunales o Cortes Constitucionales, sino también y desde hace tiempo, en las disposiciones constitucionales de varios ordenamientos latinoamericanos, entre los cuales podemos mencionar a Colombia, Venezuela, Costa Rica, El Salvador y Panamá(283), especialmente en los dos primeros, en los cuales desde fines del siglo anterior y principios del actual, existe la institución denominada acción popular de inconstitucionalidad, conferida a cualquier gobierno para acudir a la Corte Suprema de estos países solicitando la declaración general de las leyes que consideren inconstitucionales, y en ese supuesto, dichos ordenamientos no pueden ser aplicados en el futuro(284).

230. Empieza a abrirse paso entre los tratadistas mexicanos la necesidad de superar la "fórmula Otero", que ya cumplió su función para sustituirla, así sea de manera paulatina, por la declaración general de inconstitucionalidad de las disposiciones legislativas, en virtud de dos defectos esenciales del sistema actual: a) en primer lugar no es posible resolver el amparo contra leyes de manera expedita, como lo demuestra la citada reforma de 1975 (ver supra número 227); b) y en segundo lugar se viola el principio de igualdad de los gobernados ante la ley, en cuanto la desaplicación particular implica que, frente a una ley inconstitucional, las personas que cuentan con recursos económicos, para lograr el asesoramiento de expertos abogados, no tienen la obligación de cumplirla al haber figurado como partes en los juicios de amparo respectivos, y un número generalmente mayor de personas, que no han contado con ese asesoramiento, deben acatar esa ley contraria a los preceptos fundamentales(285).

231. No resultará sencillo implantar este principio de la declaración general en nuestro ordenamiento, ya que previamente es necesario superar el peso de una concepción tradicional de la división de los poderes, de acuerdo con la cual, la citada declaración implicaría una invasión, por parte de los tribunales federales, a las facultades legislativas del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión; y por otra parte, es preciso vencer el temor de que una atribución de esta naturaleza propicie enfrentamientos entre la Suprema Corte y los otros órganos del poder; por el contrario, la experiencia en Colombia y en Venezuela, que es muy amplia y se encuentra próxima a nosotros, demuestra que el sistema ha sido beneficioso al permitir un control constitucional más efectivo por parte del organismo judicial y elevar en forma considerable el prestigio de las Cortes Supremas respectivas(286).

232. Tomando en cuenta los problemas de adaptación que deben resolverse, se ha propuesto la introducción paulatina de la institución, de manera que en una primera etapa, la declaración sólo pudiese operar hasta que la Suprema Corte de Justicia estableciera jurisprudencia obligatoria, considerando que una ley es inconstitucional (287).

233. En esta dirección conviene tomar en cuenta el movimiento cada vez más vigoroso que se observa en Latinoamérica para introducir la propia declaración general de la inconstitucionalidad de las leyes en los ordenamientos, como el nuestro, que todavía no la han adoptado, de acuerdo con la recomendación aprobada en el Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Constitucional, efectuado en esta ciudad durante los días 25 a 30 de agosto de 1975, en el sentido de que: "En la realización del control de la constitucionalidad de las leyes, los tribunales latinoamericanos deben superar el principio adoptado por razones históricas de la desapplicación concreta de la ley, para consignar el de declaración general de inconstitucionalidad, tomando en cuenta las particularidades y experiencias de cada régimen jurídico, con el objeto de darle verdadera eficacia práctica" (288).

234. Hemos dejado para el último el problema que consideramos de mayor trascendencia en cuanto a las relaciones del poder judicial federal, y en particular, de la Suprema Corte de Justicia con los otros órganos del poder y su influencia sobre el principio de la división de las funciones, de acuerdo con las nuevas facultades que en materia electoral federal se han atribuido a la misma Suprema Corte en las reformas constitucionales de diciembre de 1977.

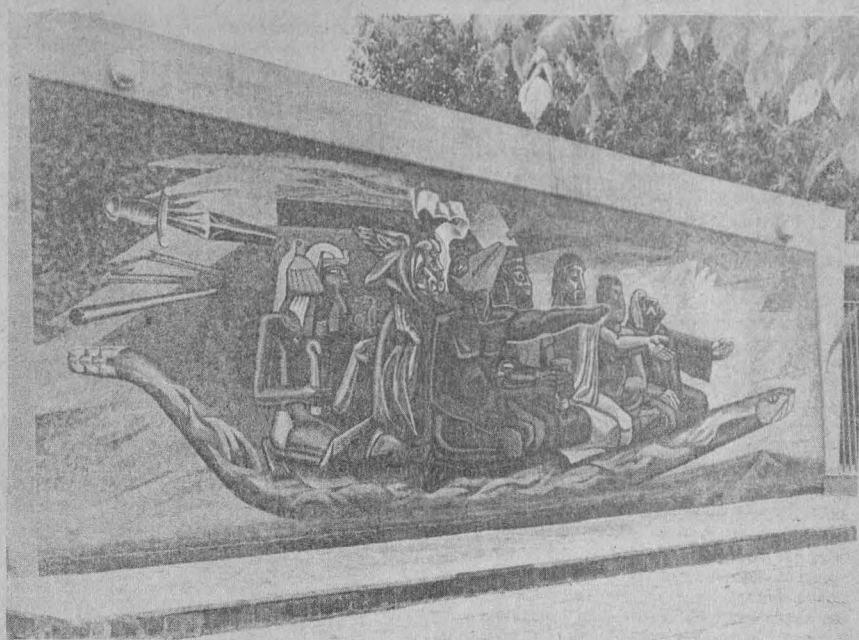
235. En efecto, el artículo 60 de la Constitución Federal fue adicionado en diciembre de 1977, con la disposición que establece: "Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación de la misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable. La ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso".

236. Este llamado recurso de reclamación está reglamentado por los artículos 235 a 241, del Capítulo II del Título Quinto intitulado "De lo contencioso electoral", de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, del 28 de diciembre de 1977, de acuerdo con los cuales, puede ser interpuesto por los partidos políticos, tratándose de la calificación tanto de la elección de los diputados electos por mayoría relativa en los distritos uninominales como de las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

237. No es nuestra intención analizar en detalle el procedimiento de esta reclamación, sino exclusivamente señalar los inconvenientes que se pueden producir en nuestro sistema político y particularmente en cuanto al prestigio y respetabilidad del más alto Tribunal de la República, si se toma en cuenta que, por una parte se ha conservado el sistema de la autocalificación de las elecciones de la Cámara de Diputados, pero por la otra se introducen elementos del diverso método de la jurisdicción electoral, que no se ha implantado en nuestro ordenamiento (289), de manera que se confiere a la Suprema Corte el simple y desairado papel de dictaminador en esta materia, es decir, sin facultades para decidir la controversia electoral, e inclusive con dificultades operativas, ya que siendo un tribunal de última instancia, sería complicado realizar la investigación respectiva que tal vez se vería obligada a encomendar a un juez o magistrado federal.

238. El propósito del legislador fue hacer intervenir en la fase final del procedimiento electoral a un organismo imparcial y no dejar a la subjetividad de la Cámara de Diputados en funciones de colegio electoral, la decisión de las controversias electorales (290), pero el instrumento que se eligió para lograr esta finalidad es inadecuado, puesto que no se puede otorgar a un tribunal de la categoría de la Suprema Corte, una función de simple dictaminador en una verdadera controversia, sin menoscabar su autoridad, tomando en cuenta, además, que las contiendas electorales son de difícil resolución y más aún cuando se otorga legitimación a los partidos políticos para promover la impugnación respectiva (291).

239. Debemos señalar que ya con anterioridad, pero a nivel legislativo y no constitucional, se pretendió encomendar a la Suprema Corte una función dictaminadora similar en la Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946, con argumentos semejantes a los expresados en la reforma de 1977, si bien a solicitud de la Cámara de



Diputados o del Ejecutivo Federal (292), pero al poco tiempo fue necesario reformar dicho ordenamiento por Decreto del 12 de febrero de 1949, para suprimir esta atribución de la Corte que se estimó inconveniente, y se encomendó la investigación respectiva al Procurador General de la República (293).

240. Estimamos, por tanto, que no debe pretenderse la objetividad de la fase final del procedimiento electoral poniendo en peligro la respetabilidad de la Suprema Corte de Justicia, ya que existen otros instrumentos para lograrlo, que en estos momentos no podemos estudiar, pero que desembocarían en la formación de un organismo revisor electoral del cual podrían formar parte algunos Ministros de la Corte o magistrados y jueces federales, con otros miembros designados por el Ejecutivo y el Congreso e inclusive los partidos políticos, para examinar con imparcialidad las impugnaciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, con la posibilidad de formular un dictamen que se turnaría para su decisión final a la propia Cámara, ya que se ha conservado en nuestro ordenamiento el sistema de autocalificación (294).

241. Pero la reforma que consideramos no sólo inconveniente como la anterior, sino incomprensible, es la que modificó el artículo 97 constitucional para agregarle un párrafo cuarto, con la siguiente redacción: "La Suprema Corte está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes".

242. El texto anterior del párrafo tercero del propio artículo 97 confería a la misma Suprema Corte la facultad de investigar la violación del voto público, ya fuese de oficio, o bien a solicitud del Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o el gobernador de algún Estado, pero aun con un precepto que no fijaba en términos tan radicales la amplitud de la violación electoral que debería investigarse, la propia Corte se mostró reticente con toda justificación para intervenir en esta materia, en ausencia de tribunales electorales, por los riesgos que significaba su participación en la política partidista (295).

243. La facultad actual no podría ser ejercitada por el más alto Tribunal de la República, sin implicar un verdadero golpe de Estado, pues significaría declarar la ilegitimidad de uno de los órganos del poder, es decir, del Congreso de la Unión o del Presidente de la República, y aun cuando no tuviera efectos decisivos, la connotación política que produciría, tendría efectos muy graves tanto para el órgano afectado como para la misma Corte, y sólo debe recordarse que fue una declaración semejante la que hizo José María Iglesias, como presidente de la Suprema Corte, en el año de 1876, al considerar nulo el procedimiento electoral que culminó con la declaración, por parte del Congreso de la Unión, en el sentido de que

era Presidente de la República electo Sebastián Lerdo de Tejada, y si bien en la actualidad el dictamen y no la resolución de la Suprema Corte tendría efectos jurídicos diversos, las consecuencias políticas serían igualmente peligrosas (296).

245. Consideramos que debe suprimirse esta nueva disposición, no tanto por los riesgos reales que pudiese significar, ya que no es creíble que la Suprema Corte de Justicia que ha demostrado una gran prudencia en la materia electoral inicie una investigación de esta naturaleza, pero sí estimamos indebido consignar en nuestra Carta Federal una disposición, que así sea en forma teórica, menos cabe el equilibrio entre los diversos órganos del poder, que es la finalidad perseguida por el principio que se conoce todavía con el nombre de "división de los poderes" (297).

## X. Conclusiones.

245. Las conclusiones que podemos establecer de acuerdo con las reflexiones anteriores, pueden sintetizarse como sigue:

246. **Primera.** El estudio del régimen presidencial mexicano y su vinculación con el llamado principio de la división de los poderes es sumamente complejo y para su debida comprensión se requiere de un análisis multidisciplinario con el concurso de las diversas ciencias sociales.

247. **Segunda.** Desde un punto de vista predominantemente jurídico y con el auxilio de las aportaciones de las restantes disciplinas sociales es posible intentar el análisis del sistema presidencial en nuestro país, el cual debe comprender su bosquejo histórico y posteriormente un examen de tipo comparativo, pues sin estos puntos de referencia se corre el peligro de adoptar una postura simplista y extremadamente superficial.

248. **Tercera.** El principio de la división de los poderes surgió en nuestro ordenamiento constitucional con anterioridad al sistema presidencial, pero se unieron indisolublemente en la Constitución Federal de 1824, la cual se inspiró en forma directa en la Constitución de los Estados Unidos de 1787, en estos dos aspectos y a partir de entonces con independencia de la forma de Estado, unitaria o federalista, ambas instituciones continuaron estrechamente vinculadas hasta nuestros días.

249. **Cuarta.** En la Constitución Federal de 1857 se pretendió atenuar el sistema presidencial, fortaleciendo al Congreso de la Unión, depositado en una sola Cámara, pero en 1874 se restableció la pureza del referido sistema de gobierno que se fortaleció tanto jurídicamente y con mayor fuerza en la realidad política, con la dictadura del General Porfirio Díaz. El constituyente de Querétaro inspirado en las ideas de Emilio Rabasa vigorizó todavía más la posición constitucional del Ejecutivo Federal y de su titular, el Presidente de la República, habiendo culminado esta evolución con las reformas de 1928, que marcaron la cúspide del predominio jurídico: constitución del sistema presidencial mexicano.

250. **Quinta.** Siguiendo al tratadista mexicano Jorge

Carpizo, se puede afirmar que las atribuciones del Presidente de la República son de tres categorías: constitucionales, legislativas y las que provienen del sistema político, y con ser muy amplias las dos primeras, las más relevantes provienen del tercer sector.

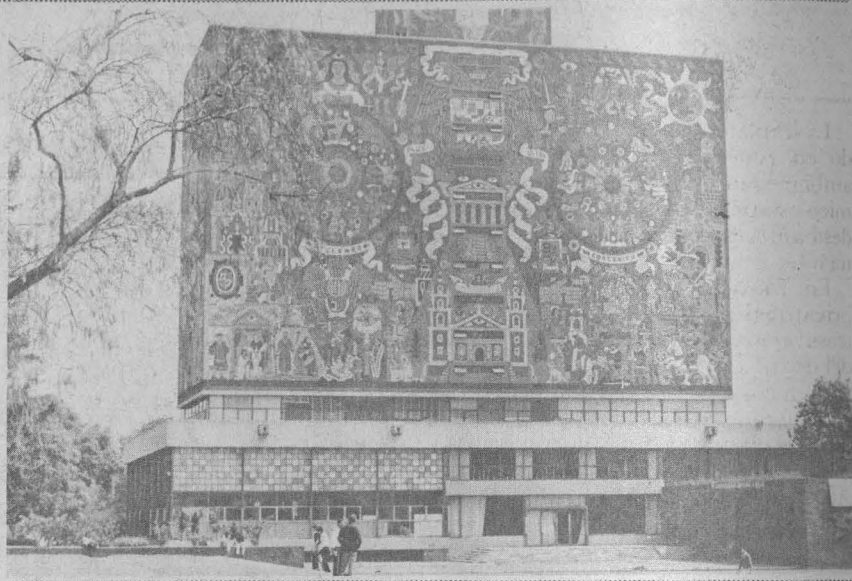
251. **Sexta.** Desde un punto de vista comparativo, es posible observar una tendencia prácticamente universal hacia la concentración del poder en manos del gobierno, y en los de tipo presidencial, en el titular del Ejecutivo. Por este motivo el distinguido tratadista francés Maurice Duverger acuñó la figura del "monarca republicano" para describir este fenómeno, con independencia de los regímenes políticos. Por lo que se refiere a Latinoamérica, la situación es todavía más patente, ya que imperan los gobiernos militares autoritarios y represivos y son pocos aquellos que están gobernados por mandatarios civiles y menos aún los que cuentan con una democracia pluralista.

252. **Séptima.** El clásico principio de la división de poderes se transformó en un verdadero dogma en los ordenamientos constitucionales liberales e individualistas del siglo XIX y primeras décadas del presente, pero en la actualidad ha entrado en una profunda crisis y sufre hondas transformaciones, sin que hubiese desaparecido la necesidad que pretendió satisfacer dicho principio, es decir, la de evitar la concentración del poder en una persona o corporación, como se expresa en el artículo 49 de nuestra Constitución Federal.

253. **Octava.** Debido a estas modificaciones en el principio de la división de los poderes, el camino para efectuar el examen del régimen presidencial mexicano y sus relaciones con la tripartición clásica consagrada en el citado artículo 49 de la Carta Suprema no debe limitarse al examen de las relaciones recíprocas entre los tres organismos del poder, sino también respecto de otros factores que influyen en las decisiones políticas fundamentales, tales como los gobiernos de las Entidades Federativas, los grupos de presión y los partidos políticos.

254. **Novena.** Se observa una preeminencia notoria del Ejecutivo Federal sobre el Congreso de la Unión en cuanto a la función legislativa, tanto en forma directa como indirecta e inclusive en el campo delicado de las reformas constitucionales, pero si éste fuese el único sector de predominio presidencial no se apartaría nuestra realidad política, en medida considerable, de la que se presenta en la mayoría de los regímenes de nuestra época, inclusive los de un elevado desarrollo democrático; pero lo grave en nuestro sistema radica en la hegemonía del Ejecutivo Federal también respecto al fundamental sector del control político que debería ejercer el órgano legislativo.

255. **Decima.** Nos encontramos en un momento en el cual puede transformarse o por el contrario, continuar la dependencia del Congreso de la Unión frente al Ejecutivo Federal, según la aplicación de los preceptos constitucionales que integran la llamada reforma política de 7 de



diciembre de 1977, que está orientada a fortalecer la participación de los partidos de oposición en la Cámara de Diputados, a través de un sistema de representación proporcional.

256. **Decimaprimer.** Las relaciones del Ejecutivo con los tribunales, especialmente los federales, aun cuando no alteran de manera sustancial su posición preponderante, se han desarrollado en forma diversa de los que se siguen con el Congreso de la Unión, ya que el organismo judicial ha obtenido una relativa autonomía y un creciente aunque limitado control de legalidad y constitucionalidad sobre los actos y resoluciones de la administración y respecto de las disposiciones legales que provienen directa o indirectamente del propio Ejecutivo.

257. **Decimasegunda.** El predominio del Ejecutivo Federal también se advierte en relación con las Entidades Federativas, en dos direcciones, una económica y la otra política. Por lo que se refiere al primer aspecto, es evidente que el presupuesto que maneja el propio Ejecutivo es desproporcionadamente mayor que el de los Estados de la Unión, por lo que éstos se encuentran subordinados a las autoridades centrales por la necesidad de acudir a ellas para lograr participación en los impuestos federales; y para obtener subsidios y préstamos indispensables para cubrir sus gastos. En el terreno político, el Presidente de la República, como jefe real del partido hegemónico tiene influencia decisiva en la designación de los gobernadores, y en forma indirecta, también en su destitución a través del Senado de la República, que ha utilizado como intervención federal el procedimiento previsto por la Carta Suprema con el carácter de desaparición de poderes.

258. **Decimatercera.** Utilizando el importante criterio de distinción elaborado por el tratadista español Manuel García Pelayo entre sujetos jurídico-constitucionales (órganos del poder) y actores político-constitucionales (grupos de interés, grupos de presión y partidos políticos), consideramos indispensable analizar las relaciones del Ejecutivo Federal mexicano con dichos sectores, si bien en forma superficial, porque en este campo, con mayor razón que en los demás, se requiere del apoyo de los estudios provenientes de otras ciencias sociales. Sin embargo, advertimos claramente el peso que tienen los sindicatos de trabajadores, las centrales campesinas y las cámaras empresariales en la toma de decisiones del Ejecutivo Federal, ya que el mismo ordenamiento jurídico ha creado los instrumentos de comunicación entre autoridades y dichos sectores sociales, pudiendo agregarse también la influencia de las clases medias en las decisiones políticas de los gobiernos mexicanos posteriores a la revolución iniciada en 1910, si bien no se encuentran organizadas en forma articulada como las anteriores, y además se observa la ausencia de vigorosos colegios profesionales, debido a la afiliación voluntaria que establece nuestro sistema jurídico.

259. **Decimacuarta.** Son complejas las relaciones del Ejecutivo Federal, y en particular del Presidente de la República, con los partidos políticos, tomando en consideración la jefatura que tiene el mismo Presidente respecto del partido hegemónico, es decir, el Partido Revolucionario Institucional, el cual internamente está organizado en tres sectores que corresponden, así sea formalmente, a

tres importantes grupos de presión: el obrero, el campesino y el llamado popular, en el cual están comprendidas las clases medias. La participación política de los partidos políticos de oposición es exigua, no obstante las reformas constitucionales de 1963 y 1972 que introdujeron el sistema de diputados de partido.

260. **Decimaquinta.** Existe la interrogante sobre la próxima aplicación de la reforma política de diciembre de 1977, ya que al introducir el sistema de representación proporcional, así como criterios más flexibles para el registro de los partidos políticos, y la intervención de éstos en los medios de comunicación, es posible que pueda lograrse una mayor participación de la oposición, al menos en la Cámara de Diputados, como un inicio de pluralismo político, que sería la base para limitar el predominio notorio del Ejecutivo Federal y lograr un equilibrio razonable entre los órganos del poder.

261. **Decimasexta.** Tomando en cuenta que únicamente cuando se inicie el camino hacia el pluralismo democrático en nuestro régimen político, podrán tener efectividad las modificaciones jurídicas que requiere nuestro ordenamiento constitucional, nos atrevemos a sugerir una serie de reformas, algunas urgentes, como la expedición de una Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la creación de verdaderas comisiones investigadoras en la Cámara de Diputados, y el establecimiento del sistema de representación proporcional también para la Cámara de Senadores, así como otras a mediano plazo, pero que deben estudiarse desde ahora, entre ellas la separación de las funciones incompatibles del Procurador General de la República como consejero jurídico del gobierno federal y su titularidad del ministerio público; la creación de un organismo de vigilancia de la actividad administrativa en defensa de los derechos de los gobernados; la declaración general de inconstitucionalidad en el juicio de amparo contra leyes, etc.

262. **Decimaseptima.** Como conclusión final podemos señalar que la situación predominante del Presidente de la República en nuestro ordenamiento constitucional y en la realidad política mexicana, corresponde a un fenómeno prácticamente universal, no en sí censurable, sino inclusive conveniente y necesario. Lo que debe corregirse en nuestro sistema presidencial es la ausencia de límites efectivos a la hegemonía del Ejecutivo Federal, y si bien en nuestro ordenamiento constitucional se encuentran previstos los instrumentos para lograr ese control, aun cuando requieran de reformas que los modernicen y perfeccionen, los mismos carecerán de eficacia práctica hasta el momento en que se supere la debilidad actual de los partidos de oposición, lo que es posible lograr si se aplica correctamente la reforma política de diciembre de 1977, a través de la cual podría vislumbrarse el comienzo de una transformación que nos lleve al pluralismo democrático que desde hace tiempo estamos esperando.

**Nota:** las referencias bibliográficas de este suplemento aparecerán en la GACETA UNAM N° 69 del día 1° de Octubre.

# GACETA UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

Dr. Guillermo Soberón Acevedo  
Rector

Dr. Fernando Pérez Correa  
Secretario General Académico

Ing. Gerardo Ferrando Bravo  
Secretario General  
Administrativo

Ing. Gerardo L. Dorantes  
Secretario de Relaciones

Lic. Diego Valadés  
Abogado General

La Gaceta UNAM, aparece  
lunes y jueves, publicada  
por la Dirección General de  
Información, 11° piso de  
Rectoría. 548-99-68

Ing. Roberto E. Arrache  
Director General